# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIÉRCOLES, 31 DE DICIEMBRE DE 1997 | Número 301

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

### 1. Disposiciones generales

**CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**

Decreto número 78/1997, de 30 de diciembre, en el que se modifican determinadas líneas de actuación protegible encuadradas en el Decreto 13/1996, de 3 de abril, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 1996-1999. 14331

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Orden de 12 de diciembre de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 19 de mayo de 1997 por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para funcionamiento de archivos y bibliotecas 14332

Orden de 12 de diciembre de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 19 de mayo de 1997 por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales. 14332

Orden de 12 de diciembre de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas a salas de exhibición cinematográfica. 14333

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA**

Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se procede a la corrección de errores y ampliación del plazo de la Orden de esta Consejería de 9 de diciembre de 1997, por la que se establecen ayudas a las explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por las lluvias acaecidas durante 1997. 14339

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO**

Orden de 17 de diciembre de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca. 14339

### 3. Otras disposiciones

**CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la administración y conservación de 36 viviendas de promoción pública en Espinardo. 14341

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO**

Resolución de 28 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por la que se autoriza el calendario anual de ferias oficiales de la Región de Murcia en 1998. 14342

## 4. Anuncios


**CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**

Adjudicación de obras. Expediente 03/01/97/0133. 14343
Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 17 de noviembre de 1997, relativa a la aprobación definitiva de la modificación número 64 del PGOU de Cartagena en el sector "Finca Medina". Expte 71/97 de Planeamiento. 14343
Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 13 de noviembre de 1997, relativa a la aprobación definitiva de la modificación número 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión. Expte. 36/97 de Planeamiento. 14343
Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 12 de noviembre de 1997, relativa a rectificación de error material en el Plan Especial de desarrollo del sistema de equipamiento comunitario que afecta al casco urbano y P.P de Monteagudo, en Murcia. Expte. 89/96 de Planeamiento. 14344

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA**

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de asistencia técnica Expediente 24/97. 14344
Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras. Expediente 25/97 14345

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL**

Expediente sancionador número 92/97. 14345

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO**

Relación de empresas que han resultado desconocidas o ausentes. 14345
Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se publican las subvenciones concedidas durante el ejercicio 1997. 14346
Anuncio sobre caducidad de concesiones mineras de la Región de Murcia. 14346


# II. Administración Civil del Estado

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios


Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico. Notificación expedientes sancionadores. 14347


# III. Administración de Justicia


Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 61/97. 14354
Primera Instancia Yecla. Juicio 395/97. 14354
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 277/97. 14355
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 267/97. 14355
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 818/96. 14357
Primera Instancia Yecla. Juicio 412/95 14357
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 728/97 14358
Primera Instancia número Uno de San Javier Juicio 494/94. 14358
Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla. Contrarrequisitoria. Diligencias 27-2-96. 14359
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 220/90. 14359
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza. Autos 8/94. 14359
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 731/96-A. 14360
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena Autos 344/97. 14360
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 208/97 14360
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 319/94 14361


# IV. Administración Local


MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expedinete 898/97. 14362
MURCIA Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente 897/97. 14362
ALCANTARILLA. Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior de la manzana número 13 del Polígono Industrial Oeste. 14363
BENIEL. Adjudicación de obra. 14363
ALHAMA DE MURCIA. Aprobado definitivamente la Modificación de Crédito número 1 Presupuesto de 1997. 14364
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Modificación de Ordenanzas Fiscales. 14365
ÁGUILAS. Anuncio de adjudicación de contrato de suministro. Mobiliario y equipamiento para la Residencia de Ancianos San Francisco. 14367
ALCANTARILLA. Aprobadas definitivamente las Ordenanzas Fiscales para 1998 14368
ALCANTARILLA. Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización del Polígono 5.2.1. en Ctra. de Cotillas. 14369
ALCANTARILLA. Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de urbanización del Polígono 2.1 del Sector Cabezo Verve I. 14369
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto Modificado número 1 de Urbanización del Estudio de Detalle Puente Tocinos (Expte. 1299GR92) 14369
LORCA. Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1998. 14370e
YECLA. Ordenanzas Fiscales para 1998. 14383
LA UNIÓN. Aprobación inicial del Presupuesto General para 1997. 14383
CIEZA. Expediente modificación de Ordenanzas Fiscales. 14384
PUERTO LUMBRERAS. Expuesto al público Presupuesto General ejercicio 1998. 14385
CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobando Padrones. 14385
MURCIA. Intervención General. Aprobar expediente 3/97. 14386
TORRE PACHECO. Aprobando definitivamente modificación de diversos Impuestos y tasas municipales. 14388
ÁGUILAS. Anuncio de licitación de suministro Adquisición e Instalación de materiales para sustitución de alumbrado público entre Paseo Marítimo y Puente Rambla "Las Culebras". 14394
CARTAGENA Aprobada la Ordenanza General de Inspección de los Tributosy otros ingresos de derecho público locales 14394
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Modificación de Créditos número 4 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio. 14394
CALASPARRA. Anuncio corrección error material. 14395
CALASPARRA. Modificación de la Ordenanza Fiscal de Establecimiento de Precios Públicos y reguladora de los mismos (Servicios Turísticos Municipales). 14395
LORCA. Pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta de las obras "Ampliación de local social en barrio San Antonio". 14395
LORCA. Pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras de "Mejora de la red de abastecimiento y soterramiento de L.S.B.T. en calle Rebolloso, entre plaza Calderón de la Barca y Avenida Juan Carlos I". 14396
LORCA. Pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras "Rehabilitación para Albergue de Transeúntes, bajos Cárcel, 2.ª fase". 14396
LOS ALCÁZARES Expedientes de recuperación de oficio de bienes de dominio público 14397
CIEZA. Anuncio de Presupuesto General ejercicio 1998. 14398
CEHEGÍN. Ordenanzas Fiscales ejercicio 1998 14401
ÁGUILAS. Ordenanzas Fiscales para 1998. 14408
MURCIA Acuerdo relativo a calificar como parcela sobrante la franja de vía pública de 22 metros cuadrados en calle Dr Fleming, de La Alberca. 14408



**TARIFAS**

| Suscripciones | Ptas. | 4% IVA | Total |
|---|---|---|---|
| Anual | 24 128 | 965 | 25 093 |
| Aytos y Juzgados | 9 845 | 394 | 10 239 |
| Semestral | 13 975 | 559 | 14.534 |

| Números sueltos | Ptas. | 4% IVA | Total |
|---|---|---|---|
| Corrientes | 107 | 4 | 111 |
| Atrasados año | 135 | 5 | 140 |
| Años anteriores | 171 | 7 | 178 |

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**17712 DECRETO n.º 78/1997, de 30 de diciembre, en el que se modifican determinadas líneas de actuación protegible encuadradas en el Decreto 13/1996, de 3 de abril, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 1996-1999.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Decreto tiene por objeto delimitar en la Región de Murcia el ámbito de las actuaciones protegibles en viviendas de Protección Oficial dentro de los límites establecidos en el Real Decreto 2.190/1995, de 28 de diciembre, por el que se regulan las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el periodo 1996-1999, al encontrarse ya anunciado el nuevo Plan de Vivienda y Suelo 1998-2001, cuya entrada en vigor será posterior al 1 de enero de 1998, y de este modo posibilitar la finalización ordenada del vigente Plan de Vivienda y Suelo.

Con este fin, y para una mejor utilización de recursos financieros y presupuestarios, se hace necesario dar una nueva regulación a la línea de actuación de Vivienda de Protección Oficial, en ambos regímenes de financiación.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 30 de diciembre de 1997.

DISPONGO

**Artículo primero.**

Quedan modificados los siguientes artículos con la siguiente redacción:

Artículo 1 apartado 1 - se incluye un segundo párrafo:

La Calificación Provisional de V.P.O. en Régimen Especial se otorgará exclusivamente a las viviendas cuya superficie útil no exceda de 70 m² y vayan destinadas a adquirentes cuyos ingresos familiares no excedan de 2'5 veces el S.M.I. y no sean ni hayan sido propietarios de otra vivienda de protección oficial, ni en cualquier caso, de una vivienda libre en la misma localidad, cuyo valor de mercado exceda del veinte por ciento del precio de adquisición de aquella para la que soliciten ayudas, en los términos establecidos en el artículo 3, punto 4 del Decreto 13/1996, de 3 de abril.

Artículo 11 apartado 1 - queda redactado de la siguiente manera:

Se podrá otorgar la Calificación Definitiva de V.P.O. en Régimen General, a las viviendas que en una promoción cumplan con las determinaciones legales, de superficie, calidad y destino que se contemplen en la reglamentación vigente, con independencia de la posible existencia en la misma promoción de otras viviendas no sometidas al régimen legal de V.P.O.

No se admitirá el cambio a Régimen Especial de aquellas viviendas calificadas provisionalmente en Régimen General, circunstancia que se hará constar en la Cédula de Calificación Provisional a que se refiere el artículo 10.

**Artículo segundo.**

Se crean los siguientes artículos con la siguiente redacción:

Artículo 10 bis.Viabilidad de la promoción.

La Calificación Provisional de V.P.O. en Régimen Especial se concederá en función de la viabilidad de la actuación, que vendrá determinada:

a) Localidad o emplazamiento, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, siendo preferentes aquellos Municipios, Pedanías o Diputaciones con menor número de viviendas calificadas en este régimen.

b) Tipología de las edificaciones, primando la promoción en bloque, frente a la vivienda unifamiliar.

c) Necesidad de viviendas protegidas en el Municipio, Pedanía o Diputación.

d) Menor coste de repercusión de suelo y de costes de construcción.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda podrá denegar la Calificación Provisional en este régimen, en el supuesto de que las actuaciones para las que se haya solicitado no cumplan con las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Artículo 11. bis.

Se podrá otorgar la Calificación Definitiva de V.P.O. en Régimen Especial, a las viviendas que en una promoción cumplan con las determinaciones legales, de superficie, calidad y destino que se contemplan.

En ningún caso se admitirá la existencia en la misma promoción de viviendas libres y viviendas de protección oficial en régimen especial, ni podrá formularse solicitud de cambio a régimen general de aquellas viviendas calificadas provisionalmente en régimen especial, circunstancia que se hará constar en la cédula de calificación provisional a la que se refiere el artículo 10.

**Disposición final**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", si bien sus efectos se aplicarán a las solicitudes de Calificación Provisional que se formulen a partir del 1 de enero de 1998.

Dado en Murcia, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

---

## Consejería de Cultura y Educación

**17690 ORDEN de 12 de diciembre de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 19 de mayo de 1997 por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para funcionamiento de archivos y bibliotecas.**

La Consejería de Cultura y Educación, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas y cumplimiento de las leyes regionales de archivos y bibliotecas, publica Orden de 19 de mayo de 1997, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para funcionamiento de archivos y bibliotecas, con fecha 11 de junio de 1997 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.° 132)

Con objeto de llevar a cabo la tramitación de justificación de las ayudas concedidas por esta Consejería, según lo dispuesto en el artículo 10. de la Orden de convocatoria, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Establecer ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 1998.

Asimismo los beneficiarios, y sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.° 130, de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, quedan obligados, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto, a justificar el cumplimiento del mismo, y la aplicación de los fondos percibidos, con la aportación de la documentación que se especifica en el citado artículo 10 de la Orden de convocatoria:

a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad municipal y de haber sido destinada la misma a la finalidad para la que se concedió.

b) Copia de los contratos o adjudicación de la beca formalizados al personal técnico que ha llevado a cabo la organización del archivo municipal.

Murcia a 12 de diciembre de 1997.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

---

**17691 ORDEN de 12 de diciembre de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 19 de mayo de 1997 por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales.**

La Consejería de Cultura y Educación, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas y cumplimiento de las leyes regionales de archivos y bibliotecas, publica Orden de 19 de mayo de 1997, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales, con fecha 11 de junio de 1997 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.° 132)

Con objeto de llevar a cabo la tramitación de justificación de las ayudas concedidas por esta Consejería, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de convocatoria, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Establecer ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 1998.

Asimismo los beneficiarios, y sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.° 130, de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, quedan obligados, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, a justificar el cumplimiento de la misma y la aplicación de los fondos percibidos, con la aportación de la documentación que se especifica en el citado artículo 10 de la Orden de convocatoria:

a) Certificaciones de obras expedidas por el técnico competente.

b) En el caso de equipamiento, facturas justificativas de la adquisición, aprobadas por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

c) Acta de recepción de las obras o del equipamiento en su caso.

d) Certificación del Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido destinada la misma a la finalidad para la que se concedió.

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia a 12 de diciembre de 1997.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-**

**17692 ORDEN de 12 de diciembre de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas a Salas de exhibición cinematográfica.**

Hasta tanto no se culmine el proceso de traspaso de competencias en materia de cine se hace necesario utilizar mecanismos de cooperación entre la Administración Central y la Regional a través de los procedimientos legales establecidos, y más concretamente, por el de las subvenciones gestionadas a las que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/88, de 23 de septiembre.

A tales efectos, y fijadas por el Consejo de Ministros las cantidades asignadas a esta Comunidad Autónoma para subvencionar a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad y a salas por la proyección de películas comunitarias a tenor de lo previsto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1.282/1989, de 28 de agosto (BOE 28 de octubre de 1989 de Ayudas a la Cinematografía) y por los artículos 47 y 48 de la Orden del Ministerio de Cultura de 12 de marzo de 1990 (BOE 17 de marzo de 1990) por el que se desarrolla el anterior Decreto, en el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas, a tenor de lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero (BORM 14 de enero) del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que ha regirse su solicitud y concesión para:

a) Salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad.

b) Salas de exhibición cinematográfica por proyección de películas comunitarias.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se concederán con cargo a las cantidades aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de julio de 1997 y transferidas a esta Comunidad Autónoma, Programa 455A. Partida 470, con un crédito disponible de 1.630.799 pesetas, para salas situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad y 593.306 pesetas para salas por la proyección de películas comunitarias.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta Orden de convocatoria:

a) Salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser empresas titulares de salas de exhibición cinematográfica situadas fuera de Murcia capital y en localidades con población inferior a 50.000 habitantes.

- Haber realizado durante 1996 cuatro meses de actividad, como mínimo.

- Haber obtenido durante 1996 una recaudación bruta inferior a 5.000.000 de pesetas.

- Estar inscritos en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

Quedan excluidas las salas de exhibición de carácter ambulante.

b) Salas de exhibición cinematográfica por la proyección de películas comunitarias que reúnan los siguientes requisitos:

- Empresas que estén inscritas en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y que acrediten mediante los Partes de Declaración de Exhibición haber proyectado las películas señaladas en los Anexos 2 y 3 de la presente Orden.

Quedan excluidas las salas de exhibición de carácter ambulante.

**Artículo 3. Tramitación y plazos de presentación de solicitudes.**

a) Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán en único modelo de instancia que figura como Anexo 1 a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Avda. Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses computados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Artículo 4. Documentación necesaria.**

Los solicitantes harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos), además del nombre de la sala y su ubicación, y adjuntarán:

- Fotocopia del D.N.I. del firmante.

- Fotocopia del C.I.F.

- Fotocopia compulsada de los Partes de Declaración de Exhibición semanal con la diligencia de recogida, sello, fecha y firma de la Sociedad General de Autores de España.

- Fotocopia compulsada de su inscripción en el Registro de Empresas del I.C.A.A.

**Artículo 5.- Subsanación de defectos.**

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, transcurrido el cual, si la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

**Artículo 6.- Criterios de valoración.**

Para la adjudicación de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Para ayudas a salas rurales, la actividad o número de días de proyección de 1996.

b) Para ayudas a salas por la proyección de películas comunitarias:

Las proyecciones de las películas señaladas en el Anexo 2, en los dos primeros años contados a partir del día de su estreno comercial en España, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 1996.

En el caso de las películas señaladas en el Anexo 3, que ya fueron objeto de subvención en el ejercicio 1996, se computará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1996 y la fecha en que se completen los dos años de explotación comercial en España, siendo, igualmente, la fecha límite del cómputo el 31 de diciembre de 1996.

En los programas dobles se computará el 50% de cada película, siempre que en la programación se exhiban únicamente dichas películas comunitarias.

**Artículo 7.- Resolución.**

a) Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación presidida por el Director General de Cultura, e integrada por dos vocales designados por la Asociación de Empresarios de Salas Cinematográficas de la Región de Murcia, y un funcionario técnico que actuará como Secretario de la Comisión.

b) Dicha Comisión de Evaluación tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, acompañado del informe técnico pertinente, el cual será elevado por el Director General de Cultura a la Consejera de Cultura que concederá o denegará la subvención solicitada.

c) La concesión de estas ayudas quedará supeditada a la incorporación de los créditos por importes de 1.630.799 y 593.306 pesetas al presupuesto de 1998.

d) El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes de subvenciones convocados por la presente Orden será, para ambos casos, de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

e) El importe de la subvención será, en el caso de ayuda a salas rurales, proporcional a la actividad realizada por cada sala durante 1996, acreditándola documentalmente mediante los partes de declaración de exhibición semanal, y en ningún caso podrá ser superior a la recaudación bruta obtenida por cada sala en dicho año.

En el caso de ayuda a salas por la proyección de películas comunitarias, será proporcional a la recaudación bruta de taquilla generada por la proyección de las películas indicadas en los Anexos 2 y 3 de la presente Orden, y en ningún caso superior al 5% de la recaudación bruta de las películas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto 1.282/1989 de 28 de agosto.

No será aplicable lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Orden del Ministerio de Cultura de 12 de marzo de 1990.

**Artículo 8.- Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

**Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tener debidamente justificadas cualquier tipo de ayudas económicas que hubieran recibido en anteriores convocatorias.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

d) Someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

f) En caso de renuncia, deberá formularse por escrito y dirigirse a la Consejera de Cultura y Educación.

**Artículo 10.- Pago.**

Será requisito ineludible para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentren al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

En caso de que no quede cumplimentado dicho requisito en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de concesión de la subvención de la Dirección General de Cultura, la subvención quedará revocada.

**Artículo 11.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.° 5 del BORM n.° 299 de 30/12/1991).

**Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992. (Suplemento n.° 5 del BORM n.° 299, de 30/12/1991).

**Disposiciones finales**

**Primera.**

En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.282/1989, de 28 de agosto, de Ayudas a la Cinematografía y en la Orden de 12 de marzo de 1990 que lo desarrolla.

**Segunda.**

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Tercera.**

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de Diciembre de 1997.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Cultura

# ANEXO 1

D. .....en calidad de .....
en representación de la empresa cinematográfica .....
Dirección ..... Teléfono .....
Domicilio de la Entidad .....
Número de Código de Identificación Fiscal de la Entidad (C.I.F.) .....
Localidad..... Teléfono .....
Entidad bancaria ..... Sucursal .....
Localidad .....
Código Cuenta-Cliente ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

OBJETO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

a) Salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad..... ☐

b) Salas de exhibición cinematográfica por proyección de películas comunitarias..... ☐

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante..... ☐
2. Fotocopia del C.I.F de la Entidad..... ☐
3. Fotocopia compulsada de los Partes de Declaración de Exhibición semanal con la diligencia de recogida, sello, fecha y firma de la Sociedad General de Autores de España... ..... ☐
4. Fotocopia compulsada de su inscripción en el Registro de Empresas del I.C.A.A..... ☐

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación.

....., ..... de ..... de 19.....

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

# ANEXO 2

## PELICULAS COMUNITARIAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LA DISTRIBUCIÓN CONVOCADAS POR ORDEN MINISTERIAL DE 9.1.95

| TITULO PELÍCULA | NACIONALIDAD | DISTRIBUIDORA | ESTRENO |
|---|---|---|---|
| ASI EN EL CIELO COMO EN LA TIERRA | ESPAÑOLA | UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C. | 10-11-95 |
| BAULES DEL RETORNO, LOS | ESPAÑOLA | ALTA FILMS S.A. | 12-05-95 |
| BEFORE THE RAIN | BRITANICA | SOGEPAG DISTRIBUCION S.A. | 12-01-95 |
| BELMONTE | ESPAÑOLA | UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C. | 30-03-95 |
| CARO DIARIO (QUERIDO DIARIO) | ITALIANA | ALTA FILMS S.A. | 17-11-94 |
| CENT ET UNE NUTTS, LES | FRANCESA | LAURENFILM S.A. | 15-03-95 |
| CUERNOS DE MUJER | ESPAÑOLA | UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C | 24-01-95 |
| DESPUES DE TANTOS AÑOS | ESPAÑOLA | UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C. | 24-11-94 |
| DIARIO DE UN AMOR VIOLADO | ESPAÑOLA | COLUMBIA TRI STAR FILMS DE | 13-06-96 |
| DIAS CONTADOS | ESPAÑOLA | UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C | 01-09-94 |
| ENTRE ROJAS | ESPAÑOLA | ALTA FILMS S.A. | 21-04-95 |
| ESCENAS DE UNA ORGIA EN | ESPAÑOLA | VHERO FILMS S.A. | 26-07-96 |
| FLAMENCO DE CARLOS SAURA | ESPAÑOLA | SOGEPAG DISTRIBUCION S.A. | 14-06-95 |
| GRAN CALABAZA, LA | ITALIANA | GOLEM DISTRIBUCION S.A. | 05-08-94 |
| HERMANA ¿PERO QUE HAS HECHO? | ESPAÑOLA | COLUMBIA TRI STAR FILMS DE | 11-08-95 |
| HOMBRES DE ACERO | ESPAÑOLA | UFIMS S.L. | 11-05-95 |
| ISLA DEL DIABLO, LA | ESPAÑOLA | COLUMBIA TRI STAR FILMS DE | 08-09-95 |
| JUSTINO, UN ASESINO DE LA TERCERA | ESPAÑOLA | GOLEM DISTRIBUCION S.L. | 24-11-94 |
| LAMERICA | ITALIANA | ALTA FILMS S.A. | 19-05-95 |
| MAITE | ESPAÑOLA | ALTA FILMS S.A. | 23-11-94 |
| MAR DE LUNA | ESPAÑOLA | UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C | 19-06-95 |
| MARIO, MARIA Y MARIO | ITALIANA | CINEMUSSY S.L. | 03-07-95 |
| NINA TANNENBAUM | FRANCESA | CINEMUSSY S.L. | 04-01-95 |
| MORIRAS EN CHAFARINAS | ESPAÑOLA | COLUMBIA TRI STAR FILMS DE | 21-04-95 |
| NIÑA DE TUS SUEÑOS | ESPAÑOLA | ALTA FILMS S.A. | 16-06-95 |
| OH CIELOS | ESPAÑOLA | COLUMBIA TRI STAR FILMS DE | 17-02-95 |
| PARTIDA DE AJEDREZ, LA | FRANCESA | UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C. | 24-03-95 |
| PASION TURCA, LA | ESPAÑOLA | COLUMBIA TRI STAR FILMS DE | 18-11-94 |
| REY DEL RIO, EL | ESPAÑOLA | SOGEPAG DISTRIBUCION S.A. | 24-02-95 |
| SALTO AL VACIO | ESPAÑOLA | CINEMUSSY S.L. | 03-03-95 |
| SALVATE SI PUEDES | ESPAÑOLA | COLUMBIA TRI STAR FILMS DE | 13-01-95 |
| SEDUCTOR, EL | ESPAÑOLA | COLUMBIA TRI STAR FILMS DE | 17-03-95 |
| SENZA PELLE (SIN PIEL) | ITALIANA | UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C. | 22-12-94 |
| SEXO, AMOR Y OTRAS DESGRACIAS | ITALIANA | UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C. | 26-09-94 |
| SEXO ORAL | ESPAÑOLA | ALTA FILMS S.A. | 25-08-94 |
| SHOPPING DE TIENDAS | BRITANICA | ALTA FILMS S.A. | 23-12-94 |
| SIETE MIL DIAS JUNTOS | ESPAÑOLA | UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C. | 04-11-94 |
| TABLA DE FLANDES, LA | ESPAÑOLA | WARNER ESPAÑOLA S.A. | 13-01-95 |
| TETA Y LA LUNA, LA | ESPAÑOLA | UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C. | 28-02-94 |
| TIEMPOS MEJORES | ESPAÑOLA | COLUMBIA TRI STAR FILMS DE | 28-04-95 |
| TRAIDOR | FRANCESA | VHERO FILMS S.A. | 20-10-94 |
| UNA CASA EN LAS AFUERAS | ESPAÑOLA | COLUMBIA TRI STAR FILMS DE | 28-04-95 |
| VOCE DELLA LUNA, LA | ITALIANA | LAURENFILMS S.A. | 20-02-95 |

# ANEXO 3

## PELICULAS COMUNITARIAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LA DISTRIBUCIÓN CONVOCADAS POR ORDEN MINISTERIAL DE 20.01.94

| TITULO PELÍCULA | NACIONALI | DISTRIBUIDORA | ESTRE |
|---|---|---|---|
| AL OTRO LADO DEL TUNEL | ESPAÑOLA | UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.E.C | 25.02.94 |
| ALEGRE MA NON TROPPO | ESPAÑOLA | COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA | 15.04.94 |
| CANCION DE CUNA | ESPAÑOLA | MANUEL SALVADOR S.A. | 15.04.94 |
| CIANURO ¿SÓLO O CON LECHE?, EL | ESPAÑOLA | JOSE FRADE P.C. S.A. | 15.04.94 |
| COMO SER INFELIZ Y DISFRUTARLO | ESPAÑOLA | UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.E.C | 10.02.94 |
| CULPABLE DE QUE? | ESPAÑOLA | COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A. | 08.07.94 |
| DESVIO AL PARAISO | ESPAÑOLA | ALTA FILMS S.A. | 22.07.94 |
| DETECTIVE Y LA MUERTE, EL | ESPAÑOLA | UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.E.C | 26.09.94 |
| DON JAIME EL CONQUISTADOR | ESPAÑOLA | LAURENFILMS S.A. | 23.03.94 |
| EN TRANSITO | ESPAÑOLA | BUENA VISTA INTERNACIONAL SPAIN S.A. | 29.04.94 |
| ENCIENDE MI PASION | ESPAÑOLA | WARNER ESPAÑOLA S.A. | 26.09.94 |
| HISTORIAS DE LA PUTA MILI | ESPAÑOLA | COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A. | 13.01.94 |
| HUNDIMIENTO DEL TITANIC | ESPAÑOLA | LAURENFILMS S.A. | 11.02.94 |
| MI HERMANO DEL ALMA | ESPAÑOLA | WARNER ESPAÑOLA S.A. | 14.02.94 |
| NAKED (INDEFENSO) | BRITANICA | ALTA FILMS S.A. | 07.07.94 |
| PEORES AÑOS DE NUESTRA VIDA, LOS | ESPAÑOLA | UNITED INTERN. PICTURES Y CIA .S.E.C. | 08.04.94 |
| POR FIN SOLOS | ESPAÑOLA | COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A. | 17.08.94 |
| ROSITA PLEASE | ESPAÑOLA | LAURENFILMS S.A. | 17.06.94 |
| TODOS LOS HOMBRES SOIS IGUALES | ESPAÑOLA | COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A.A | 25.02.94 |

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**17693 ORDEN de 26 de diciembre de 1997, por la que se procede a la corrección de errores y ampliación del plazo de la Orden de esta Consejería de 9 de diciembre de 1997, por la que se establecen ayudas a las explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por las lluvias acaecidas durante 1997.**

Advertidos errores en el texto de la Orden de 9 de diciembre de 1997, por la que se establecen ayudas a las explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por las lluvias acaecidas durante 1997, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de fecha 15 de diciembre de 1997, número 288, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

De otra parte, y en atención al elevado número de afectados por las referidas tormentas, se hace necesario ampliar el plazo establecido en el apartado sexto de la citada Orden.

A tal fin y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

**Primero.**

Se procede a corregir los errores de la citada Orden de 9 de diciembre de 1997, en los siguientes términos:

En el título: Donde dice «Orden de 9 de diciembre de 1997, por la que se establecen ayudas a las explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por las lluvias acaecidas durante 1997», debe decir: «Orden de 9 de diciembre de 1997, por la que se establecen ayudas a las explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por las tormentas acaecidas durante 1997».

Apartado cuarto, párrafo primero, donde dice: «2. Para daños producidos sobre bienes incluidos en el punto d) del apartado Tercero, la cuantía de la subvención será de hasta el 17% de los daños, valorados por técnico facultado por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando los mismos afecten a una superficie igual o superior al 50% de las parcelas. Cuando los daños afecten a una superficie inferior al 50% de las parcelas, la cuantía de la subvención será de hasta el 14% de los referidos daños»,.

Debe decir: «2. Para daños producidos sobre bienes incluidos en el punto d) del apartado Tercero, la cuantía de la subvención será de hasta el 17% de los daños, valorados por técnico facultado por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando los mismos sean iguales o superiores al 50% del valor de los referidos bienes. El porcentaje aplicable será del 14% cuando los daños sean inferiores al 50% del precitado valor».

Apartado cuarto párrafo segundo, donde dice: «En cualquier caso se fija un máximo total de daños auxiliable por explotación de 10.000.000 de pesetas», debe decir: «En cualquier caso se fija un máximo total de daños auxiliables por beneficiario de 10.000.000 de pesetas».

**Segundo.- Ampliación de plazo.**

Se establece un nuevo plazo, para presentación de solicitudes hasta el 15 de enero de 1998.

**Tercero.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

---

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**17470 ORDEN de 17 de diciembre de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca.**

Examinado el expediente 3C97PP0211, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca, y remitido con fecha 7 de noviembre de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 24 de febrero de 1997, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio de tarifas, basadas en criterios de autosuficiencia y progresividad, que se acompaña.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 16 de octubre de 1997, emite informe proponiendo el incremento de la cuota de servicio y de la de consumo, excepto en su primer intervalo, que no experimenta variación, así como la creación del concepto de polígono industrial. Asimismo se propone una boni-

ficación de carácter social del 50 por 100 en el importe de la cuota de servicio para determinados colectivos.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por estar justificada de acuerdo con los art.° 5 y 6 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios y art.° 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de diciembre de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento excepto el apartado c) de la tarifa social, para usuarios especiales o específicos determinados por los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento, que se informa desfavorablemente por no concretarse los requisitos o condiciones que deben reunir los usuarios para tener acceso a la bonificación del 50 por 100 del importe de la cuota de servicio, con infracción de los principios y exigencias constitucionales de seguridad, legalidad y publicidad aplicables a los precios públicos dada su naturaleza tributaria y similitud con las tasas, como ha sido puesto de manifiesto en la reciente doctrina del Tribunal Constitucional (STC 185/1995, de 14 de diciembre, BOE número 11 de 12 de enero de 1996).

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.° 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca en sesión del Pleno del día 16 de octubre de 1997, con excepción del apartado c) de la tarifa social bonificada del 50 por 100 de la cuota de servicio, por las razones que se exponen en la parte expositiva de esta Orden. Las tarifas que se autorizan son las siguientes:

A) Cuota de servicio (bimensual).

-Contador calibre 13 mm. (vivienda urbana): 951 ptas.
-Contador calibre 13 mm. (vivienda rural o comercio): 1.356 ptas.
-Contador calibre 15 mm.: 1.421 ptas.
-Contador calibre 20 mm.: 2.372 ptas.
-Contador calibre 25 mm.: 3.317 ptas.
-Contador calibre 30 mm.: 4.737 ptas.
-Contador calibre 40 mm.: 9.473 ptas.
-Contador calibre igual o superior a 50 mm.: 18.946 ptas.

B) Cuota de consumo (bimensual).

-Consumo igual o inferior a 14 m³: 0 ptas./m³.
-Consumo entre 15 y 28 m³: 46 ptas./m³.
-Consumo entre 29 y 49 m³: 68 ptas./m³.
-Consumo entre 50 o más m³: 114 ptas./m³.
-Polígono industrial: 61 ptas./m³.

En consumos que excedan de 14 m³ al bimestre, se facturará la cuota de servicio más la cuota de consumo con el total de m³ consumidos al precio establecido para cada bloque.

Aprobar, en relación con la tarifa del Servicio de Agua Potable, una bonificación concretada en el 50% del importe de la cuota de servicio para los siguientes usuarios, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Servicio Municipal de Agua Potable de 26 de abril de 1990:

a) Los minusválidos con retribución inferior al salario mínimo interprofesional, con una minusvalía declarada del 33%.

b) Los jubilados y pensionistas cuya pensión no alcance el salario mínimo interprofesional.

d) Unidades familiares compuestas por más de siete miembros: en este caso, llevará también aparejada la liquidación correspondiente, la aplicación de la tarifa del bloque de consumo inmediatamente inferior a la que les sea de aplicación en función de la tarifa vigente.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 17 de diciembre de 1997.—El Conseje-

# 3. Otras disposiciones

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**17605 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la administración y conservación de 36 viviendas de promoción pública en Espinardo.**

En Murcia, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

De una parte el Excmo. Sr. don José Ramón Bustillo Navia-Osorio, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su nombre y representación, conforme al acuerdo plenario de fecha de veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para acordar el presente convenio.

### ANTECEDENTES

A) En virtud del Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, se transfirió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la totalidad del parque de viviendas de promoción pública construido en la Región por la Administración del Estado.

Este parque se ha visto incrementado con posterioridad con los grupos de viviendas promovidos directamente por la Comunidad Autónoma.

El elevado número de grupos y su dispersión geográfica aconsejan adoptar medidas que ayuden a mejorar la gestión y conservación de los mismos, así como acercar la administración a los adjudicatarios de las viviendas, en este sentido, el Real Decreto-Ley 3.148/1978, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda, establece, en su artículo 55, que el ente titular de las viviendas de protección oficial de promoción pública podrá suscribir convenios para la administración de dichas viviendas con las corporaciones locales afectadas.

B) En virtud de la Orden de 23 de mayo de 1991 de la Consejeria de Política Territorial por la que se establece el modelo de convenio para la administración y conservación de estas viviendas.

C) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es titular en pleno dominio, del siguiente grupo de viviendas de promoción pública, destinadas a arrendamiento:

-36 viviendas en Espinardo (Calle A. Segovia y Calle Calvario).

### CLÁUSULAS

**Primera.**

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia asume la administración, gestión y conservación de los grupos de viviendas a que se refiere el antecedente B, de este convenio.

En particular, corresponden al citado Ayuntamiento las siguientes funciones:

-La recaudación de los importes a satisfacer por los adjudicatarios de las viviendas en concepto de alquiler.

-El mantenimiento y conservación del inmueble y sus instalaciones complementarias.

-El control de la ocupación de las viviendas.

-Proponer a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda la adjudicación de las viviendas cuando se produzcan vacantes en éstas.

**Segunda.**

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a abonar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el cincuenta por ciento (50%) de los importes recaudados por el arrendamiento de las viviendas, una vez deducido el importe de las minoraciones de la renta de los alquileres concedidas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 1996.

El pago de la cantidad se efectuará dentro de los primeros quince días de cada semestre natural, mediante ingreso en la cuenta bancaria que indique la Comunidad Autónoma. Dicho pago se acreditará presentando en la Consejería el resguardo de ingreso, acompañado de la documentación contable precisa que refleje la situación económico-financiera del grupo.

El resto de los importes recaudados por el Ayuntamiento serán retenidos por éste, en concepto de gastos de administración y conservación.

**Tercera.**

Cuando la naturaleza, importancia y cuantía de las obras de conservación y mantenimiento del grupo de viviendas así lo requiera, la Consejería podrá prestar apoyo técnico y económico, a petición del pleno de la corporación.

**Cuarta.**

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia facilitará en todo momento la información que precise y exija la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, acerca de la aplicación y ejecución del presente convenio. El seguimiento del mismo se llevará a efecto por la Dirección General de Ordenación del Territorio y

Vivienda y la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

**Quinta.**

El plazo de duración del presente convenio será el que transcurra desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 1997, entendiéndose tácitamente prorrogado por años naturales, cuando ninguna de las dos partes comunique a la otra, por escrito y con antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo de vigencia, su voluntad de darlo por terminado.

**Sexta.**

El convenio se resolverá por las siguientes causas:

1. Transcurso del plazo estipulado o de sus prórrogas anuales mediante un preaviso de tres meses como mínimo.

2. Incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en este convenio.

3. Mutuo acuerdo de las partes.

**Séptima.**

Ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de los litigios que respecto al presente convenio se suscite.

Y, para que así conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio en la fecha y lugar al principio indicados. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía.**—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

---

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**17647 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por la que se autoriza el calendario anual de ferias oficiales de la Región de Murcia en 1998.**

Examinadas las solicitudes de autorización para la celebración de Ferias comerciales en la Región de Murcia durante el año 1998, presentadas por las entidades promotoras y organizadoras de ferias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 24 del Decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo (BORM núm. 184, de 11-10-97) y artículos 53.2 y 58.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 10 de 14-1-88),

RESUELVO

Autorizar el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante 1998, que figura como anexo de la presente Resolución y que a todos los efectos forma parte de la misma, sin perjuicio de limitaciones o condiciones que por razones sanitarias pudiera imponer la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Dicho Calendario podrá ser ampliado si se concede la autorización para la celebración de nuevos certámenes en 1998, en los términos en que les sean otorgadas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Trabajo y Tuirismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 28 de noviembre de 1997.—El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero.**

**ANEXO**

**Calendario anual de ferias oficiales de la Región de Murcia 1998**

| Fecha | Denominacion del certamen | Lugar de celebración |
|---|---|---|
| Enero 24 y 25 | Expoflor-Murcia<br>Exposición de todos los bienes y servicios relacionados con el sector de la flor y planta ornamental. | Murcia |
| Abril 21 al 26 | Feria Regional de Mueble e Industrias Afines<br>Exposición de muebles de todos los estilos. | Yecla |
| 23 al 26 | Salón del Turismo y Tiempo Libre<br>Exposición de productos y servicios relacionados con el turismo y el tiempo libre. | Torre Pacheco |
| Mayo 14 al 17 | Feria Agrícola del Mediterráneo (FAME)<br>Exposición de maquinaria agrícola técnicas de riego, abonos, insecticidas, semillas, plásticos, sociedades y cooperativas agrarias, y cuantos sectores y subsectores estén relacionados con la agricultura. | Torre Pacheco |
| Septiembre 14 al 17 | Semana Nacional del Ganado Porcino (SEPOR)<br>Exposición de todos los bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector ganadero. | Lorca |
| 24 al 27 | Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR)<br>Exposición de productos de elaboración artesanal. | Lorca |
| Octubre 9 al 12 | Construmurcia'98<br>Exposición de todos los materiales, técnicas y útiles para construcción, promoción y decoración y cuantos sectores y subsectores estén relacionados. | Torre Pacheco |
| Diciembre 4 al 8 | Feria de la Automoción<br>Exposición de vehículos, automóviles, recambios, accesorios, concesionarios, lubricantes, aseguradoras y cuantos sectores estén relacionados | Torre Pacheco |

# 4. Anuncios

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**17651 ADJUDICACIÓN de obras.**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, s/n, 30071-Murcia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 03/01/97/0133.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: Alumbrado público en travesía de Bullas.
c) Boletín Oficial de la Región de Murcia: Número 241 de fecha 17-10-97.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 15.000.000 de pesetas.

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 17 de diciembre de 1997.
b) Contratista: Murtrafic, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 12.202.500 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de diciembre de 1997.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez.**

---

**17596 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 17 de noviembre de 1997, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 64 del PGOU de Cartagena en el sector "Finca Medina". Expte. 71/97 de Planeamiento.**

Con fecha 17 de noviembre de 1997 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero.**

Aprobar definitivamente la Modificación n.º 64 del PGOU de Cartagena en el Sector "Finca Medina", a reserva de la subsanación de las deficiencias apuntadas en el antecedente segundo.

**Segundo.**

Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de diciembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

---

**17597 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 13 de noviembre de 1997, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión. Expte. 36/97 de Planeamiento.**

Con fecha 13 de noviembre de 1997 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero.**

Aprobar definitivamente la Modificación n.º 15 de Las Normas Subsidiarias del Planeamiento de La Unión.

**Segundo.**

Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de diciembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

---

**17598 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 12 de noviembre de 1997, relativa a rectificación de error material en el Plan Especial de desarrollo del sistema de equipamiento comunitario que afecta al casco urbano y P.P. de Monteagudo, en Murcia. Expte. 89/96 de Planeamiento.**

Con fecha 12 de noviembre de 1997 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Rectificar el error material detectado en el "Plan Especial de desarrollo del Sistema de Equipamiento Comunitario que afecta al Casco Urbano y P.P. de Monteagudo" calificando como zona 7.ª el solar que ocupaba anteriormente el salón parroquial. Debiendo de sustituirse los planos indicados, una vez diligenciados, dentro de la documentación gráfica del mismo.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de noviembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

---

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**17599 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de asistencia técnica.**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 24/97.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
b) Descripción del objeto: Realización de estudio general para optimización de la gestión en la zona regable del Campo de Cartagena; diseño y ejecución de un programa informático para la gestión integral del conjunto de la zona regable y redacción de proyecto para automatización y control.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 235 de 10 de octubre de 1997.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 64.000.000 de pesetas.

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 10 de diciembre de 1997.
b) Contratista: Internacional de Ingeniería y Estudios Técnicos, S.A. (INTECSA).
c) Importe de adjudicación: 49.600.000 pesetas.

Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

**17697 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 25/97.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción: Acondicionamiento de caminos rurales de servicio en los términos municipales de Abarán, Alguazas, Archena, Blanca, Ceutí, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Segura.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 259 de 8 de noviembre de 1997 (corregido en el B.O.R.M. n.º 263 de 13 de noviembre de 1997).

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 181.155.988 pesetas.

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 10 de diciembre de 1997.
b) Contratista: FERROVIAL, S.A.
c) Importe de adjudicación: 109.112.000 pesetas.

Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

---

## Consejería de Sanidad y Política Social

**17364 Expediente sancionador número 92/97.**

Por el presente, se hace saber a Pascual Fernando Ramón, cuyo último domicilio conocido es Campus de Espinardo edificio C, 30100-Espinardo, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que utilizan un barreño con agua para fregar y lavarse las manos. En la cocina se almacena mesas, estanterías y ropa apilada. El armario donde se guardan los útiles tiene restos de grasa. El lavamanos de la barra carece de grifo de accionamiento no manual, cepillo de uñas y toallas de un solo uso. El personal de la cocina no usa gorro. No efectúa desinsectaciones. Utilizan trapos para todo. Los cubos de basura no tienen

2. Que los trabajadores carecen de carnets de manipulador de alimentos.

Contraviniendo la obligación establecida en:

1. Arts. 4.8, 4.9, 4.12, 6.1, 6.2 y 7.1 del R.D. 2.817/83, de 13 de octubre (BOE 11-11-83).

2. Art. 3.a del R.D. 2.505/83, de 4 de agosto (BOE 20-9-83).

Tipificado en el artículo 35.A, y artículo 2.1 del R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 15-7-83), de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-4-86), General de Sanidad.

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Considerando que los hechos imputados pueden constituir infracción administrativa, sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 10, R.D. 1.945/83, de 22-6, BOE 15-7-83, habiendo de ser calificada como leve a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de esta disposición.

Murcia, 10 de diciembre de 1997.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

---

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**17648 ANUNCIO.**

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

**Expte.; Acta; Empresa; Localidad; Importe.**

4S97SA0243; 1391/96-H; Const. Pilar Murcia, S.L.; Nonduermas; Caducada.
4S97SA0244; 1399/96-H; José Antonio Pintado Iniesta; Cartagena; Caducada.
4S97SA0366; 731/97-H; Obras Mediodía, S.L., Los Dolores-Cartag.; 300.000 Ptas.
4S97SA0383; 370/97-H; Antonio Cazorla Romero; Alhama de Murcia; 500.000 Ptas.
4S97SA0418; 883/97-H; Nogal Selección, S.L.; Yecla; 300.001 Ptas.
4S97SA0433; 346/97-H; Const. Alepo de Cartagena, S.L.; Cartagena; 50.001 Ptas.
4S97SA0446; 441/97-H; Seryobra Auxiliares Const., S.L.; Cieza; 250.001 Ptas.
4S97SA0447; 431/97-H; Estructuras Savisa, S.L.;

4S97SA0525; 393/97-H; Const. Pilar Murcia, S.L.; Nonduermas; 700.000 Ptas.

4S97SA0559; 593/97-H; José Ant. Martínez Martínez; Los Garres; 300.000 Ptas.

4S97SA0560; 592/97-O; José Ant. Martínez Martínez; Los Garres; 50.001 Ptas.

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, ubicadas en Murcia, Avda. General Primo de Rivera, n.° 19 (edificio Alba), en plazo de 30 días desde la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo por medio de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de Cajamurcia en la cuenta n.° 2043004301-010100001-5, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

---

**17650 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se publican las subvenciones concedidas durante el ejercicio 1997.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de subvenciones concedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas durante el año 1997, con cargo a los Presupuestos de la misma.

Partida: 16.02.542C.775.

Subvenciones a empresas privadas. Plan de Energías Renovables:

-Miguel Navarro Martínez, S.L.; 16.424.000 pesetas.

-Josefa Puche García: 511.000 pesetas.

-Diego Ruiz de Assín: 170.000 pesetas.

-José Tomás Carreño Miras: 215.000 pesetas.

-S.A.T. 8639 Pedro Espinosa e Hijos: 767.000 pesetas.

-M.ª Ángeles Puche García: 423.000 pesetas.

-Ingeniería Urbana, S.A.: 11.260.000 pesetas.

Partida: 16.02.741A.775.

Subvenciones a empresas privadas. Protección pozos mineros Sierra Unión-Portmán.

-Portmán Golf, S.A.: 10.000.000 de pesetas.

Murcia, 24 de noviembre de 1997.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

---

**17346 ANUNCIO sobre caducidad de concesiones mineras de la Región de Murcia.**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber, que han caducado las Concesiones Mineras situadas en la zona de el Valle de Alumbres-Escombreras, del término municipal de Cartagena, que se relacionan:

**Número; Nombre del derecho; Titular principal.**

391; José San; Herederos de José Moreno Marín.

2.734; Inés; José Moreno Marín.

2.808; Manolita; Montañera, S.A.

2.809; Antonio de Padua San Demasía A; Herederos de José Moreno Marín.

3.649; Candelaria, La; Unión Explosivos Río Tinto, S.A.

5.603; Antonio de Padua San; Herederos de José Moreno Marín.

5.971; María de la Concepción; José Moreno Marín.

6.148; Impensada; Montañera, S.A.

7.324; Roque San; Sociedad Virgen del Carmen.

11.600; Paquico; Montañera, S.A.

13.911; Revés El; Francisco Luengo.

19.639; Lolita; Camilo Calamari Rossi.

19.640; Lolita Demasía A; Camilo Calamari Rossi.

20.401; Mi Chata; Montañera, S.A.

20.598; Celestino; Montañera, S.A.

20.721; Chitina; Francisco Celdrán Conesa.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, en los términos previstos en los artículos 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 4 de diciembre de 1997.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban**

# II. Administración Civil del Estado

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 17198

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Jefatura Provincial de Tráfico**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

| EXPEDIENTE | SANCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO | ART° |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 300402471715 | D CAMPOS | 06224740 | ALICANTE | 14.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046687600 | D HINOJOSO | 10884322 | ALICANTE | 15.10.97 | 26.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300201970066 | F REYES | 21351895 | ALICANTE | 15.06.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300402471612 | M UTRERA | 23206373 | ALICANTE | 14.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046920597 | A OLIVEIRA | 48355080 | ALICANTE | 25.10.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300402435310 | C CHENA | 50148164 | ALICANTE | 30.07.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300402470802 | A JOVER | 22648559 | ALBUFERETA | 10.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046734741 | T SALEGUI | 15354753 | PLAYA DE SAN JUAN | 30.07.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046666073 | V IGUAL | 22102429 | ASPE | 06.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300402471200 | P INIESTA | 21366413 | BENIDORM | 13.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300402470851 | S SANCHEZ | 75092468 | BENIDORM | 11.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300046704165 | J HERNANDEZ | 21452793 | CALLOSA DE SEGURA | 09.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046761173 | M SALINAS | 21856132 | CALLOSA DE SEGURA | 31.08.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 300047050227 | F PERTUSA | 74147431 | CALLOSA DE SEGURA | 08.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300047050215 | F PERTUSA | 74147431 | CALLOSA DE SEGURA | 08.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046862860 | A SERNA | 74155288 | CREVILLENTE | 14.08.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046712174 | F GARCIA | 74173329 | CREVILLENTE | 29.07.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 173.2 |
| 300046766882 | R AMADOR | 79103258 | CREVILLENTE | 09.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300402470360 | R CAMPILLO | 19730316 | ELCHE | 09.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300046767795 | J CEREZO | 77503003 | ELCHE | 09.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046706060 | M SIMON | 74145479 | GUARDAMAR DEL SEGURA | 09.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300102524349 | MUEBLES SUSI S L | B03141835 | ORIHUELA | 02.07.97 | 30.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046863796 | J ARRIBAS | 02606039 | ORIHUELA | 18.08.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 300402471272 | A MARTINEZ | 28997851 | ORIHUELA | 13.10.97 | 40.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046860862 | A SIMON | 74151887 | ORIHUELA | 04.08.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300402446850 | M GARRIDO | 74165110 | ORIHUELA | 05.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046858417 | A DIAZ | 21417283 | PETRER | 25.07.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300402471030 | M SAMPER | 74184581 | PILAR DE LA HORADADA | 11.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046663837 | J SANCHEZ | 79102983 | PILAR DE LA HORADADA | 22.09.97 | 25.000 | | RD 13/92 | 084.1 |
| 300402470840 | V YAÑEZ | 44149766 | SAN FULGENCIO | 11.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300046701462 | P ABELLAN | 05070621 | ALMANSA | 02.09.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 117.2 |
| 300045557665 | M GONZALEZ | 74506978 | VIVEROS | 02.07.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 300046671706 | G DEL PINO | 27256361 | ALMERIA | 10.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046692266 | R GOMEZ | 27507725 | AGUADULCE | 10.07.97 | 5.000 | | RD 13/92 | 094.1C |
| 300046642494 | J PEÑARROYA | 46760727 | BARCELONA | 19 10 97 | 50 000 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300046872920 | J ALCARAZ | 33915803 | S COLOMA GRAMANET | 23.10.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046637309 | P REDONDO | 14568264 | AMOREBIETA ECHANO | 10.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |

| EXPEDIENTE | SANCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO | ART° |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 300045333854 | M DOMINGUEZ | 31198062 | VEJER DE LA FTRA | 23.01.97 | 125.000 | | LEY30/1995 | |
| 300402470048 | F LOPEZ | 06227775 | TOMELLOSO | 07.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046686072 | J PONCE | 42695932 | SANTA BRIGIDA | 07.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 154. |
| 300045546163 | J COLL | 40285607 | PLATJA DARO | 22.02.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 079.1 |
| 300045643405 | J GARCIA | 52524658 | GALERA | 15.04.97 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 094.1G |
| 300402442090 | A PEREZ | 24212879 | GRANADA | 08.09.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046720018 | P HERNANDEZ | 42150410 | GRANADA | 09.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046634242 | CANALES Y TUBOS DE ANDALUC | B23221062 | UBEDA | 22.07.97 | 15.500 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300046666152 | A FERNANDEZ | 10046295 | CACABELOS | 11.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046691602 | M HERAS | 11358776 | BO MORALEJA | 17.07.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 143.1 |
| 300402470050 | O PATIÑO | X0860564L | COLLADO VILLALBA | 07.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046674896 | J GARCIA | 01391881 | COSLADA | 07.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046691006 | C GARCIA | 46830066 | COSLADA | 19.08.97 | 8.000 | | RD 13/92 | 090.1 |
| 300046685602 | M REYES | 52509365 | GETAFE | 07.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046646955 | R MARTIN | 70228783 | GETAFE | 09.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 300046660769 | F GUTIERREZ | 51439424 | LAS ROZAS DE MADRID | 05.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046667090 | J NOEDA | 00660821 | MADRID | 11.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046667107 | J NOEDA | 00660821 | MADRID | 11.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 087.1C |
| 300046764435 | M NAVARRO | 00830023 | MADRID | 09.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 300046762890 | M MONTENEGRO | 02228110 | MADRID | 22.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 300046930827 | E JOVER | 11830088 | MADRID | 21.07.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046730450 | A HERNANDEZ | 22430434 | MADRID | 24.07.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046983789 | M DE LA FUENTE | 34712995 | MADRID | 18.07.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300102404654 | L LEON | 50269312 | MADRID | 17.05.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046630900 | J GONZALEZ | 51669439 | MADRID | 02.08.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 018.1 |
| 300046645008 | F PARREÑO | 04553542 | MOSTOLES | 08.09.97 | 15.500 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300401767001 | L NOVALES | 38106723 | MOSTOLES | 28.07.96 | 16.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300046673259 | A CARDEÑA | 08942877 | NAVALCARNERO | 04.08.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046766444 | A FLORES | 52119085 | PARACUELLOS JARAMA | 15.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102530969 | G FALAGAN | 51361281 | VILLALBILLA | 28.07.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 154. |
| 300046654745 | G FALAGAN | 51361281 | VILLALBILLA | 01.09.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300402447105 | M CASTILLO | 24858756 | RINCON DE VICTORIA | 06.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300402470814 | J LUCAS | 45282329 | MELILLA | 10.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300402470061 | M BAEZA | 74334805 | MELILLA | 07.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046700962 | J PALAZON | 29038958 | ABARAN | 16.09.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046696480 | P YELO | 29040891 | ABARAN | 23.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 300046698128 | J SIMON | 74318631 | ABARAN | 09.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 154. |
| 300045606226 | J COBARRO | 77500932 | ABARAN | 21.06.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046682406 | A HERNANDEZ | 22398916 | AGUILAS | 14.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300402470759 | J TUEROS | 22722151 | AGUILAS | 10.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046841510 | J GRIMA | 23020250 | AGUILAS | 07.08.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300402472641 | D MUÑOZ | 23213921 | AGUILAS | 16.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046841028 | D JEREZ | 23226353 | AGUILAS | 31.07.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 154. |
| 300046845538 | J PEREZ | 23259942 | AGUILAS | 03.10.97 | 1.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102386986 | M MUÑOZ | 23263567 | AGUILAS | 21.05.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102391325 | J AIBAR | 23274193 | AGUILAS | 25.07.97 | PAGADO | 1 | RD 13/92 | 055.2 |
| 300046942908 | F ROBLES | 23274431 | AGUILAS | 08.07.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046841650 | J SANCHEZ | 23275671 | AGUILAS | 13.08.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300102683105 | J RUIZ | 22457903 | ALCANTARILLA | 24.06.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046678233 | J CORTES | 23156482 | ALCANTARILLA | 04.09.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300402473578 | M BARQUERO | 27430838 | ALCANTARILLA | 18.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300045608557 | J GOMEZ | 27450876 | ALCANTARILLA | 03.07.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046648782 | F MIÑANO | 34817457 | ALCANTARILLA | 23.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046648800 | F MIÑANO | 34817457 | ALCANTARILLA | 23.09.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046868174 | M LORENTE | 34836019 | ALCANTARILLA | 04.08.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046792080 | F GARRIDO | 48344901 | ALCANTARILLA | 17.10.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300047058743 | J PEREZ | 48430139 | ALCANTARILLA | 30.10.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046766341 | J HERNANDEZ | 48432956 | ALCANTARILLA | 09.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046719107 | M ARDIL | 48541058 | ALCANTARILLA | 13.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046719119 | M ARDIL | 48541058 | ALCANTARILLA | 13.10.97 | 25,000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300402470243 | P FRESNEDA | 50055597 | ALCANTARILLA | 08.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046658544 | F DOMINGO | 52801239 | ALCANTARILLA | 14.08.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046791207 | J FERNANDEZ | 52807428 | ALCANTARILLA | 14.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046665676 | J LOPEZ | 52808535 | ALCANTARILLA | 08.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046768908 | J SANCHEZ | 52825163 | ALCANTARILLA | 15.10.97 | 16.000 | | RD 13/92 | 101.1 |
| 300046645409 | J BOLUDA | 52829454 | ALCANTARILLA | 21.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300402473440 | A MONEDERO | 74326893 | ALCANTARILLA | 18.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300102667574 | J TORRES | 48420376 | ALGUAZAS | 17.07.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046887624 | P TUDELA | 23167793 | ALHAMA DE MURCIA | 15.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102375617 | F GIMENEZ | 23200180 | ALHAMA DE MURCIA | 31.10.96 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046738000 | J BUJALDON | 23216139 | ALHAMA DE MURCIA | 10.08.97 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 094.1A |
| 300046881567 | S VIVANCOS | 48431099 | ALHAMA DE MURCIA | 06.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 148.1 |
| 300046718425 | B BELCHI | 74431392 | ALHAMA DE MURCIA | 13.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046730449 | A HERNANDEZ | 22430434 | BENIEL | 24.07.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 081.3 |
| 300046912436 | L FERRER | 48492290 | BENIEL | 07.10.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046718176 | P GARCIA | 22454594 | BULLAS | 05.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046719417 | J GIMENEZ | 48428450 | BULLAS | 10.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300402471764 | S SANCHEZ | 74338734 | BULLAS | 14.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046718061 | J AMOR | 77510616 | BULLAS | 27.09.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046858284 | I CUESTA | 03790063 | CALASPARRA | 10.08.97 | 25.000 | | RD 13/92 | 003.1 |
| 300046858260 | I CUESTA | 03790063 | CALASPARRA | 10.08.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300402472434 | J LOPEZ | 23200130 | CARAVACA DE LA CRUZ | 16.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |

| EXPEDIENTE | SANCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO | ART° |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 300046718243 | J MARIN | 74408360 | CARAVACA DE LA CRUZ | 08.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046718220 | J MARIN | 74408360 | CARAVACA DE LA CRUZ | 08.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046718231 | J MARIN | 74408360 | CARAVACA DE LA CRUZ | 08.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046983558 | J LASERNA | 04527192 | CARTAGENA | 20.07.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 129.2G |
| 300045696197 | P FLORES | 15943454 | CARTAGENA | 05.06.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 010.3 |
| 300046689036 | F ARAGONES | 22116383 | CARTAGENA | 20.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 100.2 |
| 300102241285 | R MOÑINO | 22937598 | CARTAGENA | 24.08.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046654101 | J FONTCUBERTA | 22943372 | CARTAGENA | 22.07.97 | 15.000 | | RDL 339/90 | 062.2 |
| 300046664325 | A FERNANDEZ | 22946124 | CARTAGENA | 29.09.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 104.1A |
| 300046664751 | J GARCIA | 22955756 | CARTAGENA | 29.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046813800 | G MORALES | 22961251 | CARTAGENA | 30.10.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300102623352 | I FLORES | 22962027 | CARTAGENA | 15.07.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046654587 | H MARTINEZ | 22964839 | CARTAGENA | 26.07.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046685444 | A RAJA | 22967340 | CARTAGENA | 15.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046685456 | A RAJA | 22967340 | CARTAGENA | 15.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300402446071 | R ARROYO | 22967381 | CARTAGENA | 02.10.97 | 40.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300045684330 | J HERNANDEZ | 22972973 | CARTAGENA | 08.06.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 143.1 |
| 300046655154 | M MORALES | 22977188 | CARTAGENA | 09.08.97 | 50.000 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300402470279 | A APARICIO | 22979401 | CARTAGENA | 09.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300046655804 | E LOPEZ | 22982707 | CARTAGENA | 08.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046980879 | A PEREZ BASPINO | 22991358 | CARTAGENA | 01.11.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300102702021 | J SANCHEZ | 22998424 | CARTAGENA | 21.10.97 | 10 000 | | LEY30/1995 | |
| 300046810780 | S GARCIA | 23007208 | CARTAGENA | 19.10.97 | 50.000 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300046906692 | J FERNANDEZ | 23022548 | CARTAGENA | 13.09.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046897836 | J RUIZ | 23026513 | CARTAGENA | 13.10.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300101878437 | R MARQUEZ | 23768675 | CARTAGENA | 06.07.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300102376270 | M MARTINEZ | 27456664 | CARTAGENA | 20.01.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046891330 | A FERNANDEZ | 28708297 | CARTAGENA | 28.08.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046810135 | F CASANOVA | 22965362 | CABO PALOS | 20.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046810147 | F CASANOVA | 22965362 | CABO PALOS | 20.10.97 | 5 000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046669037 | J SILVENTE | 74357464 | EL ALGAR | 18.10.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046979749 | E LOPEZ | 22964409 | ESTRCH S GINES CRT | 17 08.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061 3 |
| 300045285770 | CONTENEDORES ASTESA S L | B30684898 | LA MANGA CARTAGENA | 07.06.96 | 10.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300102404794 | E BARROSO | 22992604 | LA MANGA DEL MAR M | 11.07.97 | 5 000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300047002208 | A LORENZO | 34712951 | LLANO BEAL CARTAGE | 01.08.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046664003 | J YEPES | 22965487 | LLANO DEL BEAL CAR | 29.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046810111 | J GARCIA | 23022508 | LLANO DEL BEAL CAR | 20.10.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046712782 | F MARTINEZ | 22939975 | LOS BARREROS CARTA | 04.08.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046905663 | S A ESPAÑOLA AMURA | A30622500 | LOS DOLORES | 05.08.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046753048 | F MONTORO | 22974198 | LOS DOLORES CARTAG | 12.08.97 | 16 000 | | RD 13/92 | 052.2 |
| 300102463531 | A MORENO | 23016383 | LOS DOLORES CARTAG | 13.03.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046891925 | J MARTINEZ | 23000569 | LOS GABATOS CARTAG | 05 08 97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059 3 |
| 300046891913 | J MARTINEZ | 23000569 | LOS GABATOS CARTAG | 05.08.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046691791 | A CASANOVA | 22959548 | LOS PATOJOS CARTAG | 01.08.97 | 5 000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046662365 | A CONESA | 22863242 | POZO ESTRECHO | 18.09.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046668770 | M REY | 22946093 | POZO ESTRECHO | 18.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300045871550 | P MUÑOZ | 22980875 | POZO ESTRECHO CART | 07.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046665354 | J PARENS | 22876018 | SAN FELIX CARTAGEN | 01.10.97 | 15.500 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300402444840 | I COLOMER | 45063001 | SANTA ANA CARTAGEN | 20.09.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300402445315 | J GIL | 24910018 | STA ANA | 01.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300046665901 | A GARIJO | 23025121 | STA ANA CARTAGENA | 12.10.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 300402471168 | E FERNANDEZ | 22467957 | CEHEGIN | 13.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300102667598 | G HERNANDEZ | 29060930 | CEUTI | 18.07.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300047021070 | J GIL | 77505796 | CEUTI | 17.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 154. |
| 300046861714 | J MESEGUER | 77513765 | CEUTI | 11.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300046705595 | J CANO | 77519295 | CEUTI | 13.10.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300045128780 | J SAORIN | 22307488 | CIEZA | 30.04.96 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046698293 | J CANDEL | 22464514 | CIEZA | 08.09.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300402445182 | J LUCAS | 27427219 | CIEZA | 29.09.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300402438438 | F CABALLERO | 29037841 | CIEZA | 19.08.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046925236 | F TORMO | 29037946 | CIEZA | 02.09.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102673689 | P CAMACHO | 29040654 | CIEZA | 19.06.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046715758 | R SIMARRO | 29075914 | CIEZA | 27.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300402447233 | M NUÑEZ | 43400047 | CIEZA | 06.10.97 | 30 000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046916879 | A GARCIA | 77514938 | CIEZA | 06.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046868848 | F AMADOR | 77521061 | CIEZA | 01.09.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046852610 | D MARIN | 77521482 | CIEZA | 16.09 97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046956713 | J SANCHEZ | 77709506 | CIEZA | 07 09.97 | 1.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046696417 | A HERRERO | 22326854 | FORTUNA | 22.09 97 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300046699388 | A MENDEZ | 22468165 | FORTUNA | 23.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300402471478 | A RUIZ | 33881422 | FORTUNA | 13.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300401903619 | J MARTINEZ | 34834154 | FORTUNA | 06.05.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300046866499 | J PEREZ | 74236339 | FORTUNA | 10.09.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046665287 | A CONESA | 22953886 | FUENTE ALAMO | 01.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046651458 | V MORALES | 77507532 | FUENTE ALAMO | 09.08.97 | 75.000 | 3 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300102398812 | L CHERGUF | X2089688T | CUEVAS DE REYLLO | 14.06.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060 1 |
| 300046697290 | M PASTOR | 74294469 | JUMILLA | 25.08.97 | 15.500 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300402472239 | J CASTRO | 22913537 | LA UNION | 15.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046657138 | J ROBLES | 22951994 | LA UNION | 09.08.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046650107 | J CELDRAN | 22979286 | LA UNION | 07.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300046891226 | S FERNANDEZ | 23019197 | LA UNION | 02.09.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046895426 | A SANTIAGO | 23027992 | LA UNION | 10.10.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |

| EXPEDIENTE | SANCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO | ART° |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 300046979385 | B PUJANTE | 23038360 | EL GARBANZAL LA UN | 19.08.97 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 300045388168 | J FERNANDEZ | 22440827 | LAS TORRES COTILLAS | 20.12.96 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300102667630 | J IBAÑEZ | 23251127 | LAS TORRES COTILLAS | 28.06.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300402471181 | P JUAREZ | 27425043 | LAS TORRES COTILLAS | 13.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300402471879 | J FERNANDEZ | 29050797 | LAS TORRES COTILLAS | 14.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300046869920 | J IBAÑEZ | 48390332 | LAS TORRES COTILLAS | 08.10.97 | 16.000 | | RD 13/92 | 099.1 |
| 300047002725 | J SANCHEZ | 52828630 | LAS TORRES COTILLAS | 27.08.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046867649 | J MOLINA | 74339690 | LAS TORRES COTILLAS | 28.07.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 309201965005 | ROTULOS PEDRO LOPEZ REVERT | B30448369 | LORCA | 01.09.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 300045219619 | A ROBLES | 23098903 | LORCA | 07.06.96 | 15.000 | | RD 13/92 | 173.2 |
| 300045696331 | J MORENO | 23188850 | LORCA | 18.06.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300402471119 | F VIDAL | 23189621 | LORCA | 13.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046928997 | P SANCHEZ | 23200630 | LORCA | 09.10.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300402471582 | S PADILLA | 23215460 | LORCA | 14.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046994234 | P MARTINEZ | 23259481 | LORCA | 22.09.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102594250 | F MARTINEZ | 23193573 | OP CAZALLA DE LORC | 27.07.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046705911 | J CANDEL | 52816944 | LORQUI | 18.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 151.2 |
| 300402473220 | A MARTI | 74332160 | LORQUI | 17.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300101993690 | J GARCIA | 34831814 | LOS ALCAZARES | 04.07.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046752524 | D MENDEZ | 23201153 | MAZARRON | 11.08.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 018.1 |
| 300046649956 | A SANTIAGO | 22965898 | PUERTO DE MAZARRON | 09.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300045333866 | DAOUD TRANSPORT SL | B30384457 | MOLINA DE SEGURA | 23.01.97 | 205.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046639707 | J CANO | 22090734 | MOLINA DE SEGURA | 25.07.97 | 86.000 | | D121190 | 198.H |
| 300046793230 | J CANO | 22090734 | MOLINA DE SEGURA | 16.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046768957 | J CANO | 22090734 | MOLINA DE SEGURA | 16.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046865021 | M SANCHEZ | 22421788 | MOLINA DE SEGURA | 01.08.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046973152 | P LOPEZ | 22454434 | MOLINA DE SEGURA | 01.08.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046719673 | J CAMPOS | 22455230 | MOLINA DE SEGURA | 15.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046719650 | J CAMPOS | 22455230 | MOLINA DE SEGURA | 15.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 006. |
| 300046710943 | M ORTUÑO | 27438352 | MOLINA DE SEGURA | 29.07.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300402470942 | J ALEMAN | 27444251 | MOLINA DE SEGURA | 11.10.97 | 30 000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300046714511 | F MARTINEZ | 27462051 | MOLINA DE SEGURA | 25.08.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046764988 | J AVILES | 27468324 | MOLINA DE SEGURA | 14.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046703847 | A GEA | 29060352 | MOLINA DE SEGURA | 17.10.97 | 5 000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046703859 | A GEA | 29060352 | MOLINA DE SEGURA | 17.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300045556831 | J MORENO | 29065477 | MOLINA DE SEGURA | 10.06.97 | 1.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300402472410 | J MARTINEZ | 29066727 | MOLINA DE SEGURA | 16.10 97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046948133 | C QUINTERO | 48420656 | MOLINA DE SEGURA | 15.09.97 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 300046791803 | J MATENCIO | 48420716 | MOLINA DE SEGURA | 20.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300045678110 | M RODRIGUEZ | 48421452 | MOLINA DE SEGURA | 20 04.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 104.1A |
| 300046791189 | A MARTINEZ | 52817443 | MOLINA DE SEGURA | 10 10 97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046705923 | J CHAVEZ | 52818826 | MOLINA DE SEGURA | 19.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 154. |
| 300402471296 | S FERNANDEZ | 52819372 | MOLINA DE SEGURA | 13 10 97 | 30 000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046867704 | A GARCIA | 74330376 | MOLINA DE SEGURA | 31.07.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046764540 | J GARCIA | 27459527 | RIBERA DE MOLINA | 15 09.97 | 50.000 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300046764538 | J GARCIA | 27459527 | RIBERA DE MOLINA | 15 09.97 | 50 000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046763110 | J GARCIA | 27459527 | RIBERA DE MOLINA | 15 09.97 | 15 000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046791815 | S GARCIA | 48445608 | RIBERA DE MOLINA S | 20.10.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 300046719600 | S FERNANDEZ | 77520681 | MORATALLA | 13.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 151.2 |
| 300046659780 | APROYDE S L | B30094312 | MURCIA | 26.08.97 | 30.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046738448 | DECOTIENDA SL | B30421218 | MURCIA | 11.08.97 | 15.500 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300046664143 | P SANTANA | 06943735 | MURCIA | 04.10.97 | 50.000 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300046766419 | J CABALLERO | 14253473 | MURCIA | 15.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300402471211 | V GALAN | 21313429 | MURCIA | 13.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300402473013 | M DE LA PEÑA | 21968796 | MURCIA | 17.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046748284 | F TORRES | 22150769 | MURCIA | 07.08.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300402471648 | J GARCIA | 22224662 | MURCIA | 14.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300402472008 | J ALMELA | 22305334 | MURCIA | 15.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300102265897 | R HERNANDEZ | 22347353 | MURCIA | 15.03.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046870260 | C COMPANY | 22387636 | MURCIA | 15.08.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046732884 | J COSTA | 22395014 | MURCIA | 05.08.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 173.2 |
| 300046769962 | A MUÑOZ | 22408583 | MURCIA | 14.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046769950 | A MUÑOZ | 22408583 | MURCIA | 14.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046946161 | C TORRALBA | 22433280 | MURCIA | 18.07.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300402471259 | R LAFUENTE | 22434496 | MURCIA | 13.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046748170 | J PERONA | 22436057 | MURCIA | 13.08.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300402471405 | J JARA | 22442875 | MURCIA | 13.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046930475 | J ESCUDERO | 22447986 | MURCIA | 13.08.97 | 25 000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046694809 | J MARTINEZ | 22458171 | MURCIA | 18.08.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300402473189 | M CANTABELLA | 22460927 | MURCIA | 17.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046704256 | J TARRAGO | 22470579 | MURCIA | 19.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046760211 | F NICOLAS | 22471018 | MURCIA | 25.08.97 | 25.000 | | RD 13/92 | 003.1 |
| 300046637176 | B PEREZ | 22478691 | MURCIA | 22.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046634977 | M SANCHEZ | 22814939 | MURCIA | 10.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046654526 | A ROSIQUE | 22840603 | MURCIA | 25.07 97 | 35.000 | | RD 13/92 | 105.1 |
| 300402471624 | J MOLERO | 22955027 | MURCIA | 14.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300402471193 | J MARTINEZ | 23601191 | MURCIA | 13.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046761525 | F RODRIGUEZ | 24574890 | MURCIA | 26.08.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046769019 | A GRANADOS | 25284401 | MURCIA | 25.09.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046799061 | J MORENO | 26342198 | MURCIA | 20.10 97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300402449588 | J BETETA | 27426691 | MURCIA | 27.09.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046768325 | J RAMOS | 27426752 | MURCIA | 08.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |

| EXPEDIENTE | SANCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO | ART° |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 300046767813 | A AVILES | 27427642 | MURCIA | 09.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300402470220 | J ORTEGA | 27428774 | MURCIA | 08.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300402470541 | T PADILLA | 27442221 | MURCIA | 09.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046703410 | F PINAR | 27442580 | MURCIA | 11.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046794567 | A ZARAGOZA | 27444696 | MURCIA | 14.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046699730 | J TORRALBA | 27454724 | MURCIA | 08.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 151.2 |
| 300402471442 | J AVILES | 27456567 | MURCIA | 13.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046983959 | M GARCIA | 27456568 | MURCIA | 23.08.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046683710 | A CANTOS | 27457360 | MURCIA | 14.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046870077 | A GALLEGO | 27459164 | MURCIA | 23.08.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300402475873 | F LOPEZ | 27459889 | MURCIA | 25.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300102688863 | B GARCIA | 27465668 | MURCIA | 27.06.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046633687 | A PONCE | 27477531 | MURCIA | 21.07.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046690865 | R EGEA | 27478546 | MURCIA | 06.08.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300046690877 | R EGEA | 27478546 | MURCIA | 06.08.97 | 5.000 | | RD 13/92 | 031. |
| 300046760223 | R LLORACH | 27480347 | MURCIA | 25.08.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 170. |
| 300046647662 | M DE SANTIAGO | 27481037 | MURCIA | 01.09.97 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 094.1A |
| 300046645653 | J CASTAÑO | 27481268 | MURCIA | 21.08.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046645641 | J CASTAÑO | 27481268 | MURCIA | 21.08.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102565273 | R FERNANDEZ | 27484407 | MURCIA | 23.06.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046924220 | C GOMEZ | 27486786 | MURCIA | 20.08.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046924232 | C GOMEZ | 27486786 | MURCIA | 20.08.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300402472446 | F CARRILLO | 29039322 | MURCIA | 16.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300046642846 | J LOPEZ | 34785352 | MURCIA | 23.08.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046791270 | J RUIZ | 34786104 | MURCIA | 16.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046764009 | J MARTINEZ | 34787102 | MURCIA | 11.10.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 300046695024 | P IBAÑEZ | 34787370 | MURCIA | 02.08.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 061.3 |
| 300046795511 | A LOPEZ | 34792861 | MURCIA | 14.10.97 | 25.000 | | RD 13/92 | 072.1 |
| 300046792601 | F CAMPOY | 34793965 | MURCIA | 11.10.97 | 50.000 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300046665895 | A AVILA | 34794051 | MURCIA | 10.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300045415688 | J MARTINEZ | 34794093 | MURCIA | 19.10.96 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046646165 | J LOPEZ | 34794367 | MURCIA | 23.08.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300402470589 | M BRIOSO | 34802710 | MURCIA | 09.10.97 | 40.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300046911924 | L FERNANDEZ | 34806380 | MURCIA | 15.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046911948 | L FERNANDEZ | 34806380 | MURCIA | 15.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046704177 | J AROCA | 34810335 | MURCIA | 10.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046664362 | P LOPEZ | 34818752 | MURCIA | 08.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 109.1 |
| 300046791554 | J CANO | 34822990 | MURCIA | 11.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300102581734 | A ABAD | 34824118 | MURCIA | 05.07.97 | 25.000 | | RD 13/92 | 003.1 |
| 300047063805 | F ESPINOSA | 34825695 | MURCIA | 26.10.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046937548 | F BUENO | 34826616 | MURCIA | 31.10.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046642391 | V CANOVAS | 34826914 | MURCIA | 14.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046716684 | J ESPINOSA | 34827379 | MURCIA | 17.09.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046720821 | E MARTINEZ | 34829185 | MURCIA | 20.10.97 | 5.000 | | RD 13/92 | 029.1 |
| 300102581722 | J TOVAR | 34830437 | MURCIA | 20.06.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102581710 | J TOVAR | 34830437 | MURCIA | 20.06.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102655183 | A GOÑI | 34830593 | MURCIA | 18.07.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046769184 | J ZAPATA | 34832327 | MURCIA | 19.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046766468 | D MARTIN | 34832741 | MURCIA | 15.10.97 | 16.000 | | RD 13/92 | 101.1 |
| 300046685092 | F ROS | 34836214 | MURCIA | 25.09.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046677472 | F MOLERA | 34836669 | MURCIA | 12.10.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300045758154 | F MOLERA | 34836669 | MURCIA | 06.07.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046917719 | J LOPEZ | 42092210 | MURCIA | 11.08.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046664398 | J GARRIDO | 42915550 | MURCIA | 10.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046863541 | A NOEL | 48392492 | MURCIA | 21.08.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046863528 | A NOEL | 48392492 | MURCIA | 21.08.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046659226 | G BELMONTE | 48393616 | MURCIA | 30.08.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 300046794040 | P MARTINEZ | 48396780 | MURCIA | 16.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046935928 | J TORTOSA | 48399979 | MURCIA | 17.07.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046749409 | M FERRER | 48400477 | MURCIA | 15.08.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046647091 | J MILAN | 48400485 | MURCIA | 25.08.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 300046766470 | J SANCHEZ | 48488415 | MURCIA | 15.10.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 300046738254 | A RAMIREZ | 48494620 | MURCIA | 27.07.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046935771 | A LOPEZ | 48495227 | MURCIA | 13.10.97 | 1.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046790240 | O GONZALVEZ | 48498349 | MURCIA | 16.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046866293 | A LOZANO | 48499314 | MURCIA | 29.08.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046939028 | F MUÑOZ | 53095472 | MURCIA | 15.10.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046699637 | J HITA | 74300561 | MURCIA | 25.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046799085 | J MUÑOZ | 74428987 | MURCIA | 21.10.97 | 16.000 | | RD 13/92 | 075.1B |
| 300046934122 | P MORALES | 34791885 | ALGEZARES | 19.07.97 | 15.000 | | RDL 339/90 | 062.2 |
| 300046649609 | M DIAZ | 48390889 | ALGEZARES | 07.09.97 | 50.000 | 2 | RD 13/92 | 003.1 |
| 300046649932 | J GARCIA | 34818398 | ALGUAZAS | 08.10.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046798068 | C BOTIA | 48402350 | ALQUERIAS | 19.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300102331705 | O MAQUILON | 34818016 | BARRIO PROGRESO | 17.10.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300402470772 | F COLUCHO | 22453473 | BENIAJAN | 10.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300402471466 | J BERMEJO | 27481872 | BENIAJAN | 13.10.97 | 40.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046793265 | J HENAREJOS | 34824664 | BENIAJAN | 20.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300046864960 | A NOEL | 48392492 | BENIAJAN | 16.10.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046935102 | J GUIRAO | 48393135 | BENIAJAN | 15.10.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046766900 | O MAQUILON | 34818016 | BO PROGRESO | 10.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046767114 | J CAMPUZANO | 29123150 | CABEZO DE TORRES | 27.09.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102553271 | A MUÑOZ | 34811372 | CABEZO DE TORRES | 22.06.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |

| EXPEDIENTE | SANCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO | ART° |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 300046930360 | AUTOS VEREDA SL | B30420954 | CASILLAS | 06.09.97 | 15.500 | | RDL 339/90 | 062.1 |
| 300046766043 | AUTOS VEREDA SL | B30420954 | CASILLAS | 12.09.97 | 37.500 | | RDL 339/90 | 062.2 |
| 300046919716 | M MARIN | 48481270 | COBATILLAS | 19.08.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046791530 | F TORRES | 34804190 | CT STA CATALINA MU | 11.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300102702926 | C SANCHEZ | 27451999 | CTRA ALCANTARILLA | 10.07.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300046738837 | R SANCHEZ | 21402375 | EL PALMAR | 06.08.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046749136 | A CANOVAS | 27455908 | EL PALMAR | 13.08.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046861933 | D MARIN | 34793737 | EL PALMAR | 18.10.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046765750 | D MARTINEZ | 34822648 | EL PALMAR | 09.10.97 | 16.000 | | RD 13/92 | 077. |
| 300046937160 | A NIETO | 48390662 | EL PALMAR | 22.08.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046679985 | A AMADOR | 27478939 | EL PUNTAL | 08.10.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046865185 | J SANCHEZ | 23194250 | EL PUNTAL ESPINARD | 05.08.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046767874 | J MARTINEZ | 27455020 | EL RAAL | 10.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046769226 | S MAIQUEZ | 34794073 | EL RAAL | 24.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046792728 | A SOTO | 34802304 | EL RAAL | 19.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300102539651 | J DIAZ | 21435929 | ERA ALTA | 08.06.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102539626 | J DIAZ | 21435929 | ERA ALTA | 08.06.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046914251 | R AMADOR | 22425356 | ESPINARDO | 28.10.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300402474200 | J PEÑALVER | 27459601 | ESPINARDO | 21.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300102688723 | S PUJANTE | 34831699 | ESPINARDO | 19.06.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046910580 | J CONTERAS | 48499485 | ESPINARDO | 13.08.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046929771 | P OÑATE | 22477928 | JAVALI NUEVO | 19.10.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300402473554 | J PASTOR | 48425970 | JAVALI NUEVO | 18.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300046923525 | D PEREZ | 52804405 | JAVALI NUEVO | 15.08.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046923537 | D PEREZ | 52804405 | JAVALI NUEVO | 15.08.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046972755 | F MORENO | 52809718 | JAVALI NUEVO | 04.09.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046793605 | P GARCIA | 22466744 | JAVALI VIEJO | 15.10.97 | 16.000 | | RD 13/92 | 077. |
| 300046770009 | J HELLIN | 48430233 | JAVALI VIEJO | 14.10.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 300047060324 | A JEREZ | 27465357 | LA ÑORA | 30.09.97 | 30.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300047058548 | F MOLINA | 48427646 | LA ÑORA | 26.09.97 | 15.500 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300046766973 | M RUSSO | X0597954T | LA ALBERCA | 18.10.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060 1 |
| 300401899537 | I PERALTA | 05097928 | LA ALBERCA | 24.04.97 | 50 000 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300045646182 | M MARTINEZ | 22464954 | LA ALBERCA | 01.04.97 | 50.000 | | RD 13/92 | 094.1G |
| 300102620041 | C GIMENEZ | 27437727 | LA ALBERCA | 25.07.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046767357 | J MATURANA | 34811515 | LA ALBERCA | 11.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 300046637553 | M TORRES | 34816321 | LA ALBERCA | 13.07.97 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 094.1G |
| 300046792029 | J BARCELO | 48391928 | LA ALBERCA | 15.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300046800117 | M JIMENEZ | 48394093 | LA ALBERCA | 27.10.97 | 25 000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046762918 | S FRUTOS | 74304918 | LA ALBERCA | 23.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046923616 | M MARTINEZ | 77507612 | LA ALBERCA | 20.08.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046722325 | J MARTINEZ | 27431149 | LA RAYA | 30.10.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046683812 | M CUESTA | 22456792 | LOS DOLORES | 16.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046739374 | F GOMEZ | 34809721 | LOS DOLORES | 09.08.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046794142 | A LLOR | 48392025 | LOS DOLORES | 19.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 300046914068 | G SANCHEZ | 48478316 | LOS GARRES | 12.08.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300402470875 | J RUIZ | 22430932 | LOS RAMOS | 11.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300047063155 | F HERNANDEZ | 34794589 | LOS RAMOS | 03.11.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046864223 | C MIRALLES | 48400137 | LOS RAMOS | 27.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 007.2 |
| 300046930852 | A MARTINEZ | 22477237 | MONTEAGUDO | 07.09.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046697859 | F VALVERDE | 77506816 | MONTEAGUDO | 19.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300045833826 | M NAVARRO | 27461940 | MONTEAGUDO LUMBRER | 29.06.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046640679 | P BOTIA | 22265651 | NONDUERMAS | 19.08.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 015.4 |
| 300046691948 | S DIAZ | 27463905 | NONDUERMAS | 09.08.97 | 50.000 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300046939363 | C TORRALBA | 27467504 | PATIÑO | 16.08.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046791529 | F ILLAN | 48398961 | PATIÑO | 11.10.97 | 30.000 | | RDL 339/90 | 012.1 |
| 300046795560 | R MARIN | 27482292 | PT TOCINOS | 15.10.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 300046667193 | V PEÑARANDA | 22431064 | PTE TOCINOS | 13.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 300046765865 | F SANCHEZ | 27456210 | PUENTE TOCINOS | 16.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300047064330 | M AYLLON | 34815828 | PUENTE TOCINOS | 28.10.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300102656461 | S PEREZ | 48483766 | PUENTE TOCINOS | 07.05.97 | 37.500 | | RDL 339/90 | 061.4 |
| 300046638871 | J HERNANDEZ | 48495846 | PUENTE TOCINOS | 08.08.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 300402447488 | A DEL OLMO | 48425349 | RINCON DE SECA | 07.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046769731 | M GUILLEN | 34791660 | S JOSE DE LA MONTA | 06.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046863863 | A MARIN | 34808833 | SAN JOSE DE LA VEG | 09.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046936180 | R TORNELL | 48505611 | SAN JOSE DE LA VEG | 03.09.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300402473219 | G HERNANDEZ | 77500811 | SAN JOSE DE LA VEG | 17.10.97 | 20 000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046719843 | J LOPEZ | 27440289 | SAN JOSE VEGA | 13.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300047051712 | J LIZA | 22452239 | SAN JOSE VEGA MURC | 01.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046639367 | J MAYOR | 48540263 | SANGONERA LA SECA | 13.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046718371 | P DIAZ | 23396826 | SANGONERA LA VERDE | 10.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046792571 | B LOPEZ | 27445754 | SANGONERA LA VERDE | 09.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046649026 | S TORRES | 48426363 | SANGONERA LA VERDE | 23.08.97 | 37.500 | | RDL 339/90 | 061.4 |
| 300402448596 | A GARCIA | 22317713 | SANGONERA VERDE | 23.09.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046706058 | J PARRAGA | 74254612 | SANTA CRUZ | 09.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300402472501 | M SANCHEZ | 22328869 | SANTIAGO EL MAYOR | 16.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300046766870 | J OLMOS | 27463894 | SANTIAGO EL MAYOR | 09.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046929266 | C VAZQUEZ | 19845266 | SANTIAGO Y ZARAICH | 16.10.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046769809 | F MARIN | 27466690 | TORREAGUERA | 07.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300102687585 | J SAEZ | 48395533 | TORREAGUERA | 24.06.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300102687639 | J ROMERO | 77520531 | TORREAGUERA | 19.06.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046790744 | J MUÑOZ | 27437349 | ZARANDONA | 14.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046767588 | A ESPINOSA | 27466413 | ZARANDONA | 28.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |

| EXPEDIENTE | SANCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO | ART° |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 300402470930 | J CASTELLON | 41457518 | ZARANDONA | 11.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300046793083 | F MIRAVETE | 23211638 | PUERTO LUMBRERAS | 13.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046793095 | F MIRAVETE | 23211638 | PUERTO LUMBRERAS | 13.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046883187 | F MILLAN | 23272262 | PUERTO LUMBRERAS | 19.08 97 | 10.000 | | RD 13/92 | 007 2 |
| 300046883175 | F MILLAN | 23272262 | PUERTO LUMBRERAS | 19.08.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012 1 |
| 300046760480 | P DIAZ | 85085322 | SANTIAGO DE LA RIB | 28.08.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046760478 | P DIAZ | 85085322 | SANTIAGO DE LA RIB | 28.08.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046651574 | L NIETO | 26002184 | STGO RIBERA S JAVI | 20.10.97 | 16.000 | | RD 13/92 | 099.1 |
| 300402446484 | L GOMEZ | 01256801 | SAN PEDRO PINATAR | 04.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046871501 | J SERRANO | 22249049 | SAN PEDRO PINATAR | 14.10.97 | 15.500 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300046668367 | L MANUEL | 22963668 | SAN PEDRO PINATAR | 16.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300402446435 | F GOMEZ | 22968928 | SAN PEDRO PINATAR | 04 10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300402471041 | S TENZA | 22975508 | SAN PEDRO PINATAR | 11.10.97 | 40.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046984368 | A CORTES | 23026491 | SAN PEDRO PINATAR | 21.09.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046904944 | P MUÑOZ | 23036236 | SAN PEDRO PINATAR | 06.10.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300045483750 | M CORTES | 77705617 | SAN PEDRO PINATAR | 21.12.96 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300046664222 | D PEREZ | 77708126 | SAN PEDRO PINATAR | 09.10.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 300046733177 | A ESCUDERO | 22959062 | LO PAGAN | 18.07.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046792121 | J HERRERA | 27460755 | SANTOMERA | 19.10.97 | 50.000 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300046764253 | J RIQUELME | 34808538 | SANTOMERA | 26.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046795134 | A NAVARRO | 48494514 | SANTOMERA | 20.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300046765178 | J PEREZ | 77503006 | SANTOMERA | 19.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 148.1 |
| 300045700206 | J CAMPILLO | 77503945 | SANTOMERA | 28.08.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046659500 | B EL ADDADI | X2154353N | TORRE PACHECO | 30.08.97 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046668653 | A MEMBRIVES | 22925776 | TORRE PACHECO | 14.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046686266 | A DEL MORAL | 26225747 | TORRE PACHECO | 13.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 009.1 |
| 300046749707 | I HERNANDEZ | 34827470 | TORRE PACHECO | 20.08.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 169. |
| 300046666541 | M ALBADALEJO | 74356561 | TORRE PACHECO | 14.10.97 | 10.000 | | RD 13/92 | 036.1 |
| 300046660757 | J RUIZ | 22908381 | ROLDAN TORRE PACHE | 07.10.97 | 16.000 | | RD 13/92 | 084.1 |
| 300402443732 | J MARTINEZ | 22425823 | TOTANA | 16.09.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300046683204 | M CANOVAS | 23149639 | TOTANA | 14.10.97 | 15.500 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300402447142 | J PARRA | 23158531 | TOTANA | 06.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300402476269 | A TUDELA | 23194290 | TOTANA | 25.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046689577 | J MARIN | 23237238 | TOTANA | 16.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 009.1 |
| 300402471077 | P CANOVAS | 23238823 | TOTANA | 13.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300402473645 | A TUBELA | 23249198 | TOTANA | 18.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300402471650 | P CAYUELA | 23250251 | TOTANA | 14.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300046737390 | J VERDU | 23275022 | TOTANA | 09.08.97 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300402447117 | F CORBALAN | 74420023 | TOTANA | 06.10.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300402470188 | P MIRAS | 74432822 | TOTANA | 08 10.97 | 20 000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046677502 | P SERRANO | 74432931 | TOTANA | 15.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046677496 | P SERRANO | 74432931 | TOTANA | 15.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059 3 |
| 300402470206 | M MARTINEZ | 74436823 | TOTANA | 08.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300046697252 | O AGREDA | 25157261 | YECLA | 07.09.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046705807 | A PARRAS | 42973485 | YECLA | 11.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046704724 | P PUCHE | 74324908 | YECLA | 08.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300046870200 | M COMENAREJO | 05386670 | VILLAVA | 15.08.97 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300046659858 | J GONZALEZ | 11065698 | CABAÑAQUINTA | 30.08.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 154. |
| 300402442867 | J LOPEZ | 23203485 | INCA | 11.09.97 | 40.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300102404836 | A PRIETO | 07864441 | VILLAMAYOR DE ARMU | 12.06.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046684956 | A CARRASCO | 28431574 | LEBRIJA | 05.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300402449862 | J PINEDA | 28665026 | SEVILLA | 29.09.97 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046677370 | R SISAMON | 28891362 | SEVILLA | 28.09.97 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046683060 | R SISAMON | 28891362 | SEVILLA | 28.09.97 | 15.500 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300046674331 | R BERMUDEZ | 12700039 | SAN SEBASTIAN | 03.08.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300402444608 | V YAÑEZ | 44149766 | SAN SEBASTIAN | 19.09.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300046811905 | J LARRAZABAL | 39622696 | TARRAGONA | 28.10.97 | 10.000 | | LEY30/1995 | |
| 300402447324 | J AMADOR | 14240854 | PALOMEQUE | 06.10.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300046682376 | J CARBONELL | 20422633 | BENIGANIM | 09.10.97 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 300402454079 | V CORTES | 48308418 | LA ELIANA | 26.07.97 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300046686310 | M FERRER | 19883479 | VALENCIA | 14.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046686321 | M FERRER | 19883479 | VALENCIA | 14.10.97 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300046659287 | J GIMENEZ | 24383948 | VALENCIA | 19.08.97 | 15.000 | | RDL 339/90 | 061.4 |

Murcia, 9 de diciembre de 1997.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

# III. Administración de Justicia

Número 17493

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia:**

En la ciudad de Cartagena a 9 de septiembre de 1997.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 61/1997, a instancias de doña Emilia Fernández Martínez, representado por el Procurador don Diego Frías Costa y defendido por el Letrado don Rafael Escudero Sánchez, contra don Sergio Juan Pérez Pascual, declarados en rebeldía, y

**Fallo:**

Que estimando la demanda de divorcio deducida por el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de doña Emilia Fernández Martínez, contra don Sergio Juan Pérez Pascual, en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 14-7-68, en la localidad de Madrid, ratificando las medidas judiciales acordadas por la sentencia dictada en 15-6-90, en los autos de separación matrimonial número 311/90, de este Juzgado y todo ello sin hacer una especial condena en costas del procedimiento.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución, en la forma prevenida por la Ley, a no ser que por la parte actora se solicite su notificación personal y una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil de Madrid, al constar en el mismo, inscrito el matrimonio de los litigantes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a 27 de noviembre de 1997.—El Secretario.

Número 17496

## PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

**Cédula de notificación**

Número: 395/97.
Procedimiento: Juicio ejecutivo.
De Banco Popular Español, S.A.
Procurador: Sr. Azorín García.
Contra Mediterráneo Gourmets, S.L., Juean Pierre Struyve (esposa artículo 144 R.H.) y Bruno Struyve (y esposa artículo 144 R.H.).

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución Secretario don Pedro Julio Soler Soriano.

En Yecla a 1 de diciembre de 1997.

El anterior escrito presentado por el Procurador don Manuel Francisco Azorín García, únase a los autos de su razón; cítese de remate al demandado en paradero desconocido, por medio de edictos, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconcerse su domicilio.

Que asimismo se decreta el embargo de los bienes finca registral número 14.649 del Registro de la Propiedad número Tres de Reus; las cantidades que por devolución de IVA o cualquier otro concepto hubiere de percibir cualquiera de los demandados de la Hacienda Pública, y vehículo matrícula MU-5308-BK.

Líbrense los correspondientes despachos, los que serán entregados a aquel Procurador para su curso y gestión.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mediterráneo Gourmets, S.L., con N.I.F. número B30497663, Jean Pierre Struyve, con N.I.F. número 876.994G y Bruno Struyve, con N.I.F. número 1.358.594F, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Yecla a 1 de diciembre de 1997.—El Secretario.

Número 17499

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 277 de 1997, se tramitan autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representados por la Procuradora doña Piedad Garrido Guillamón y otra, sobre reclamación de 5.529.363 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

**Condiciones:**

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 17 de marzo de 1998; en segunda subasta el día 17 de abril de 1998; en tercera subasta el día 15 de mayo de 1998, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las 10,15 horas.

2.ª—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.ª—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es el que se dice al final; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.ª—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.ª—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.ª—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.ª—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

**Bienes objeto de subasta:**

1.-Término municipal de Abarán, partido de Los Vergeles, trozo tierra secano de cabida 72 áreas, 14 centiáreas. Inscrita al tomo 705, libro 123, folio 12, finca número 14.631. Valorada en 1.930.000 pesetas.

2.- Mismo término y sitio que la anterior, trozo de tierra secano de cabida dos hectáreas, ochenta y siete áreas y ochenta y ocho centiáreas. Inscrita al tomo 705, libro 123, folio 14, finca número 14.632. Valorada en 9.650.000 pesetas.

Dado en Cieza a 4 de diciembre de 1997.—La Juez, María del Carmen Orenes Barquero.

---

Número 17501

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 267/97, se tramitan autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representados por el Procurador don José María Garrido Guillamón y otra, sobre reclamación de 12.987.317 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

**Condiciones:**

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 17 de marzo de 1998; en segunda

subasta el día 17 de abril de 1998; en tercera subasta el día 15 de mayo de 1998, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las diez horas.

2.ª—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.ª—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.ª—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.ª—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.ª—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.ª—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

**Bienes objeto de subasta:**

1.- Rústica. Trozo tierra riego Pozo Lázaro, con 22 acciones, 10 tahúllas y media, término municipal de Abarán, partido de Los Vergeles, bancal de "Matua". Inscrita al tomo 485, libro 94, folio 11. Finca 7.843. Valorada en 3.860.000 pesetas.

2.- En el mismo término y partido, "Casa Mellado", trozo de tierra secano de 78 áreas, 26 centiáreas. Inscrita al tomo 778, libro 137, folio 118, finca número 16.794. Valorada en 1.640.500 pesetas.

3.- En el mismo término y partido, Casa del Cano, trozo tierra secano de cabida una fanega, siete celemines y dos cuartillos. Inscrita al tomo 476, libro 92, folio 118, finca número 12.020. Valorada en 1.930.000 pesetas.

4.- Mismo término y partido, sitio de "Los Alentados", trozo tierra secano blanca, de cabida una hectárea, dos áreas, una centiáreas. Inscrita al tomo 476, libro 92, folio 116, finca 12.019. Valorada en 1.930.000 pesetas.

5.- Mismo término, partido de Patras, trozo de tierra secano blanca de cabida 44 áreas, 72 centiáreas. Inscrita al tomo 252, libro 52, folio 230, finca 6.878. Valorada en 965.000 pesetas.

6.- Mismo término, partido de Los Vergeles. Trozo tierra secano de cabida 95 áreas y 3 centiáreas. Inscrita al tomo 818, libro 146, folio 75, finca número 12.168. Valorada en 1.930.000 pesetas.

7.- Mismo término, partido de Los Vergeles, sitio Estrecho de Hurtado, trozo tierra secano blanca, de cabida 67 áreas, 7 centiáreas. Tomo 36, folio 131, finca 612. Valorada en 1.640.500 pesetas.

8.- Trozo de tierra riego, mismo término, partido Corona, sitio Caña de la Cueva, riego con motor del Triunfo, de cabida una hectárea, 22 áreas, 98 centiáreas. Inscrita al tomo 65, libro 18, folio 170, finca número 1.547. Valorada en 2.702.000 pesetas.

9.- Mismo término y partido, casa cortijo de un solo piso y corral con ejidos. Ocupa una superficie de 100 metros cuadrados y los ejidos, 2 áreas, 79 centiáreas. Inscrita al tomo 532, libro 101, folio 90, finca 12.918. Valorada en 2.123.000 pesetas.

10.- Una casa en Abarán, calle Travesía la Plaza, 2 y 6, mide 14 metros, 50 centímetros de fachada, y superficie total del solar es de 92 metros cuadrados. Inscrita al tomo 598, libro 110, folio 155, finca 13.789. Valorada en 5.790.000 pesetas.

11.- Casa en Abarán, calle Antonio Maura, número 32, compuesta de piso y planta baja, con una superficie de 6,5 metros de fachada, por 8,5 metros de fondo. Inscrita al tomo 68, libro 19, folio 82, finca número 1.630. Valorada en 2.509.000 pesetas.

Dado en Cieza a 4 de diciembre de 1997.—La Juez, María del Carmen Orenes Barquero.—La Secretaria.

Número 17492

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 818/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra Josefa Sánchez López y esposo (artículo 144 R.H.),. en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de marzo de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de abril, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de mayo, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Urbana. Cinco. Piso segundo izquierda de la casa número diecisiete, actualmente doce, de la calle Pastora, en Murcia, que tiene una superficie cubierta de setenta y cinco metros, noventa y cinco decímetros cuadrados, siendo la útil de sesenta y tres metros, veintiocho decímetros cuadrados. Linda: conforme se mira desde la calle, por la derecha, Rosalía Amador; por la izquierda, el piso segundo derecha y caja de escalera, y por el fondo, Carmen y Francisco Navarro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, al libro 87 de la sección 2 del Ayuntamiento de Murcia, al folio 113, finca registral número 1.017-N. Valorada a efectos de subasta en 4.400.000 pesetas.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 1997.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

---

Número 17497

## PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 412/95, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Cristales Azorín Barona, S.L., contra Muebles Palafor, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de abril de 1998, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por es-

crito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de mayo de 1998, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de junio de 1998, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

1. Dormitorio de matrimonio modelo 940, madera castaño: 190.000.

2. Dormitorio juvenil modelo 940, madera castaño: 127.000.

3. Composición modular apilable, madera castaño: 108.700.

Total valoración: 425.000.

Dado en Yecla a 1 de diciembre de 1997.—El Juez, Pedro Julio Soler Soriano.—El Secretario.

---

Número 17500

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

**Cédula de citación de remate**

Número: 728/97.
Procedimiento: Juicio ejecutivo.
De Banco Exterior de España, S.A.
Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.
Contra Agustín Cerezo Sánchez (y esposa artículo 144 R.H.) y Aurelia Hernández Moreno (y esposo artículo 144 r.H.).

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don Agustín Cerezo Sánchez (y esposa artículo 144 R.H.) y doña Aurelia Hernández Moreno (y esposo artículo 144 R.H.), a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Cuatrocientas treinta y cuatro mil cuarenta y seis.

Intereses, gastos y costas: Doscientas cincuenta mil.

En Murcia a 3 de diciembre de 1997.—El Secretario.

---

Número 17498

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don José Antonio López Rivera, Secretario, en comisión de servicio, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 494/94, se tramita procedimiento en juicio ejecutivo a instancia de Banco Zaragozano, S.A., contra Teresa Mardanas González y Benjamín Soto Castillo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a los demandados que se dirán, que en el día de la fecha se ha celebrado segunda subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por la parte actora la cantidad de 6.045.000 pesetas y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se le hace saber el precio ofrecido, para que, si le conviniere, dentro de los nueve días siguiente al recibo de esta notificación, pueda: a) pagar al acreedor liberando los bienes; b) presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo del depósito del veinte por ciento del tipo de la segunda subasta, o c) pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá ser aprobado por el Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Teresa Mardanas González y Benjamín Soto Castillo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

Dado en San Javier a 20 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Antonio López Rivera.

Número 17325

## TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL SEGUNDO DE SEVILLA

CONTRARREQUISITORIA

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo.

Certifico: Que por Resolución de esta fecha dictada en las actuaciones relativas a Diligencias Preparatorias número 27/21/96, se ha acordado dejar sin efecto la orden de Busca y Captura que pendía contra el encartado en las mismas Pedro Díaz Moreno lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla a uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario Relator.

---

Número 17398

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 220/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Mosquera Flores contra Don Juan Ruiz Tortosa y Doña Concepción Abellán Ros y cónyuges a efectos Art. 144 R.H., sobre reclamación de 934.214 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día veintidós de abril de 1998; en segunda subasta el día veinte de mayo de 1998; y en tercera subasta el día veinticuatro de junio de 1998; las que tendrán lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Murcia, Ronda de Garay, a las once treinta horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al veinte por ciento de la segunda; pudiendo hacer usos del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para cada subasta salvo en la tercera.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

**Bienes objeto de subasta**

Rústica. Una tierra de riego en término y huerta de Murcia, partido de la Ñora, su cabida veintidós áreas, noventa y cuatro centiáreas, o dos tahúllas, y catorce brazas y linda: al Sur y Este con el río Segura. Norte, con tierras de Vicente Castaño; Isidoro Franco Hellín y herederos de Blas Rosillo Hernández, brazal de herederos por medio y Oeste, tierras de Francisco Ortiz Hernández y herederos de Blas Rosillo Hernández y Juan Romero Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número cinco, finca número 4.680, a los folios ciento noventa, ciento noventa y dos y doscientos diez del libro cincuenta y ocho de la sección octava.

Valorada a efectos de subasta en quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia, a 26 de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

---

Número 17399

## PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 8/94, se tramitan autos de Tercería de Dominio, a instancia de Comercial de Fertilizantes Líquidos, S.A., representada por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra otra y Agroserui

S.L., que se encuentra en ignorado paradero, en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, copiadas literalmente dicen como sigue:

**Sentencia 214**

En Cieza, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el Juez Sr. Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, registrados con el número 8/94 de los asuntos civiles de este Juzgado; siendo partes Comercial de Fertilizantes Líquidos, S.A. como demandante, asistido del letrado Sr. García Morcillo y representada por la Procuradora Sra. Piñera Marín, y como demandada Industrias Químicas Argos, S.A. y Agroservi, S.L., asistida del letrado Sr. Mateo Aguar y representada por el Procurador Sr. Molina Martínez y la segunda declarada en rebeldía, se procede en nombre de S.M. El Rey a dictar la presente resolución.

**Fallo**

Que desestimando la demanda interpuesta por Comercial de Fertilizantes Líquidos, S.A., debo absolver y absuelvo a Industrias Químicas Argos, S.A. y Agroservi, S.L. de las pretensiones deducidas en su contra, con imposición a la actora de las costas originadas. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cieza, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

---

Número 17400

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía, número 731/96-A, a instancia de GMAC España S.A., contra Don Vicente Jesús Hernández Lledo y Doña Encarnación Pardo Pérez, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado, por medio del presente, emplazar a dichos demandados, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezcan en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, y, si lo hicieren, se les concederá el plazo de diez días para contestarla por escrito, entregándoles copia de la demanda y de los documentos a la misma acompañados, que se encuentran en Secretaría.

Dado en Murcia, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 17401

## PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio verbal civil número 344/97 a instancia de Don Julián Vargas Muñoz representado por la Procuradora Doña Milagrosa González Conesa, contra Doña María Concepción Espinazo García, Don Carlos Fernández González y contra la Multinacional Aseguradora, S.A. Seguros y Reaseguros en reclamación de 16.000.000 pesetas de principal, intereses y costas, como consecuencia del accidente de tráfico ocurrido el día 26 de noviembre de 1981 y que por propuesta de providencia de 12-12-97 se ha acordado librar el presente a fin de citar al demandado Don Carlos Fernández González el cual se encuentra en paradero desconocido para que comparezca ante este Juzgado el próximo día catorce de enero a las 11:00 de su mañana a la celebración del correspondiente juicio verbal con el apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, apercibiéndole que deberá acudir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al demandado en paradero desconocido Don Carlos Fernández González expido y firmo el presente Edicto en Cartagena a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

---

Número 17402

## PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena.

Atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de J. Ejecutivo número 208/97 seguidos a instancias de Banco Bilbao Vizcaya S.A. representado por el Procurador Don Alejandro Lozano Conesa contra Doña María Carbajal Torres de 981.932 pesetas de principal más 475.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; en el que se ha dictado sentencia que literalmente dice así:

**Sentencia**

En Cartagena a uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Vistos por mí, el Iltmo. Sr. Don Eduardo

Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de J. Ejecutivo número 208/97 seguidos a instancias del Procurador Don Alejandro Lozano Conesa en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya S.A. contra Doña María Carbajal Torres y esposo a los solos efectos del artículo 144 del R.H. declaro en rebeldía; y ...

**Fallo**

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lozano Conesa en representación de Banco Bilbao Vizcaya S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Doña María Carbajal Torres y esposo a los solos efectos del Art. 144 del R.H. hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 981.932 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia a la demanda Doña María Carbajal Torres y esposo a los solos efectos del artículo 144 del R.H., expido la presente en Cartagena a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

---

Número 17403

## PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 319/94 a instancias de Banco Central Hispanoamericano S.A. representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra Don Vicente Ferrándiz Oroval y Doña María del Carmen Alcaraz Hernández en reclamación de 2.113.106 pesetas de principal, más 1.100.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de viente días, los bienes embargados a los demandados referidos, que más adelante se describen, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día dos de febrero para la segunda el día dos de marzo y para la tercera el día uno de abril, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en C/ Cuatro Santos nº 22 - 4ª planta, con las siguientes:

**Condiciones de subasta**

Primera.— El tipo de la primera subasta será el del avalúo de los bienes, el de la segunda con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., oficina 0155 de C/ Mayor de esta ciudad c/c 305700017 una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta (tercera 20% del tipo de la segunda), sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del ejecutante, quien será el único que podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; pudiéndose efectuar posturas por escrito conforme al Art. 1.499 de la LEC.

Tercera.— Los títulos de propiedad de los bienes (o los que los suplan), se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Cuarta.— Las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo, se entenderá trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

**Bienes objeto de la subasta**

Urbana: Solar que constituye la parcela número sesenta y dos del plano oficial de urbanización y segregación de los terrenos, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, situado en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena. Su superficie es de cuatrocientos tres metros cuadrados y linda por el Norte y Este con calles, por el Sur con la parcela vendida a Don Antonio Rosique Torres y por el Oeste con la vendida a Don Antonio Martínez Pérez. Es parte y se segrega de la número 6453, obrante al folio 9 vtº del libro 113, inscripción 2ª. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

# IV. Administración Local

Número 17680

## MURCIA

### Anuncio para la licitación de contrato de obras

**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 898/97.

**2. Objeto del contrato**

Descripción: «Construcción de piscina cubierta en Puente Tocinos, Murcia (2.ª fase)».

Lugar de ejecución: Puente Tocinos.

Plazo de ejecución: Nueve meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: Ciento treinta millones de pesetas (130.000.000 de pesetas), financiándose conforme al siguiente detalle:

-Ejercicio económico de 1997, 50.000.000 de pesetas.
-Ejercicio económico de 1998, 80.000.000 de pesetas.

**5. Garantías**

Definitiva: 5.200.000 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).
Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia.
Teléfono: 22 19 33.
Telefax: 21 85 73.
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista**

Clasificación exigida: Grupo C; subgrupo todos; categoría e.
Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

**8. Presentación de las ofertas**

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas**

Lugar: Indicado en el apartado 6.
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: A las diez horas.

**10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Pliego de condiciones**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 19 de diciembre de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

---

Número 17681

## MURCIA

### Anuncio para la licitación de contrato de obras

**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 897/97.

**2. Objeto del contrato**

Descripción: «Urbanización del entorno de la Catedral de Murcia».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Seis meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: Ciento cincuenta y siete millones ochocientas ochenta mil cuatrocientas noventa y una pesetas (157.880.491 pesetas), financiándose conforme al siguiente detalle:

-Ejercicio económico de 1997, 33.250.000 pesetas.
-Ejercicio económico de 1998, 124.630.491 pesetas.

**5. Garantías**

Definitiva: 6.315.220 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).
Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia.
Teléfono: 22 19 33.
Telefax: 21 85 73.
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista**

Clasificación exigida:

| Grupo | Subgrupo | Categoría |
|---|---|---|
| A | 2 | c |
| C | 6 | e |
| E | 1 | c |
| G | 3 | c |
| K | 7 | e |

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

**8. Presentación de las ofertas**

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas**

Lugar: Indicado en el apartado 6.
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: A las diez horas.

**10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Pliego de condiciones**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 19 de diciembre de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

---

Número 17679

## ALCANTARILLA

EDICTO

**Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior de la manzana número 13 del Polígono Industrial Oeste**

Por Decreto de fecha de 15 de diciembre de 1997, se acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la manzana número 13 del Polígono Industrial Oeste elaborado por SEPES a instancia municipal.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 16 de diciembre de 1997.—El Alcalde, P.D., Gregorio Alburquerque Ros.

---

Número 17391

## BENIEL

EDICTO

En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas se hace saber que la obra de urbanización de la Unidad de Actuación número 2 de Beniel, se ha adjudicado al contratista "Contratas y Telecomunicaciones, S.A.", por el precio de 64.857.022 pesetas, IVA incluido.

Beniel, 9 de diciembre de 1997.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

Número 17606

## ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente la Modificación de Créditos N.º 1, de Suplemento de Créditos, Créditos Extraordinarios y Transferencias de Créditos del vigente Presupuesto de 1997, se publica resumidamente según disponen los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, conforme al siguiente detalle:

**1) SUPLEMENTO DE CRÉDITO:**

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|
| 222.21400 | Mant. y Repar. Vehículos P.L. | 534.453 |
| 222.22104 | Vestuario P.L. | 211.000 |
| 432.21200 | Mant. Edif. e Inst. Públicas | 1.000.000 |
| 511.21000 | Mantenimiento Vías Públicas | 1.500.000 |
| 611.22708 | Gestión de Ingresos Municipales | 14.315.000 |
| **TOTAL** | | **17.560.453** |

**2) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|
| 011.31002 | Recargo deuda MUNPAL | 1.766.349 |
| 611.22706 | Asist. Técnica y Consultoría | 185.600 |
| 121.23301 | Plan de Pensiones | 5.000.000 |
| **TOTAL** | | **6.951.949** |

**3) TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS:**

**ALTAS:**

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|
| 011.31002 | Recargo deuda MUNPAL | 642.000 |
| 222.22600 | Gastos Corrientes P.L. | 64.000 |
| 222.22603 | Parq. Infant. Tráfic. y Educ. Vial | 75.000 |
| 222.62400 | Adquisición Vehículos P.L. | 500.000 |
| 432.61102 | Unidad Ejecución «Los Pinos» | 2.000.000 |
| 451.22607 | Otros Gastos Cultura | 700.000 |
| 452.22607 | Festejos Populares | 600.000 |
| 452.22608 | Gastos Diversos Deportes | 300.000 |
| 452.22703 | Arrendamiento Actividades Deport. | 300.200 |
| 452.63201 | Reposición Inst. Deportivas | 450.000 |
| 533.22600 | Gastos Corrientes Medio Ambiente | 589.225 |
| 533.62500 | Adquisic. Contenedores Papeleras | 155.000 |
| 751.22600 | Programas Comercio, Turismo y Artes | 213.000 |
| 432.22706 | Estudios Técnicos Urbanismo | 2.000.000 |
| 454.62200 | Remodel. Centro Juvenil Venjoven | 600.000 |
| 454.62500 | Equipamiento C.I.A.D.J. | 400.000 |
| **TOTAL** | | **9.588.425** |

**BAJAS**

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|
| 111.48902 | Subvenciones Partidos Políticos | 2.000.000 |
| 222.62500 | Adquisic. Mob. y Emisora P.L. | 139.000 |
| 451.48900 | Transf. Programas Cultura | 700.000 |
| 452.48900 | Transf. Programas Deportes | 380.200 |
| 452.48901 | Transf. Festejos | 2.125.000 |
| 454.22600 | Gastos Corrientes Juventud | 647.728 |
| 511.62400 | Adquisición Vehículos P.L. | 500.000 |
| 533.22704 | Convenio Recogida Papel | 96.497 |
| 454.22600 | Gastos Corrientes Juventud | 1.000.000 |
| 511.60100 | Prolong. C/ Dtor. Sabin | 2.000.000 |
| **TOTAL** | | **9.588.425** |

Los Suplementos de Crédito y los Créditos Extraordinarios serán financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales puesto de manifiesto en la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 1996.

Alhama de Murcia, a 30 de diciembre de 1997.— El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 17166

## FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública a la que fue sometida la aprobación provisional de la modificación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

- Tarifa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Y no habiéndose presentado reclamaciones a dicha aprobación provisional, se eleva la misma a definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, publicándose a continuación la nueva redacción de dichas tarifas e impuesto, anexos I, II, III.

Fuente Álamo de Murcia, 31 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

# PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 1.998

## ANEXO 1.

## CUADRO DE TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

| | Tarifas Actuales | % Aum. 2,10% | Tarifa Propuesta | % Aum. Real |
|---|---|---|---|---|
| A. Turismos: | | | | |
| De menos de 8 caballos fiscales | 3.015 | 3.078 | 3.075 | 2,0% |
| De 8 hasta 12 caballos fiscales | 7.075 | 7.224 | 7.225 | 2,1% |
| De 12 hasta 16 caballos fiscales | 16.505 | 16.852 | 16.850 | 2,1% |
| De más de 16 caballos fiscales | 21.450 | 21.900 | 21.900 | 2,1% |
| B. Autobuses: | | | | |
| De menos de 21 plazas | 19.950 | 20.369 | 20.375 | 2,1% |
| De 21 a 50 plazas | 28.275 | 28.869 | 28.875 | 2,1% |
| De más de 50 plazas | 36.475 | 37.241 | 37.250 | 2,1% |
| C. Camiones: | | | | |
| De menos de 1000 Kilogramos de carga útil | 9.630 | 9.832 | 9.825 | 2,0% |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 19.145 | 19.547 | 19.550 | 2,1% |
| De 3.000 a 9.999 kilogramos de carga útil | 27.235 | 27.807 | 27.800 | 2,1% |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil | 34.115 | 34.831 | 34.825 | 2,1% |
| D. Tractores: | | | | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 4.070 | 4.155 | 4.150 | 2,0% |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 6.380 | 6.514 | 6 500 | 1,9% |
| De más de 25 caballos fiscales | 19.145 | 19.547 | 19.550 | 2.1% |
| E Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: | | | | |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 4.070 | 4.155 | 4.150 | 2,0% |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 6.380 | 6.514 | 6.500 | 1,9% |
| De mas de 2.999 kilogramos de carga útil | 19.145 | 19.547 | 19.550 | 2,1% |
| F. Otros Vehículos: | | | | |
| Ciclomotores | 1.045 | 1.067 | 1.050 | 0,5% |
| Motocicletas hasta 125 cc | 1.155 | 1.179 | 1.175 | 1,7% |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc | 1.870 | 1.909 | 1.910 | 2,1% |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc | 3.585 | 3.660 | 3.660 | 2,1% |
| Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc | 7.150 | 7.300 | 7.300 | 2,1% |

## ANEXO 2.

## CUADRO DE TARIFAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 7.

1 El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos ha que hace referencia el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

2 Para la determinación de la cuota tributaria, se aplicará el siguiente cuadro de tarifas:

| Epígrafe | TARIFAS ACTUALES ANUALMENTE Diario | Alterno | TRARIFAS PROPUESTAS ANUALMENTE Diario | Alterno | % PROPUESTOS ANUALMENTE D | A |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 Viviendas | | | | | | |
| Por cada vivienda (tarifa normal) | 8.710 | 6.535 | 8.900 | 6.675 | 2,2% | 2,1% |
| Por cada vivienda (tarifa pensionista) | 6.000 | 4.500 | 6.125 | 4.600 | 2,1% | 2,2% |
| Nota: se entiende por vivienda, la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas | | | | | | |
| 2 Alojamientos | | | | | | |
| 2 1 Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 5 y 4 estrellas | 21.780 | 14.520 | 22.250 | 14.825 | 2,2% | 2,1% |
| 2 2 Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 3 y 2 estrellas. | 19.965 | 13.310 | 20.375 | 13.600 | 2,1% | 2,2% |
| 2 3 Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 1 estrella. | 19.360 | 12.900 | 19.775 | 13.175 | 2,1% | 2,1% |
| 2 4 Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demas centros de naturaleza análoga. | 18 150 | 12.100 | 18.525 | 12.350 | 2,1% | 2,1% |
| Nota. se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar,entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de 10 plazas. | | | | | | |
| Nota, común al epigrafe 2°: Por cada contenedor más: | 50.000 | 30.000 | 51.050 | 30.625 | 2,1% | 2,1% |
| 3 Establecimientos de alimentación | | | | | | |
| 3 1. Economatos, cooperativas y grandes supermercados ( más de 150 m2) | 18.150 | 12.100 | 18.525 | 12.350 | 2,1% | 2,1% |
| 3 2. Autoservicios y supermercados (de 50 a 150 m2) | 18.150 | 12.100 | 18.525 | 12.350 | 2,1% | 2,1% |
| 3 3. Pescaderías,carnicerías y establecimientos de comestibles pequeños. | 18.150 | 12.100 | 18.525 | 12.350 | 2,1% | 2,1% |
| Nota, común al epigrafe 3°, por cada contenedor más: | 50.000 | 30.000 | 51.050 | 30.630 | 2,1% | 2,1% |
| 4 Establecimientos de restauración | | | | | | |
| 4 1. Restaurantes | 21 780 | 14.520 | 22.250 | 14.825 | 2,2% | 2,1% |
| 4 2 Cafeterías | 21.780 | 14.520 | 22.250 | 14.825 | 2,2% | 2,1% |
| 4 3. Whisquerías y pubs | 21.780 | 14.520 | 22.250 | 14.825 | 2,2% | 2,1% |
| 4 4 Bares | 21.780 | 14.520 | 22.250 | 14.825 | 2,2% | 2,1% |
| 4 5 Tabernas | 21.780 | 14.520 | 22.250 | 14.825 | 2,2% | 2,1% |
| Nota, común al epigrafe 4°, por cada contenedor más. | 60.000 | 40.000 | 61.250 | 40.850 | 2,1% | 2,1% |
| 5 Establecimientos de espectáculos | | | | | | |
| 5 1 Cines y teatros | 18.150 | 12 100 | 18.525 | 12.350 | 2,1% | 2,1% |
| 5 2 Salas de fiestas y discotecas | 21.780 | 14.520 | 22.250 | 14.825 | 2,2% | 2,1% |
| 5 3 Salas de bingo | 21 780 | 14.520 | 22.250 | 14.825 | 2,2% | 2,1% |

ANEXO 2.

CUADRO DE TARIFAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Nota, común al epigrafe 5°, por cada contenedor mas: | 60.000 | 40.000 | 61.250 | 40.850 | 2,1% | 2,1% |
| 6 Industria y almacenes al por mayor de frutas y hortalizas | 21 780 | 14.520 | 22.250 | 14.825 | 2,2% | 2,1% |
| Nota, común al epigrafe 6°, por cada contenedor más: | 60.000 | 40.000 | 61.250 | 40.850 | 2,1% | 2,1% |
| 7 Otros locales industriales, mercantiles y profesionales | | | | | | |
| 7 1 Talleres, peluquerías, ferreterías, floristerías, tiendas de muebles, tejidos, electrodomésticos, estancos, farmacias. y establecimientos análogos. | 18.150 | 12.100 | 18.525 | 12.350 | 2,1% | 2,1% |
| 7 2 Despachos profesionales, academias, oficinas bancarias, asesorías, gestorías y oficinas análogas | 18.150 | 12.100 | 18.525 | 12.350 | 2,1% | 2,1% |

Nota: en el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará unicamente la tarifa precedente, quedando incluida la del epigrafe 1°. No obstante, se aplicará la tarifa del epigrafe 1° a aquellos establecimientos o locales donde no se ejerza ningún tipo de actividad siempre que no se encuentren cerrados.

3. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por trimestres, tienen carácter irreducible e irán

## ANEXO 3.

**A. Por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.**

6 Tarifa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:

| | Tarifa Actual | % Aum. 2,1% | Tarifa Propuesta | % Propuesto |
|---|---|---|---|---|
| 6.1. Entrada de vehículos a través de la acera, sin disco: | | | | |
| 6.1.1. De 1 a 3 plazas, cuota ANUAL | 1.575 | 1.575 | **1.610** | **2,2%** |
| 6.1.2. De 4 a 9 plazas, cuota ANUAL | 3.150 | 3.150 | **3.215** | **2,1%** |
| 6.1.3. De 10 a 20 plazas, cuota ANUAL | 6.300 | 6.300 | **6.425** | **2,0%** |
| 6.1.4. Más de 20 plazas, cuota ANUAL | 15.750 | 15.750 | **16.075** | **2,1%** |
| 6.1.5. Talleres, cuota ANUAL | 7.350 | 7.350 | **7.500** | **2,0%** |
| 6.2. Prohibición de aparcamiento, con disco, al AÑO | 5.250 | 5.250 | **5.360** | **2,1%** |
| 6.3. Por la concesión de prohibición de aparcamiento frente a la respectiva puerta del vehículo, cuando esta prohibición sea solicitada por el beneficiario con un solo disco, al AÑO | 5.250 | 5.250 | **5.360** | **2,1%** |
| 6.4. Por reserva para aparcamiento exclusivo de autobuses y vehículos para carga y descarga de mercancías, por AÑO | 10.500 | 10.500 | **10.725** | **2,1%** |

---

Número 17379

## ÁGUILAS

**Anuncio de adjudicación de contrato de suministro**

**1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Mobiliario y equipamiento para la Residencia de Ancianos San Francisco. Lote 10: Mobiliario General.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. núm. 233, de 08.10.97.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

a) Importe total: 17.711.000 pesetas, incluido I.V.A.

**5.- Adjudicación:**

a) Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

b) Fecha: 17 de noviembre de 1997.

c) Contratista: Caudex Mobel, S.L.

d) Importe adjudicación: 15.967.470 pesetas, incluido I.V.A.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Águilas a 11 de diciembre de 1997.— El Alcalde, Francisco López García.

Número 17376

## ALCANTARILLA

EDICTO

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública y tras la aprobación inicial sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 1998 sin que contra las mismas se hayan presentado reclamaciones, quedan aprobadas definitivamente las mismas con el siguiente desglose:

### Alcantarillado y saneamiento

ANEXO NÚMERO UNO. TARIFA

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

**A) Uso doméstico; Tarifa**

Por cada m.³ de vertido: 28,50.

**B) Uso industrial:**

Por cada m.³ de vertido: 34,60.

### Recogida de basuras

ANEXO NÚMERO UNO. TARIFA

La cuota tributaria trimestral a exigir para la prestación de los servicios de recogida de basuras, será la siguiente:

*Epígrafe 1.- Viviendas, comercios e industrias; tarifa*

A) Por cada vivienda particular: 1.800.

B) Por cada industria mayor de productos alimenticios, de conserva, de automoción, de calzado, de piel, de madera, de papel, de plástico de supermercados: 36.475.

C) Resto de industria mayor, almacenes al por mayor, discotecas, restaurantes, hoteles, oficinas bancarias y demás industrias menores: 26.045.

D) Pubs, pensiones, centros hospitalarios y demás comercios mayores: 12.160.

E) Bares, tabernas, pescaderías, carnicerías, comercios de ultramarinos y similares: 5.730.

F) Despachos profesionales y comercios menores: 5.210.

G) Saca de basuras de pozos, por cada unidad: 1.735.

*Epígrafe 2.- Tarifa reducida; tarifa*

A) Por cada vivienda particular en que el alta esté a nombre de un pensionista, al trimestre:
- Tarifa reducida 1: 0.
- Tarifa reducida 2: 900.

### Suministro de agua potable

Tarifa:

*Cuota por gastos fijos; pesetas/trimestre*

Cuota 1.- Por servicio doméstico: 1.950.
Cuota 2.- Por comercio menor: 3.500.
Cuota 3.- Por comercio mayor e industria menor: 8.803.
Cuota 4.- Por industria mayor: 18.000.

*Tabla de consumos/precio por cada m.³ de agua consumida:*

Servicio doméstico:
De 0 hasta 9 m³, a 14 pesetas.
De 9 hasta 18 m.³, a 24 pesetas.
De más de 18 hasta 36 m.³, a 56 pesetas.
De más de 36 hasta 75 m.³, a 105 pesetas.
De más de 75 m.³, en adelante, a 145.

Servicio industrial:
De 0 hasta 36 m.³, a 56 pesetas.
De más de 36 hasta 75 m.³, a 105 pesetas.
De más de 75 m.³ en adelante, a 146 pesetas.

*Tarifa reducida:*

Cuota por gastos fijos:
Por servicio doméstico (tarifa reducida 1): 0 pesetas.
Por servicio doméstico (tarifa reducida 2): 975 pesetas.

Tabla de consumos/precio por cada m.³ de agua consumida:

Tarifa reducida 1:
De 0 hasta 18 m.³, a 0 pesetas.
De más de 18 hasta 36 m.³, a 0 pesetas.

Tarifa reducida 2:
De 0 hasa 18 m.³, a 13 pesetas.
De más de 18 hasta 36 m.³, a 27 pesetas.

Para la aplicación de la cuota reducida pensionistas a partir de 60 años, será condición indispensable el que por la Concejalía de Servicios Sociales se evacúe informe acerca de la situación económica, social y familiar del solicitante, con los condicionamientos que en cada momento se precisen y sean aprobados. Los solicitantes deberán tener fijada su residencia en el domicilio para el cual se solicita la reducción, siendo esta vivienda única y habitual.

**Impuesto de circulación de vehículos**

*Potencia y clase de vehículos; tarifa*

A) Turismos:
De menos de 8 C.V. fiscales: 2.480.
De más de 8 hasta 12 C.V. fiscales: 7.015.
De más de 12 hasta 16 C.V. fiscales: 15.530.
De más de 16 C.V. fiscales: 26.345.

B) Autobuses:
De menos de 21 plazas: 16.355.
De más de 21 hasta 50 plazas: 23.285.
De más de 50 plazas: 29.110.

C) Camiones:
De menos de 1.000 Kg. de carga útil: 8.290.
De más de 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil: 16.355.
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil: 23.285.
De más de 9.999 Kg. de carga útil: 29.110.

D) Tractores:
De menos de 16 C.V. fiscales: 3.470.
De más de 16 a 25 C.V. fiscales: 5.445.
De más de 25 C.V. fiscales: 16.355.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:
De menos de 1.000 Kg. de carga útil: 3.470.
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil: 5.445.
De más de 2.999 Kg. de carga útil: 16.355.

F) Otros vehículos:
Ciclomotores: 865.
Motocicletas hasta 125 c.c.: 865.
Motocicletas de más de 125 a 250 c.c.: 1.490.
Motocicletas de más de 250 a 500 c.c.: 3.475.
Motocicletas de más de 500 a 1.000 c.c.: 6.945.
Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 13.890.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciendo constar que contra la presente sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el anuncio del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Alcantarilla, 17 de diciembre de 1997.—El Alcalde.

---

Número 17381

**ALCANTARILLA**

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 1997, acordó aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización del Polígono 5.2.1 en Ctra. de Cotillas, en lo que concierne a la canalización de la rambla.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 12 de diciembre de 1997.—El Alcalde. P.D., Gregorio Alburquerque Ros.

---

Número 17382

**ALCANTARILLA**

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 1997, acordó aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización del Polígono 2.1 del Sector Cabezo Verde I, en lo que concierne a la canalización de la rambla.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 12 de diciembre de 1997.—El Alcalde. P.D., Gregorio Alburquerque Ros.

---

Número 17385

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**Aprobación definitiva del Proyecto Modificado número 1 de Urbanización del Estudio de Detalle Puente Tocinos (Expte. 1299GR92)**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el pasado día 31 de octubre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Proyecto Modificado número 1 de Urbanización del Estudio de Detalle Puente Tocinos".

Contra dicho acuerdo podrán interponer recurso contencioso-administrativo, por el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo comunicación a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 27 de noviembre de 1997.—El Teniente

Número 17380

## LORCA

### EDICTO

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 16 de octubre de 1997, de aprobación inicial del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 1998, así como el establecimiento y la Ordenanza reguladora de la nueva Tasa por prestación de servicios urbanísticos, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1998 y siguientes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 de la referida Ley 39/1988, contra esta aprobación definitiva sólo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

### MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 1998

Se proponen las siguientes modificaciones en las Ordenanzas Fiscales vigentes:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

Se modifica el artículo 4.° de la ordenanza según la redacción siguiente:

Artículo 4.°.- La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley, concretándose en las siguientes cuantías:

A) TURISMOS:

| | |
|---|---|
| -De menor de 8 CV | 2.700 |
| -De 8 a 12 CV | 7.300 |
| -De 12 a 16 CV | 19.800 |
| -De más de 16 CV | 26.800 |

B) AUTOBUSES:

| | |
|---|---|
| -De menos de 21 plazas | 17.400 |
| -De 21 a 50 plazas | 24.500 |
| -De más de 50 plazas | 30.400 |

C) CAMIONES:

| | |
|---|---|
| -De menos de 1.000 kg | 10.000 |
| -De 2.999 a 9.999 kg | 26.700 |
| -De más de 9.999 kg | 33.300 |

D) CABEZAS TRACTORES:

| | |
|---|---|
| -De menos de 16 CV | 4.800 |
| -De 16 a 25 CV | 6.700 |
| -De más de 25 CV | 24.800 |

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES:

| | |
|---|---|
| -De menos de 1.000 kg | 3.800 |
| -De 1.000 a 2.999 kg | 5.900 |
| -De más de 2.999 kg | 17.500 |

F) MOTOCICLETAS:

| | |
|---|---|
| -De hasta 125 c.c. | 1.300 |
| -De 125 a 250 c.c. | 2.250 |
| -De 250 a 500 c.c. | 4.250 |
| -De 500 a 1.000 c.c. | 7.700 |
| -De más de 1.000 c.c. | 16.200 |

G) CICLOMOTORES:

| | |
|---|---|
| -Hasta 50 c.c. | 1.000 |

-Por expedición de la Placa municipal,

| | |
|---|---|
| Alta de ciclomotor | 500 |

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

Se modifica el Articulo 3.° quedando con la redacción siguiente:

«Artículo 3.°.- 1. El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Lorca.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

1) Las obras de construcción de edificios e instalaciones de todas clases de nueva planta.

2) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

3) Las de modificación o reforma que afectan a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

4) Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

5) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

6) Las obras que hayan de realizarse con carácter

58 del texto refundido de la Ley del Suelo, en adelante Ley del Suelo.

7) Las obras de instalación de servicios públicos.

8) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a efectuar en un Proyecto de Urbanización o de Edificios aprobado o autorizado.

9) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

10) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

11) La corta de árboles integrados en la masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un Plan de Ordenación.

12) Cualesquiera otras construcciones u obras que requieran licencia de obras urbanística.»

Se modifica el artículo 6.°, quedando con la redacción siguiente:

«Artículo 6.°.- 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

2. La base imponible de las obras que tengan la consideración de obras menores, entendiéndose por tales las obras interiores o exteriores de pequeña importancia (enlucidos, pavimento del suelo, revocos interiores, retejados y análogas recogidas en el Anexo I que después se cita) que no modifiquen la estructura ni el aspecto exterior de un edificio o construcción, será el total de las unidades de obra multiplicada cada una de ellas por el módulo del valor estimado por unidad de obra según el Baremo contenido en el Anexo 1 de esta Ordenanza.»

Se modifica el artículo 7.°, quedando con la redacción siguiente:

«Articulo 7.°.- La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible, considerándose como tal a efectos de la correspondiente liquidación provisional o autoliquidación, el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra, el tipo de gravamen siguiente:»

Se modifica el artículo 9.°, quedando con la redacción siguiente:

«Artículo 9.°. 1.- Tramitado el correspondiente expediente para la concesión de la preceptiva licencia, se practicará la liquidación provisional, determinándose la base imponible según lo establecido en el Artículo 7.° de esta Ordenanza y en función del importe de la obra o instalación establecido en el proyecto o documento necesario para obtención de licencia siempre que hubieran sido visados por el Colegio Oficial correspondiente siguiendo los módulos de valoración oficiales actualizados.

En otro caso, la Base Imponible será determinada por los Técnicos Municipales, de acuerdo con el coste estimado de las obras, según lo establecido en esta Ordenanza.

2.- Se procederá por los sujetos pasivos a la autoliquidación del Impuesto, presentando ante el Ayuntamiento declaración liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. Dicha declaración liquidación deberá ser presentada en el plazo de treinta días a contar desde la solicitud de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas por este Impuesto, siempre y cuando no se haya realizado ninguna construcción, instalación u obra.

3.- Cuando se hayan iniciado las construcciones, instalaciones y obras sin haberse obtenido la preceptiva licencia el Ayuntamiento dirigirá sus actuaciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias contra:

a) El dueño de las obras, como contribuyente, si no se ha solicitado la licencia.

b) Contra el solicitante de la licencia y/o el dueño de las construcciones, instalaciones y obras, si fuere persona distinta.

4.- El Ayuntamiento comprobará el coste real de las construcciones, instalaciones u obras, efectivamente realizadas, y a resultas de ello, podrá modificar la base imponible a que se refieren los apartados anteriores, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda».

Se modifica el artículo 10.°, quedando con la redacción siguiente:

«Artículo 10.°.- Las licencias de obras caducarán por el transcurso del plazo de SEIS MESES, a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la misma. Dicha caducidad operará igualmente en el supuesto de que la actividad edificatoria quedara paralizada por el plazo indicado. El interesado podrá pedir, no obstante, prórroga de licencia, antes de finalizado dicho plazo, por el tiempo que, justificadamente, se estime necesario para la terminación de las obras. Caducada la licencia, podrá ser convalidada por el órgano competente, previo pago del Impuesto correspondiente a la parte de obra pendiente de ejecución».

Se añade a la ordenanza el siguiente Anexo sobre baremo a aplicar en distintas liquidaciones:

ANEXO I

BAREMO A APLICAR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN SUPUESTOS DE LICENCIA DE OBRA MENOR:

| | | |
|---|---|---|
| ml. - | ACERA PAVIMENTADA | 3.000 Ptas. |
| m² - | ALICATADO | 2.800 Ptas. |
| m² - | CIELO RASO | 1.500 Ptas. |
| m² - | ENFOSCADO DE MORTERO DE CEMENTO | 1.100 Ptas. |
| m² - | ENLUCIDO FACHADA CON COTEGRAN | 2.400 Ptas. |
| m² - | ENLUCIDO FACHADA CON ESTUCO | 1.800 Ptas. |
| m² - | ENLUCIDO MORTERO DE YESO | 650 Ptas. |
| m² - | ESCAYOLA | 1.500 Ptas. |
| m² - | PAVIMENTO MORTERO DE CEMENTO | 1.500 Ptas. |
| m² - | PAVIMENTO PLAQUETA CERAMICA | 3.000 Ptas. |
| m² - | PAVIMENTO PLAQUETA GRES | 3.000 Ptas. |
| m² - | PAVIMENTO TERRAZO | 2.800 Ptas. |
| m² - | PAVIMENTO DE TERRAZA (REPARAR) | 1.800 Ptas. |
| m² - | PINTURA DE FACHADA | 700 Ptas. |
| m² - | PINTURA INTERIOR AL TEMPLE | 550 Ptas. |
| m² - | PINTURA INTERIOR PLÁSTICA | 450 Ptas. |
| ud. - | PUERTA DE CALLE | 40.000 Ptas. |
| m² - | RETEJAR | 3.000 Ptas. |
| ud.- | VENTANAS (SUSTITUCIÓN) | 20.000 Ptas. |
| ud.- | PUERTA ENROLLABLE (SUSTITUCIÓN) | 60.000 Ptas. |
| ud. - | PUERTA INTERIOR (SUSTITUCIÓN) | 20.000 Ptas. |
| ml. - | VALLA DE SOLARES TOTALMENTE DE OBRA | 4.000 Ptas. |
| ml. - | VALLA DE TERRENOS RÚSTICOS, 1M. DE OBRA Y RESTO DE ALAMBRADO O MALLA | 2.500 Ptas. |
| ml. - | VALLA DE TERRENOS RÚSTICOS TOTALMENTE DE ALAMBRADO O MALLA | 1.500 Ptas. |
| ml. - | VALLA DE EDIFICACIONES HIERRO FORJADO O SIMILARES | 10.000 Ptas. |

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS:

Se modifican los siguientes puntos de la Tarifa, que quedan con la redacción siguiente:

1.- Padrón Municipal de habitantes:

| | | |
|---|---|---|
| a) | Altas y bajas por migración y omisión | 200 Ptas. |
| b) | Volante de empadronamiento | 200 Ptas. |
| c) | Certificaciones de empadronamiento, convivencia, inexistencia y residencia | 300 Ptas. |
| d) | Cambio de domicilio dentro del municipio | 200 Ptas. |
| e) | Certificados de padrones anteriores al vigente | 500 Ptas. |
| f) | Certificados de distancia medidas sobre plano | 700 Ptas. |
| g) | Certificados sobre delimitaciones totales o parciales del seccionado del Municipio, contenido del Callejero o Certificaciones sobre cifras globales o parciales del Padrón de Habitantes | 10.000 Ptas. |
| h) | Certificaciones gráficas sobre delimitaciones totales o parciales del seccionado del Munic. | 5.000 Ptas. |
| i) | Peticiones de informes o relaciones numéricas, totales o parciales por sexos y/o edades de la población | 1.500 Ptas. |
| j) | Peticiones de informes, planos o relaciones totales o parciales del callejero o del seccionado | 2.000 Ptas. |

Se suprime de la Tarifa el apartado 3.- Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales relativos a servicios de Urbanismo.

6.- Fotocopias y copias de planos: GERENCIA DE URBANISMO

a) Copias de planos en papel heliográfico:

Papel rollo m² o fracción ..... 1.500 Ptas.

b) Copias de planos en fotocopiadora:

| | |
|---|---|
| DIN A.4 | 100 Ptas. |
| DIN A.3 | 150 Ptas. |
| DIN A.2 | 200 Ptas. |

c) Copias de documentos en general:

| | |
|---|---|
| DIN A.4 | 15 Ptas. |
| DIN A.3 | 30 Ptas. |

d) Copias de planos en papel vegetal:

| | |
|---|---|
| DIN A.4 | 500 Ptas. |
| DIN A.3 | 750 Ptas. |
| DIN A.2 | 1.000 Ptas. |

e) Copias de proyectos:

Tarifa mínima: 5.000 Pts., para 10 copias de planos y 25 de Memoria, ajustándose el exceso a las tarifas establecidas para cada elemento concreto.

7.- Paradas de auto-taxis:

e) Solicitud de certificación e información relativa a Parada de Taxis y vehículos asignados, etc.: 5.000 pesetas.

9.- Solicitudes varias:

p) Solicitud de tarjeta de armas: 700 pesetas.

u) Parada de sementales:
-Por cada yegua a cubrir: 500 pesetas.

w) Por solicitud para el ejercicio de publicidad callejera, caso de concederse: 2.000 pesetas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:

Se modifica la redacción del Artículo 2.° apartado 3.b) en los términos siguientes:

«Artículo 2.°.3.b) .- Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones, o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios profesionales, locales afectos, almacenes o explotaciones ganaderas y hortofrutícolas sujetos a licencia conforme a la legislación vigente».

Se modifica la redacción del artículo 3.° quedando con la siguiente redacción:

«Artículo 3.°.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que el artículo 33 de la Ley General Tributaria , titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento».

Se añade un nuevo apartado con el número 3 al artículo 6.°:

«3.- Para las actividades exentas o no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, la superficie del local».

Se modifica la redacción del artículo 7.° y se añaden 3 nuevos apartados, quedando como sigue:

Artículo 7.°.- El importe estimado de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se ha tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

1.- Establecimientos o locales sujetos a Calificación ambiental: el 200 por 100 de la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la petición, y con un importe mínimo de 40.000 pesetas.

2.- Establecimientos o locales sometidos a Impacto ambiental: el 200 por 100 de la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la petición, y con un importe mínimo de 40.000 pesetas.

3.- Establecimientos o locales exentos de Calificación ambiental: el 175 por 100 de la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la petición, y con un importe mínimo de 40.000 pesetas.

4.- Establecimientos o locales no sujetos o exentos de tributación por el IAE, con independencia de su calificación ambiental: 200 ptas. por m² o fracción con el máximo de 100.000 ptas. y mínimo de 40.000 pesetas.

5.- Establecimientos o locales, con independencia de su calificación ambiental, que se encuentren situados en las siguientes calles: Pza. España, Cava, Selgas, Fernando el Santo, Alfonso X el Sabio, Pza Caño, Santiago, Villaescusa, Juan II, Juan de Toledo, Leonés, Pza Ybreño y Marsilla : el 100 por 100 de la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la petición y con un importe mínimo de 20.000 pesetas.

6.- Locales afectos indirectamente a la actividad (Almacén, Depósito, Centro de dirección, administración, cálculo y otros), con independencia de su calificación ambiental:

a) Superficie total inferior a 100 m² cuota fija de 40.000 pesetas

b) Superficie total superior a 100 m² cuota fija de 400 pesetas por metro cuadrado o fracción con el máximo de 100.000 pesetas.

7.- En los casos de variación de actividad, se liquidará en la misma forma de los apartados anteriores, aunque no cambie el titular del local.

8.- En los casos de traslado de local, se liquidará en la misma forma señalada en el número anterior.

9.- En los casos de cambio de titular, se liquidará el 50% de las cuotas resultantes de aplicar los apartados 1 a 6.»

Se modifica la redacción del artículo 8.° apartado 1) quedando con la siguiente redacción:

«Artículo 8.°.1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente, debiendo efectuar autoliquidación e ingreso de la misma para la concesión de la oportuna licencia».

Se modifica la redacción del artículo 9.° quedando con la siguiente redacción:

«Artículo 9.°.- 1.- La gestión , declaración, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se reali-

zará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento y en las restantes disposiciones dictadas para el desarrollo de la anterior normativa y, en especial lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de los documentos necesarios para su tramitación, según se trate de actividad inocua o clasificada, justificativos de aquellas circunstancias que hubieran de servir de base para liquidar la tasa, así como el impreso de autoliquidación.

2.- En las transmisiones, traspasos, cesiones, etc. de establecimientos, que sin cesar, continuaran en el ejercicio de la industria, comercio, profesión, etc., del antecesor, el nuevo titular deberá solicitar la licencia en el plazo de treinta días.

3.- Si se trata de sucesión hereditaria, el plazo de solicitud será de seis meses a contar desde el fallecimiento del causante.

4.- Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior».

Se añaden 2 nuevos artículos con los números 11.° y 12.° pasando el actual artículo 11.° a ser el número 13.°:

«Artículo 11.- Caducidad: Las licencias se considerarán caducadas:

a).- A los seis meses de obtenidas si en dicho plazo el establecimiento no hubiese sido abierto al público.

b).- Si después de haber iniciado el establecimiento sus actividades, permaneciese cerrado más de seis meses consecutivos».

Liquidación e ingreso.

«Artículo 12.1.- A la solicitud que inicie el expediente se acompañará impreso de autoliquidación, con los datos tributarios correspondientes, la cual deberá ser ingresada en el plazo de un mes desde su presentación, sin perjuicio de que, tras las oportunas comprobaciones por la Administración, puedan realizarse liquidaciones complementarias.

2.- En caso de desistimiento o renuncia del titular a la apertura del establecimiento, después de solicitada, pero antes de haber recaído acuerdo de concesión o denegación de licencia, únicamente vendrán obligados al pago del 50% de la cuota que corresponda, siempre y cuando no se haya iniciado la actividad para la cual se solicitó licencia de apertura».

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica la redacción del artículo 7.° quedando como sigue:

«Artículo 7.°.- La cuota de esta Tasa se obtendrá aplicando a la base imponible, considerándose como tal a efectos de la correspondiente liquidación provisional o autoliquidación, el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra, el tipo de gravamen siguiente: 0,50%»

Se modifica la redacción del artículo 9.° quedando como sigue:

«Articulo 9.°.1.- Presentada la solicitud de licencia de obras con la aportación de la documentación necesaria, se practicará la liquidación provisional, determinándose la base imponible según lo establecido en el artículo 6.° de esta Ordenanza y en función del importe de la construcción, instalación u obra contemplados en el Proyecto o documento necesario para la obtención de la licencia, siempre que hubieren sido visados por el Colegio Oficial correspondiente siguiendo los módulos de valoración oficiales actualizados.

En otro caso la Base Imponible será determinada por los Técnicos Municipales, de acuerdo con el coste estimado de las construcciones, instalaciones u obras, según lo establecido en esta Ordenanza.

2.°.- Se procederá por los sujetos pasivos a la Autoliquidación de la Tasa, presentando ante el Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el plazo de treinta días a contar desde la solicitud de la correspondiente licencia de obras.

3.°.- En el caso de renuncia del sujeto pasivo durante la tramitación del expediente, éste tendrá derecho a la devolución de cuota correspondiente a multiplicar la base imponible calculada según el Articulo 6.° por el tipo del 0,45%, siempre que no haya dado comienzo la realización de las obras.

4.°.- Cuando se hayan iniciado las construcciones, instalaciones u obras sin haberse obtenido la preceptiva licencia el Ayuntamiento dirigirá sus actuaciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias contra:

a) El dueño de las obras, como contribuyente, si no se ha solicitado la licencia.

b) Contra el solicitante de la licencia y/o el dueño de las construcciones, instalaciones u obras, si fuere persona distinta.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS:

Se modifica la Tarifa contenida en el Articulo 7.°, en los siguientes términos:

A) VIVIENDAS:

- En calles de 1.ª y 2.ª categoría, al mes: 1.295 pesetas.

- En calles de 3.ª y 4.ª categoría, al mes: 650 pesetas.

- Diputaciones en las que se preste el servicio de recogida, al mes: 385 pesetas.

B) OFICINAS:

- En calles de 1.ª y 2.ª categoría, al mes: 1.800 pesetas.

- En calles de 3.ª y 4.ª categoría, al mes: 1.300 pesetas.

- Diputaciones en las que se preste el servicio de recogida, al mes: 975 pesetas.

C) LOCALES COMERCIALES Y COMERCIOS:

- En calles de 1.ª y 2.ª categoría, al mes: 2.260 pesetas.

- En calles de 3.ª y 4.ª categoría, al mes: 1.565 pesetas.

- Diputaciones en las que se preste el servicio de recogida, al mes: 1.130 pesetas.

D) HOSTELERÍA (Hoteles, residencias, restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, etc.):

- En calles de 1.ª y 2.ª categoría, al mes: 3.800 pesetas.

- En calles de 3.ª y 4.ª categoría, al mes: 2.825 pesetas.

- Diputaciones en las que se preste el servicio de recogida, al mes: 2.055 pesetas.

E) INDUSTRIAS NO INCLUIDAS ANTERIORMENTE Y FÁBRICAS:

- En calles de cualquier categoría, Polígono industrial SAPRELORCA y zonas de tolerancia industrial, al mes: 3.700 pesetas.

- En Diputaciones, al mes: 1.080 pesetas.

F) LOS SERVICIOS ESPORÁDICOS SATISFARAN LAS SIGUIENTES:

-Por cada recogida de basuras en viviendas: según peso y volumen, con un mínimo de: 2.160 pesetas.

-Por cada recogida de basuras en Industrias: según peso y volumen, con un mínimo de: 2.930 pesetas.

-Por cada recogida de basuras en Comercios: Locales de negocio y oficinas: según volumen y peso con un mínimo de: 2.930 pesetas.

-Por limpieza de pocilgas, corrales y similares según peso y volumen, con un mínimo de: 2.930 pesetas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS INDEBIDAMENTE ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA:

Se modifica la Tarifa contenida en el artículo 9.° de esta Ordenanza:

«Tarifa

La tarifa de la presente tasa, será la siguiente:

A.- Recogida de vehículos:

1.- Por la recogida:

- De automóviles, camiones, remolques, furgonetas, motocarros y demás vehículos de características análogas a los señalados:

-DIURNO: De 7 a 21 horas: 6.350 pesetas.
-NOCTURNO: De 21 a 7 horas del día siguiente: 7.750 pesetas.

Cuando la recogida tenga lugar fuera del casco urbano, se incrementará la tarifa de la tasa en 24 pts/km. hasta el lugar del depósito desde el puesto de recogida.

2.- Por depósitos de vehículos: (Por cada día o fracción, a partir del siguiente al de la recogida).

- Motocicletas, velocípedos y triciclos: 180 pesetas.

- Motocarros y vehículos análogos: 360 pesetas.

- Automóviles de turismo, camionetas y furgonetas con un tonelaje de hasta 1.000 Kgs.: 725 pesetas.

- Camiones, tractores, camionetas, etc. con tonelaje superior a 1.000 Kgs. sin rebasar los 5.000 Kgs.: 950 pesetas.

- Vehículos con tonelaje superior a 5.000 Kgs.: 1.440 pesetas.»

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Se modifica la Tarifa de Precios Públicos en los siguiente términos:

«Tarifas y otras normas de aplicación

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:

1. Tarifa de quioscos en la vía pública.

-Quioscos propiedad del Ayuntamiento, dedicados a la actividad de prensa y derivados pagarán:

-Calles de 1.ª/2.ª categoría, al mes: 11.600 pesetas.

-Calles de 3.ª/4.ª categoría, al mes: 7.400 pesetas.

-Quioscos propiedad del Ayuntamiento, dedicados a la actividad de bares y derivados pagarán:

-Calles 1.ª/2.ª categoría, al mes: 12.650 pesetas.

-Calles 3.ª/4.ª categoría y Pedanías, al mes: 8.475 pesetas.

-Quioscos propiedad del Ayuntamiento que no vendan prensa, o revistas, ni bares, pagarán:

-Calles de 1.ª/2.ª categoría, al mes: 5.800 pesetas.

-Calles de 3.ª/4.ª categoría y Pedanías al mes: 4.000 pesetas.

-Quioscos de la ONCE u otros de carácter privativo no incluidos en apartados anteriores, pagarán:

-Calles de 1.ª/2.ª categoría, al mes: 11.600 pesetas.

-Calles 3.ª/4.ª categoría y Pedanías, al mes: 7.400 pesetas.

-Quioscos o carrillos instalados en la vía pública con carácter no permanente o de temporada, satisfarán por m², o fracción, al mes: 1.700 pesetas.

Estas cantidades podrán ser exigidas con carácter trimestral, semestral o anual.

El Titular o adjudicatario de Quioscos de propiedad municipal o privados instalados en vías públicas, viene obligado a presentar fianza en metálico o aval bancario por la cuantía de dos mensualidades del precio público a liquidar, para responder del perfecto acondicionamiento de la vía publica.

2. Tarifa de apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

A) CALICATAS Y ZANJAS O CUALQUIER REMOCIÓN DE PAVIMENTOS:

a) Por cada licencia para remover el pavimento de la vía pública, cualquiera que sea su objeto, por metro o fracción de longitud por 80 cm. de anchura, se pagará por día: 350 pesetas.

Cuando la anchura exceda de 80 cm. se pagará al día: 370 pesetas.

b) Por construcción de pasos para vehículos en las aceras, por cada uno: 1.315 pesetas.

Sufrirá un recargo del 50% en las cuotas de obras de remoción del pavimento que sean solicitadas o realizadas durante un año a partir de la finalización de las obras de urbanización y pavimentación de una vía pública.

B) FIANZAS PARA CUBRIR DETERIOROS DE CALZADAS Y ACERAS:

La fianza a depositar ascenderá, por cada m² de:

- Aceras:
Pavimentos de terrazo: 11.000 pesetas.
Pavimentos de losa de cemento: 8.275 pesetas.
Pavimentos de cemento: 4.400 pesetas.

- Calzadas:
Pavimento de asfalto o adoquín: 6.625 pesetas.
Pavimento de cemento u otra clase: 3.850 pesetas.

Terminadas las obras los beneficiarios de la licencia repararán las calzadas o aceras a su costa, bajo la dirección y vigilancia de los Servicios Técnicos Municipales, y con el informe favorable correspondiente les será devuelto el depósito.

Transcurridos quince días desde la terminación de las obras sin que se hayan reparado los deterioros, se producirá la pérdida de la fianza constituida y la reparación la hará el Ayuntamiento con cargo a la fianza depositada, y si la misma no cubriese los gastos de reparación, se exigirá al interesado la diferencia hasta el total invertido.

3. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

A) ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MERCANCÍAS.

| | Categoría calle / Ptas. 1.ª/ 2.ª | 3.ª/4.ª/dip. |
|---|---|---|
| Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada, al día | 250 | 95 |

B) CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ESCOMBROS Y OTROS.

| | Categoría calle / Ptas. 1.ª/ 2.ª | 3.ª/4.ª/dip. |
|---|---|---|
| Por cada contenedor, remolque o cuba con ocupación en la vía pública, por unidad, pagarán al día | 620 | 500 |

C) VALLAS Y GRÚAS.

| | Categoría calle / Ptas. 1.ª/ 2.ª | 3.ª/4.ª/dip. |
|---|---|---|
| Por cada metro cuadrado de ocupación de vía pública, o fracción del mismo, con vallas o grúas, bien de obras, o de cualquier otro elemento o material que delimite la ocupación de terrenos de uso público, pagarán al día | 70 | 60 |

D) PUNTALES Y ASNILLAS.

| | Categoría calle / Ptas. 1.ª/ 2.ª | 3.ª/4.ª/dip. |
|---|---|---|
| Por cada m² de ocupación de vía pública o fracción del mismo, pagarán al día.. | 40 | 30 |

E) ANDAMIOS.

| | Categoría calle / Ptas. 1.ª/ 2.ª | 3.ª/4.ª/dip. |
|---|---|---|
| Andamios con o sin pie de sustentación por cada m² o fracción del mismo, pagarán al día ..... | 40 | 30 |
| La ocupación de terrenos en forma provisional para carga y descarga de mercancias, mudanzas o cualquier otra instalación pagarán, previa autorización municipal, por día o fracción ..... | 2.000 pesetas. | |
| Ocupación de terrenos en forma provisional para carga y descarga de materiales de construcción, escombros, etc., vehículos grúa o similares, previa autorización municipal, por día o fracción ..... | 2.000 pesetas. | |

F) OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE FOTOS Y SIMILARES, MÁQUINAS RECREATIVAS, AFINES Y PEQUEÑOS ELEMENTOS MECÁNICOS, EXPOSITORES, ETC.

| | Categoría calle / Ptas. 1.ª/ 2.ª | 3.ª/4.ª/dip. |
|---|---|---|
| La ocupación de terrenos en forma provisional y con cualquier instalación análoga a las descritas en epígrafes anteriores, pero no comprendidas dentro de los mismos, pagarán por m² y día ..... | 70 | 50 |
| Máquinas expendedoras de bebidas o similares y máquinas automáticas, pagarán al mes ..... | 5.800 | 3.500 |
| Máquinas recreativas, afines y pequeños elementos mecánicos, expositores, etc., al mes ..... | 1.175 | 600 |

Estarán obligadas al pago de este precio comprendido en el apartado B) de esta tarifa, las empresas o sociedades o los particulares cuyas actividades, o parte de las mismas sea la retirada de escombros y demás residuos mediante la colocación o instalación de contenedores en la vía pública.

La ocupación de la vía por los conceptos recogidos en esta tarifa no podrá exceder la longitud de la propia fachada ni de la mitad de ancho de calles, sin que en ningún caso se pueda interrumpir el tránsito.

En virtud de la presente Ordenanza se delega en el Sr. Alcalde-Presidente y en el Teniente de Alcalde de Hacienda la facultad de celebrar concierto particulares con los obligados al pago del precio público regulado en la misma, atendiendo en cada caso concreto a las necesidades y al interés público.

Cuando por cualquiera de los motivos recogidos en los apartados anteriores se ocupen plazas de aparcamiento situadas en la zona azul, previo informe de la Policía Municipal, se deberá satisfacer, además de lo correspondiente según la tarifa anterior, la cantidad resultante de multiplicar el número de plazas ocupadas por el número de días u horas hábiles ocupado y por la recaudación media por día u hora hábil del mes anterior en esa calle. La información sobre la recaudación deberá ser facilitada por la empresa concesionaria.

4. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

-Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación de vía publica, con mesas y sillas (Módulo mesa y 4 sillas = 3 m²), pagará al mes: 425 pesetas.

5. Tarifa de Vados Permanentes y/o Reservas de Espacio.

- POR CAPACIDAD DE VEHÍCULOS:

| | Categoría calle / Ptas. 1.ª/ 2.ª | 3.ª/4.ª/dip. |
|---|---|---|
| **Garajes privados** | | |
| Capacidad de 1 vehículo, al año ..... | 2.650 | 1.600 |
| Capacidad de 2 a 10 vehículos, al año ..... | 7.250 | 4.950 |
| Capacidad de 11 a 20 vehículos, al año ..... | 10.550 | 6.950 |
| Capacidad más de 20 vehículos, al año ..... | 14.300 | 10.000 |
| Los de más de 20 vehículos por cada uno más de capacidad, al año ..... | 1.000 | 725 |
| **Garajes Públicos** | | |
| Capacidad hasta 10 vehículos al año ..... | 19.900 | 11.850 |
| Capacid. de 11 a 20 vehículos, al año..... | 29.000 | 17.350 |
| Los que tengan más de 20 vehículos de capacidad, por cada uno mas, al año .. | 1.690 | 1.025 |

| | Categoría calle / Ptas. 1.ª/ 2.ª | 3.ª/4.ª/dip. |
|---|---|---|
| **Talleres** | | |
| Si son de automóviles o camiones, al año | 3.475 | 1.175 |
| Si son de motos o vehículos de dos ruedas, al año | 1.900 | 1.125 |
| - POR RESERVA DE ESPACIO: | | |
| Reserva de espacio frontal a las puertas de cochera con derecho a colocar disco de prohibición, pagarán por metro lineal o fracción, al año | 5.700 | 3.575 |
| Para carga y descarga de mercancías o viajeros con horario permanente, pagarán por metro lineal o fracción, al año | 5.200 | 3.275 |
| Para carga y descarga de mercancías o viajeros con horario limitado, pagarán por metro lineal o fracción, al año | 2.650 | 1.600 |

- Por cada metro lineal de reserva de espacio, en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento de hoteles y residencias y para las agencias de transportes, siempre que éstas no estén en calles, que a juicio de la Corporación, causen notorias molestias o trastornos al uso público, cualquiera que sea la categoría de la calle, al año: 5.600.

Por expedición de placa municipal de vado permanente o reserva de espacio, por unidad: 2.000.

El Titular o adjudicatario de la concesión administrativa de Licencia de Vado Permanente viene obligado a presentar fianza en metálico o aval bancario por la cuantía de una anualidad del precio público a liquidar, para responder del perfecto acondicionamiento de la vía pública.

6. Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Las empresas de suministro de energía eléctrica en el Municipio, satisfarán el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal, u otro diferente si así se estableciese por Ley.

La Compañía Telefónica Nacional de España, satisfará el 1,9 por ciento de su facturación bruta en el Municipio, salvo que por Ley se establezca otro porcentaje diferente.

- Los Vídeos Comunitarios u otras Empresas análogas, satisfarán al año la cantidad de 35 pesetas por metro lineal de cable instalado.

B) Prestación de servicios o la realización de actividades de:

1. Tarifa de suministro municipal de agua potable.

Para la confección de los recibos por suministro municipal de agua potable, se aplicarán las siguientes tarifas:

A) CUOTA DE SERVICIO (bimensual).

- Contador calibre 13 mm (vivienda urbana): 951 pesetas.
- Contador calibre 13 mm (vivienda rural o comercio): 1.356 pesetas.
- Contador calibre 15 mm.: 1.421 pesetas.
- Contador calibre 20 mm.: 2.372 pesetas.
- Contador calibre 25 mm.: 3.317 pesetas.
- Contador calibre 30 mm.: 4.737 pesetas.
- Contador calibre 40 mm.: 9.473 pesetas.
- Contador calibre igual o superior a 50 mm.: 18.946 pesetas.

B) CUOTA DE CONSUMO (bimensual).

- Consumo igual o inferior a 14 $m^3$: 0 ptas/$m^3$.
- Consumo entre 15 y 28 $m^3$: 46 ptas/$m^3$.
- Consumo entre 29 y 49 $m^3$: 68 ptas/$m^3$.
- Consumo de 50 o más $m^3$: 114 ptas/$m^3$.
- Polígono Industrial: 61 ptas/$m^3$.

En consumos que excedan de 14 $m^3$ al bimestre, se facturará la cuota de servicio más la cuota de consumo con el total de $m^3$ consumidos al precio establecido para cada bloque.

2. Tarifa de servicio de Lonja, Plazas de Abastos y Mercado Semanal.

A) DERECHOS DE UTILIZACIÓN EN PLAZAS DE ABASTOS.

Casetas, puestos o locales situados en Plazas de Abastos, pagarán al mes por $m^2$ útil o fracción: 640 pesetas.

B) PUESTOS EN MERCADOS SEMANALES.

- Por cada puesto que se instale, previa concesión de la licencia se pagará al mes por m. lineal o fracción de ocupación: 845 pesetas.

- Por cada puesto que se instale en zonas cubiertas, previa concesión de la licencia, se pagará al mes por m. lineal o fracción de ocupación: 1.075 pesetas.

C) PRESTACIÓN Y USO DE SERVICIOS EN MERCADOS Y FERIAS.

-Caballar, mular, vacuno y asnal: Cabeza: 100 pts/ud.
-Caballar, mular, vacuno y asnal: Rastra: 50 pts/ud.
-Por cada camión o tractor: 200 pts/ud.
-Por cada furgoneta, turismo, carro, etc.: 100 pts/ud.
-Por cada motocicleta: 50 pts/ud.

-Box de 2,50 x 1,50 m. en Salón Sepor: 360 pts/ud.
-Box pupilaje, por día: 500 pts/ud.
-Corralinas de 6 x 4,25 m. en zona pérgola: 3.100 pts/ud.
-Amarre potros al aire libre: 100 pts/ud.
-Box de 3 x 2 m. en zona pérgola: 500 pts/ud.
-Modulo Stand expositores: 5.100 pts/ud.
-Instalación chiringuito (2 máx.): 40.800 pts/ud.
-Servicio de cantina o bar: Se satisfará la cantidad que resulte de la adjudicación en la oportuna licitación, con un mínimo anual: 102.000 pesetas.

D) PUESTOS UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Por cada metro lineal de ocupación de la vía pública, para venta de cualquier tipo de mercancía, previa obtención de la oportuna licencia, pagarán al día: 200 pesetas.

E) LONJA MUNICIPAL.

Casetas o almacenes pagarán cada uno al año: 428.000 pesetas.

Servicio de bar: se satisfará la cantidad que resulte de la adjudicación en la oportuna licitación, con un mínimo anual de: 133.000 pesetas.

En todos los casos contemplados en esta tarifa el Ayuntamiento podrá girar los recibos correspondientes con periodicidad trimestral.

El Titular o adjudicatario de la concesión administrativa de Licencia en puesto de cualquier clase viene obligado a presentar fianza en metálica o aval bancario por la cuantía de 2 mensualidades del precio público a liquidar, para responder del pago de los precios públicos en vigor y del perfecto mantenimiento de la vía pública, locales o elementos municipales.

Cualquier ocupación de la vía pública, sin distinción de clase o tipo, será regulado por la Policía Local»

Se modifica la Tarifa de precios públicos en instalaciones deportivas municipales, en los siguientes términos:

«3. Tarifa de instalaciones deportivas municipales y piscinas.

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TARIFAS PRECIOS PÚBLICOS TEMPORADA 97/98.

| TARIFA CONCEPTO | PRECIO |
|---|---|
| A.- Actividades Docentes | |
| 1.-Matrícula (incluye reconoc. médico deport) | 1.800 Ptas. |
| 2.-Matrícula gerontogimn. (inc. rec. médico dep.) | 900 Ptas. |
| a.1) Escuelas deportivas | |
| 3.-Por alumno, cuatrimestral | 2.350 Ptas. |
| 4.-Curso Completo (incluye matrícula) | 5.800 Ptas. |
| a.2) Escuela de Tenis | |
| 5.-Mayores de 18 años (2 horas semana) | 2.950 Pts/mes |
| 6.-Menores de 18 años (1 hora semanal) | 1.350 Pts/mes |
| 7.-Menores de 18 años (2 horas semana) | 2.425 Pts/mes |
| a.3) Clases de gimnasia y acondicionamiento físico | |
| 8.-3 días semana | 2.000 Pts/mes |
| 9.-2 días semana | 1.450 Pts/mes |
| 10.-Pago periodo trimestral (3 días semana) | 5.050 Pts/mes |
| 11.-Pago periodo trimestral (2 días semana) | 3.675 Pts/mes |
| 12.-Gerontogimnasia | 50% de cada concepto |
| a.4) Cursos de Natación | |
| 13.-Curso mensual (2 días semana) | 2.475 Pts. |
| 14.-Curso mensual (3 días semana) | 3.300 Pts. |
| B.- Uso Instalaciones Deportivas | |
| b.1) Pabellón Polideportivo Municipal San José | |
| 15.-Pista Transversal | 900 Pts/hora |
| 16.-Pista Central | 1.975 Pts/hora |
| 17.-Pabellón completo con taquilla | 8.500 Pts/hora |
| 18.-Pista Badmintón | 275 Pts/hora |
| 19.-Tenis de Mesa | 175 Pts/hora |
| b.2) Ciudad Deportiva La Torrecilla | |
| b.2.1) Pistas en gral. y campos de fútbol | |
| 20.-Pista de Tenis | 400 Pts/hora |
| 21.-Sección de pista polideportiva | 475 Pts/hora |
| 22.-Pista Polideportiva | 1.075 Pts/hora |
| 23.-Frontón | 425 Pts/hora |
| 24.-Campo de fútbol Mundial | 822.125 Pts/hora |
| 25.-2.° campo de fútbol y C.F. Alfonso Embarre | 1.600 Pts/hora |
| b.2.2) Pistas atletismo y ciclismo | |

26.-Bono mensual ..... 850 Pts.

27.-Bono trimestral ..... 1.700 Pts.

28.-Bono anual ..... 5.100 Pts.

NOTA : Los bonos permiten el uso de las dos instalaciones indistintamente.

b.3) Complejo Deportivo Europa

29.-Pista Transversal ..... 1.175 Pts/hora

30.-Pista central ..... 2.575 Pts/hora

31.-Pabellón completo con taquilla ..... 17.000 Pts/hora

32.-Squash (sesión) ..... 525 Pts/hora

b.4) Servicios comunes en varias instalaciones

b.4.1) Piscinas sesión

33.-Baño jóvenes (hasta 18 años) y pensionistas ..... 250 Ptas.

34.-Baño adultos ..... 400 Ptas.

35.-Baño familiar ..... 900 Ptas.

36.-Bono 8 baños familiar .... 3.800 Ptas.

37.-Alquiler de 1 calle o 1/2 vaso de enseñanza ..... 2.100 Ptas.

38.-Alquiler de 2 calles o vaso de enseñanza ..... 3.150 Ptas.

NOTA : El incremento de 1.050 Ptas. se mantendrá para el alquiler de las siguientes calles acumuladas.

b.4.2) Saunas

39.-Sesión ..... 425 Ptas.

b.4.3) Salas de musculación

40.-Bono mes individual..... 2.250 Ptas.

b.5) Suplementos de iluminación artificial

41.-Tenis de mesa ..... 50 Pts/hora

42.-Pista Badmintón ..... 100 Pts/hora

43.-Pista de tenis, squash y frontón (bonos) ..... 150 Pts/hora

44.-Pista de tenis, squash y frontón ..... 200 Pts/hora

45.-Pista transversal pabellones y P. Polideport. ..... 300 Pts/hora

46.-Pista Central pabellones . 500 Pts/hora

47.-Campos de fútbol ..... 600 Pts/hora

b.6) Otros

48.-Uso individual no tipificado 200 Pts/hora

49.-Servicio de taquilla y guardarropía ..... 25 Pts/hora

50.-Alquiler de gradas ..... 200 Ptas./Plaza

c) Medicina Deportiva

c.1) Servicio de medicina deportiva

51.-Consulta ..... 1.000 Pts.

52.-Revisión ..... 2.400 Pts.

53.-Chequeo ..... 3.800 Pts.

54.-Sesión de láser ..... 525 Pts.

D.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

d.1) Estarán exentas de estos precios públicos, o bonificadas, las actividades que organice el I.M.JU.DE. y cualquiera otra que venga determinada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en función de su interés público. Igualmente estarán exentas las actividades docentes de los centros de enseñanza en horario escolar excepto en el uso de la piscina cubierta.

También estarán exentos los encuentros oficiales de competición que celebren los clubes federados de la localidad en virtud del acuerdo con la Dirección General de Juventud y Deportes para subvención de construcción de instalaciones deportivas.

d.2) 50 % de bonificación a personas físicas que lo necesiten y acrediten su escasez de medios, previo informe favorable del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

d.3) 50 % de bonificación a centros de enseñanza en horario extraescolar y en el uso de la piscina cubierta en horario escolar, así como a clubes y asociaciones deportivas en el uso de instalaciones propias de su actividad federada.

d.4) 25 % de bonificación a grupos y asociaciones legalmente constituidos (mínimo 10 personas).

d.5) 25 % de bonificación al segundo miembro, 50 % al tercero y exención a partir del cuarto de una misma unidad familiar, en actividades docentes y en abonos y alquileres de instalaciones deportivas producidos en el mismo acto, salvo cuando esté tipificada la tarifa «Bono Familiar». El orden de los familiares se considerará de la tarifa más alta a la más baja.

d.6) 25 % de bonificación a los poseedores de la tarjeta joven.

d.7) Se establece, para usuarios que deseen utilizar varias instalaciones, un bono combinado, de tal manera que a la segunda instalación se le aplicará un descuento de un 25 % y de un 50 % a partir de la tercera. El orden de las instalaciones se considerará de la tarifa más alta a la más baja.

d.8) Igualmente se establece un bono 4x3 (de cuatro usos se abonan 3) para las tarifas 18-19-20-21-22-23-32-33-34-39, de 8x5.2 (de ocho usos se abona el importe de 5,2) para las tarifas 20-33-34 y de 12x7.2 (de doce usos se abona el importe de 7.2) para las tarifas 33-34.

NOTA: Las bonificaciones no son acumulables y no podrán ser aplicadas sobre precios públicos ya tipificados específicamente. En el caso de alquiler de una instalación para uso exclusivo de dos o más personas, será necesario que todas ellas reúnan los requisitos exigidos para la aplicación de la bonificación correspondiente, aplicándose en caso contrario la tarifa normal.

E.- OTRAS CONSIDERACIONES

e.1) En los casos en que por parte de un organizador privado se fijen cuotas de participación y/o taquilla para espectadores, las cantidades a cobrar deberán ser previamente aprobadas por la Comisión Ejecutiva del I.M.JU.DE. En este caso, la organización deberá abonar al I.M.JU.DE. el 50 % de lo recaudado que exceda del precio público abonado por la instalación, siempre que no se trate de colectivos sin ánimo de lucro.

e.2) En los casos de equipos federados que entrenen durante toda la temporada en una instalación, utilizando, tanto luz natural como luz artificial en la misma, se considerará como precio público a aplicar la bonificación, el intermedio entre el marcado en la tarifa y el que resulte de incrementarle el suplemento por iluminación artificial.

e.3) El periodo de vigencia de los bonos, será máximo de dos meses, salvo en el caso de bonos trimestrales o anuales.

F.- GESTIÓN

La gestión, liquidación y cobranza de este precio público se efectuará por el Instituto Municipal de Juventud y Deportes, quedando este facultado, para acordar, o en su caso, autorizar, las correspondientes actividades no recogidas en el mismo, o a otras de carácter lucrativo ajenas a la programación del I.M.JU.DE., que no estén claramente tipificadas en esta tarifa.

Se propone el establecimiento de una nueva tasa sobre la prestación de servicios urbanísticos que se regulará por la ordenanza siguiente:

«ORDENANZA NÚM.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Articulo 1.º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988 y en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Excmo. Ayuntamiento.

Hecho Imponible

Articulo 2.º.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales de índole urbanística.

Sujeto pasivo

Articulo 3.º.- Son sujetos contribuyentes las personas físicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, solicitantes de la prestación de los distintos servicios sujetos a la presente Tasa.

Responsables

Articulo 4.º. 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los comisarios, síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, procedimientos concursales, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Articulo 5.º.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Base imponible

Articulo 6.º.- En los diferentes supuestos de prestación de servicios se aplicará una cuota única.

Cuota tributaria

Articulo 7.º.- El importe estimado de esta Tasa no excede, en su conjunto, del coste previsible de la actividad técnica o administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

1.- Certificaciones y compulsas:

a) Certificaciones en general.: 500 Pts.

b) Bastanteo de poderes: 2.000 Pts.

c) Compulsas de documentos, por cada diligencia de cotejo, en una sola cara del documento: 150 Pts.

2.- Tramitación de expedientes:

a) Por cada expediente de declaración de ruina de edificaciones: 30.000 Pts.

b) Solicitud de licencia para instalación de grúa en obras, se satisfará el 0,15% del total del presupuesto de la obra, independientemente del número de grúas a instalar.

c) Solicitud de marcación de línea o tira de cuerdas, alineaciones o similares: 5.000 Pts

d) Consultas y Cédulas Urbanísticas, propuestas urbanísticas, estudios urbanísticos previos y Cédulas de Habitabilidad: 5.000 Pts

e) Solicitud de 1.ª utilización de edificios:

- Por cada vivienda: 5.000 Pts.

- Local comercial (por cada 100 m² o fracción): 5.000 Pts.

f) Solicitudes de parcelaciones o segregaciones urbanísticas o certificados de innecesariedad de licencia (por cada parcela resultante): 10.000 Pts.

g) Solicitudes de tramitación de proyectos de urbanización, sin conexión a Plan Urbanístico a ejecutar:

- Se devengará sobre el importe total del presupuesto de ejecución material, el 3,6%.

h) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares (Modificaciones del P.G.O.U., Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y cualesquiera otros que contemple la legislación del suelo), así como Delimitación de Polígonos o Unidades de Actuación: 75.000 Pts.

i) Por tramitación de Proyectos de Compensación:

- Si afecta a terrenos de propietario único: 40.000 Pts.

- Restantes supuestos y proyectos de reparcelación promovidos por particulares: 75.000 Pts.

j) Por solicitudes de licencia de movimiento de tierras, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones o terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a efectuar en un Proyecto de Urbanización o de edificación aprobado o autorizado: 5.000 Pts.

k) Por cada certificado de inexistencia de expediente de infracción urbanística que implique la demolición, a efectos de declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia: 10.000 Pts.

l) Por solicitud de cambio de titularidad de expedientes o licencias: 10.000 Pts.

ll) Por solicitud de prórroga de licencia: 10.000 Pts.

m) Por cada solicitud no clasificada en otros epígrafes: 1.000 Pts.

NOTA: En los expedientes a que se refieren los epígrafes h) e i) los gastos que se originen por las publicaciones preceptivas en Boletines Oficiales y prensa serán a cargo de los solicitantes.

3.- Fotocopias y copias de planos

a) Copias de planos en papel heliográfico:

Papel rollo m² 1.500 Pts. o fracción.

b) Copias de planos en fotocopiadora:

DIN A.4... 100 Pts.
DIN A.3... 150 Pts.
DIN A.2... 200 Pts.

c) Copias de documentos en general:

DIN A.4... 15 Pts.
DIN A.3... 30 Pts.

d) Copias de planos en papel vegetal:

DIN A.4... 500 Pts.
DIN A.3... 750 Pts.
DIN A.2...1.000 Pts

e) Copias de proyectos:

Tarifa mínima: 5.000 Pts., para 10 copias de planos y 25 de Memoria, ajustándose el exceso a las tarifas establecidas para cada elemento concreto.

Devengo

Articulo 8.º.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia municipal o prestación del servicio sujeto a tasa correspondiente.

La obligación de contribuir no se verá afectada en modo alguno por la renuncia a desistimiento del solicitante una vez efectuada la prestación del servicio, o denegada la licencia.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Articulo 9.º.- 1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y, especialmente, en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento.

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquél escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

3. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

**Infracciones y sanciones**

Articulo 10.º.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**Vigencia**

Articulo 11.- Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1998 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

Número 17306

**YECLA**

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, respecto del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales para 1998, se eleva aquél a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro en la parte relativa a la modificación acordada, todo ello conforme al artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Ordenanza n.º 14 reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras:**

Tarifas:

A) Viviendas unifam. y locales sin actividad, 8.715 pesetas.
B) Profesionales, oficinas, talleres artesanales, 13.965 pesetas.
C) Comercios en general y otros no tarifados, 15.250 pesetas.
D) Autoservicios, pescaderías y similares, 17.430 pesetas.
E) Supermercados, venta por mayor frutas y verduras, 21.780 pesetas.
F) Cafeterías, pubs, bares y similares, 26.130 pesetas.
G) Restaurantes, hoteles y similares, 30.490 pesetas.
H) Residuos industriales, 30.490 pesetas.

**Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Se modifica el artículo 1.º en el siguiente sentido:

"**Artículo 1.** De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,25".

Yecla a 12 de diciembre de 1997.—El Alcalde.

---

Número 17656

**LA UNIÓN**

EDICTO

**Aprobación inicial del Presupuesto General de 1997**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para 1997, en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación de fecha 26 de diciembre de 1997, se publica a continuación cada uno de los Presupuestos que lo integran, resumidos por Capítulos, según establece el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

| CPTO. | DENOMINACIÓN | AYUNTAMIENTO | EDU-CUL-YDEP. | A.MAR.CANOV. |
|---|---|---|---|---|
| **INGRESOS** | | | | |
| I | IMPUESTOS DIRECTOS | 22.121.493 | | |
| II | IMPUESTOS INDIRECTOS | 20.000.000 | | |
| III | TASAS Y OTROS INGRESOS | 256.389.665 | 7.020.062 | 3.201.000 |
| IV | TRANSF. CORRIENTES | 451.416.981 | 70.311.631 | 31.905.000 |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES | 1.001.000 | | |
| VI | ENAJEN. INVERSI. REALES | 1.000 | | |
| VII | TRANSFER. DE CAPITAL | 70.679.519 | | |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.000 | | |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 58.695.477 | 1.000 | 1.000 |
| | **TOTALES** | **1.081.306.135** | **77.332.693** | **35.107.000** |
| **GASTOS** | | | | |
| I | GASTOS DE PERSONAL | 402.691.453 | 45.600.000 | 27.701.000 |
| II | GTOS. BIENES CORR. SERV. | 355.813.061 | 26.559.693 | 7.186.000 |
| III | GASTOS FIINANCIEROS | 58.002.000 | 100.000 | 78.000 |
| IV | TRANSF. CORRIENTES | 80.326.651 | 5.070.000 | 140.000 |
| VI | INVERSIONES REALES | 129.375.996 | 1.000 | 1.000 |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 5.101.000 | 0 | 0 |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 16.502.000 | 2.000 | 1.000 |
| | **TOTAL** | **1.047.812.161** | **77.332.693** | **35.107.000** |
| | **DIFERENCIA:** | **33.493.974 Pesetas.** | | |

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

La Unión a 26 de diciembre de 1997.— El Alcalde, Juan Antonio Sánchez- Castañol Conesa.

Número 17643

## CIEZA

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de octubre de 1997, de aprobación inicial del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales 0010 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y 0110 Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, así como de la Ordenanza 0500 de Precios Públicos, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el texto íntegro de la modificación, que parmanecerá vigente hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

### ORDENANZA 0010 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 3.º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que permite a este Ayuntamiento la aplicación de un coeficiente de incremento de hasta un 1,8 sobre las cuotas del artículo 96.1 de la citada Ley, cuotas y coeficiente que pueden ser modificados anualmente a través de las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, se establecen los coeficientes de incremento especificados en el artículo 4, siendo el máximo del 1,50.

**Cuota tributaria**

Artículo 4.º- La cuota tributaria a exigir por este Impuesto será la resultante de aplicar sobre las cuotas vigentes del artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, los coeficientes de incremento siguientes:

A) TURISMOS

1. De menos de 8 caballos fiscales ..... 1,1
2. De 8 hasta 12 caballos fiscales ..... 1,2
3. De más de 12 hasta 16 caballos fiscales .... 1,4
4. De mas de 16 caballos fiscales ..... 1,5

B) AUTOBUSES

1. De menos de 21 plazas ..... 1,2
2. De 21 a 50 plazas ..... 1,2
3. De más de 50 plazas ..... 1,2

C) CAMIONES

1. De menos de 1.000 Kg. de carga útil ..... 1,2
2. De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil ..... 1,2
3. De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil .. 1,2
4. De más de 9.999 Kg. de carga útil ..... 1,2

D) TRACTORES

1. De menos de 16 caballos fiscales ..... 1,2
2. De 16 a 25 caballos fiscales ..... 1,2
3. De más de 25 caballos fiscales ..... 1,2

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA

1. De menos de 1.000 Kg. de carga útil ..... 1,2
2. De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil ..... 1,2
3. De más de 2.999 Kg. de carga útil ..... 1,2

F) OTROS VEHÍCULOS

1. Ciclomotores ..... 1,2
2. Motocicletas hasta 125 c.c. ..... 1,2
3. Moticicletas de más de 125 hasta 250 c.c... 1,2
4. Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.... 1,2
5. Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.. 1,3
6. Motocicletas de más de 1.000 c.c. ..... 1,3

### ORDENANZA 0500 DE PRECIOS PÚBLICOS

B) POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE:

2.- Tarifa de servicio de lonja y mercado

A) Los concesionarios de los puestos ubicados en el interior de los Mercados 1 y 2, abonarán por cada metro de mostrador o asimilable, las siguientes cantidades:

1.- Mercado n.º 1 ..... 1.925Ptas./mes.
2.- Mercado n.º 2 ..... 1.365Ptas./mes.

B) Lonja:

Puesto 1 ..... 39.000Ptas./mes.
Puesto 2 ..... 39.000 Ptas./mes.
Puesto 3 ..... 39.000Ptas./mes.
Puesto 4 ..... 39.000Ptas./mes.

3- Tarifa de piscinas e instasiaciones municipales análogas

A) Piscinas y baños

| **Clase individual** | **abono Mensual** | **Temporada** |
|---|---|---|
| Infantil/Pensionista | 4.000 ptas. | 7.500 ptas. |
| General | 6.000 ptas. | 11.500 ptas. |

### ORDENANZA 0110 REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se suprimen los epígrafes tercero y cuarto, y se modifican los siguientes:

**Epígrafe primero: Servicios Urbanísticos.**

b) Certificaciones:

b.1) De calificación urbanística de las fincas ..... 3.000 Ptas.

b.2) De edificaciones existentes a efectos de la D.T. quinta punto 1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana ..... 20.000 Ptas.

**Epígrafe segundo: Servicios administrativos generales**

a) Solicitud para tomar parte en concursos y oposiciones para cubrir plazas de plantillas

a1.- De titulación superior universitaria ..... 10.000 Ptas.

a2.- De titulación media universitaria ..... 6.000 Ptas.

a3.- De Bachiller Superior o equivalente ..... 5.000 Ptas.

a4.- De Graduado Escolar o equivalente ..... 4.000 Ptas.

a5.- De certificado de escolaridad 2.000 Ptas.

b) Por retirada obligatoria de placas y distintivos:

b1.- De identificación de ciclomotores ..... 535 Ptas.

b2.- De identificación de vados .. 1.600 Ptas.

c) Por cada compulsa de documento: 150 Ptas.

d) Por bastanteo de poderes y documentos acreditativos de legitimación: ..... 905 Ptas.

e) Por cada certificación catastral 420 Ptas.

f) Por cada certificación de ingreso 435 Ptas.

g) Por cada copia de cartografía

-En A2 o A1 ..... 445 Ptas.
-En A4 o A3 ..... 375 Ptas.

h) Por cada fotocopia, a partir de 20 unidades ..... 10 Ptas.

El Alcalde, Francisco López Lucas.

---

Número 17642

## PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1998, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1998, anteriormente referenciada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Puerto Lumbreras a 23 de diciembre de 1997.—El Alcalde.

---

Número 17525

## CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de 4 de noviembre de 1997, han sido aprobados los Padrones que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre Actividades Económicas de 1997.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 1997.
- Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras y otros conceptos del quinto bimestre de 1997.

Estos Padrones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, empresa Gestagua, S.A., sitas en Plaza del Templete, 1, para el Padrón de Aguas, y en las oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en calle Puentecilla, 2, bajo, y hasta el 20 de febrero de 1998, en periodo voluntario, para todos los padrones.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremo, los interes de demora y las costas que se ocasionen.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de las entidades bancarias y cajas de ahorros de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 10 de noviembre de 1997.—

Número 17375

## MURCIA

### Intervención General

La Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 19 de noviembre del presente año, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y artículo 3 del R.d. 1.163/1990, de 21 de septiembre, aprobar provisionalmente el expediente 3/97 de prescripción de acreedores por pagos ordenados referentes a devolución de ingresos indebidos por haber transcurrido más de cinco años del reconocimiento del derecho a la devolución de los siguientes de acreedores a esta Hacienda Local:

| NUMERO | REFERENCIA CONTABLE | TITULAR | APROBACION OBLIGACION | IMPORTE LIQUIDO |
|---|---|---|---|---|
| 16522/90 | O90/46302000/272 | HERNANDEZ MARTINEZ JOSE LUIS | 02-nov-90 | 353 |
| 12911/90 | O90/46301000/1234 | HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO | 06-sep-90 | 96 |
| 5707/90 | O90/46301000/634 | ACUYO CASTILLO FRANCISCO | 03-may-90 | 63 |
| 12935/90 | O90/46301000/1247 | ALARCON HIDALGO JUAN | 06-sep-90 | 627 |
| 4029/90 | O90/46301000/283 | ALCAZAR LAX JUAN | 01-mar-90 | 192 |
| 5713/90 | O90/46301000/640 | ARQUES GARCIA JOSE | 03-may-90 | 111 |
| 4106/90 | O90/46301000/90 | ASENSIO GIRON FRANCISCO | 01-mar-90 | 110 |
| 4110/90 | O90/46301000/90 | BARBERA MELENCHON M ROSA | 01-mar-90 | 123 |
| 5716/90 | O90/46301000/643 | BELANDO GALLEGO ANGEL Y OTRO | 03-may-90 | 80 |
| 5720/90 | O90/46301000/647 | GABALLERO IBAÑEZ GABRIEL Y OTROS | 03-may-90 | 313 |
| 5721/90 | O90/46301000/648 | CABALLERO MONTOYA ANGEL | 03-may-90 | 152 |
| 5723/90 | O90/46301000/650 | CALLEJA RAMIREZ EMILIO | 03-may-90 | 147 |
| 5730/90 | O90/46301000/656 | CARAVACA MUÑOZ JOSE FRANCISCO | 03-may-90 | 47 |
| 8433/90 | O90/46301000/976 | CARRILLO CARRILLO ANDRES | 31-may-90 | 44 |
| 17810/90 | O90/46301000/1457 | COLL MENDEZ JUANA | 29-nov-90 | 81 |
| 17771/90 | O90/46301000/1451 | DE MARIA ALTAMIRANO JOSE MARIA | 29-nov-90 | 457 |
| 5814/90 | O90/46301000/667 | DIAZ INIESTA CARMEN | 03-may-90 | 24 |
| 8156/90 | O90/46301000/954 | FERNANDEZ SANTIAGO VICENTE | 24-may-90 | 59 |
| 4105/90 | O90/46301000/325 | FERRE NICOLAS ANGELES | 01-mar-90 | 315 |
| 5824/90 | O90/46301000/673 | FERRER LOPEZ JUAN | 03-may-90 | 112 |
| 5825/90 | O90/46301000/674 | FRANCO IBAÑEZ ANDRES | 03-may-90 | 515 |
| 4101/90 | O90/46301000/322 | GARCIA BARNETO LUIS | 01-mar-90 | 9 851 |
| 5830/90 | O90/46301000/679 | GARCIA CAMPILLO DOLORES | 03-may-90 | 101 |
| 5831/90 | O90/46301000/680 | GARCIA ESCOBAR ANGEL | 03-may-90 | 111 |
| 4045/90 | O90/46301000/292 | GARCIA SANCHEZ MARIA | 01-mar-90 | 12 |
| 4114/90 | O90/46301000/334 | GIL CAPARROS TERESA | 01-mar-90 | 461 |
| 5845/90 | O90/46301000/692 | GONZALEZ ZARAGOZA JUANA E HIJOS | 03-may-90 | 277 |
| 5847/90 | O90/46301000/694 | GUERRERO MAIQUEZ MIGUEL | 03-may-90 | 122 |
| 4049/90 | O90/46301000/296 | GUIRAO JIMENEZ PEDRO | 01-mar-90 | 20 |
| 5897/90 | O90/46301000/712 | INIESTA GALVEZ ANGELA | 03-may-90 | 37 |
| 5923/90 | O90/46301000/725 | LEAL PEREA JUAN | 03-may-90 | 162 |
| 4116/90 | O90/46301000/336 | LOPEZ ALARCON MARCOS | 01-mar-90 | 6 539 |
| 17757/90 | O90/46301000/1439 | LOPEZ BELMONTE FRANCISCO | 29-nov-90 | 184 |
| 4094/90 | O90/46301000/316 | LOPEZ BELLUGA ANTONIO | 01-mar-90 | 194 |
| 5925/90 | O90/46301000/727 | LOPEZ CARCELES MIGUEL | 03-may-90 | 122 |
| 4042/90 | O90/46301000/289 | LOPEZ MUÑOZ ANTONIO | 01-mar-90 | 337 |
| 5994/90 | O90/46301000/741 | MARTINEZ GALVEZ ANTONIO | 03-may-90 | 6 |
| 17811/90 | O90/46301000/1458 | MARTINEZ GARCIA JUAN | 29-nov-90 | 121 |
| 5997/90 | O90/46301000/743 | MARTINEZ HERNANDEZ JOSE | 03-may-90 | 7 |
| 6002/90 | O90/46301000/747 | MARTINEZ MARTINEZ DOLORES | 03-may-90 | 163 |
| 6066/90 | O90/46302000/100 | MARTINEZ SANCHEZ ANSELMA | 10-may-90 | 3.426 |
| 6016/90 | O90/46301000/754 | MARTINEZ VERA CARMEN | 03-may-90 | 38 |
| 6018/90 | O90/46301000/756 | MOLINA TRIGUEROS JUAN | 03-may-90 | 31 |
| 6024/90 | O90/46301000/762 | MUÑOZ MARTINEZ MIGUEL | 03-may-90 | 66 |
| 6021/90 | O90/46301000/759 | MUNDO GUARDIOLA JUAN ANTONIO | 03-may-90 | 334 |
| 6023/90 | O90/46301000/761 | MURCIA PUERTA CARMEN | 03-may-90 | 436 |
| 6026/90 | O90/46301000/764 | NAVARRO MARTINEZ PATRICIO | 03-may-90 | 157 |
| 6029/90 | O90/46301000/767 | NICOLAS HERNANDEZ FRANCISCO | 03-may-90 | 154 |
| 4050/90 | O90/46301000/297 | NICOLAS NICOLAS JOSE | 01-mar-90 | 130 |
| 8949/90 | O90/46301000/1024 | NICOLAS ORENES FRANCISCO | 07-jun-90 | 43 |
| 6196/90 | O90/46301000/778 | OLMO ABRISQUETA MANUEL Y OTRO | 03-may-90 | 117 |
| 4055/90 | O90/46301000/302 | ORENES BALSALOBRE ANTONIO | 01-mar-90 | 50 |
| 17758/90 | O90/46301000/1440 | OTALORA OTALORA CEFERINO | 29-nov-90 | 408 |
| 6200/90 | O90/46301000/782 | PAREDES SERRANO FRANCISCO | 03-may-90 | 46 |
| 7966/90 | O90/46301000/932 | PARRA CABALLERO FRANCISCO | 24-may-90 | 75 |
| 4047/90 | O90/46301000/294 | PELEGRIN TOMAS JOSEFA | 01-mar-90 | 66 |

| NUMERO | REFERENCIA CONTABLE | TITULAR | APROBACION OBLIGACION | IMPORTE LIQUIDO |
|---|---|---|---|---|
| 4093/90 | O90/46301000/315 | PRIOR PARDO ARTURO MANUEL | 01-mar-90 | 3.862 |
| 4061/90 | O90/46301000/308 | RODRIGUEZ SANCHEZ-VIZCAINO PILAR | 01-mar-90 | 170 |
| 7942/90 | O90/46301000/918 | SANCHEZ GARCIA JOSE | 24-may-90 | 158 |
| 7959/90 | O90/46301000/931 | SANCHEZ CUBERO ANTONIO | 24-may-90 | 1 369 |
| 4092/90 | O90/46301000/314 | TUDELA MARTINEZ VENTURA | 01-mar-90 | 161 |
| 6237/90 | O90/46301000/818 | VERA MORENO JUAN ANTONIO | 03-may-90 | 49 |
| 4048/90 | O90/46301000/295 | ZAMORA VILLENA DOLORES | 01-mar-90 | 90 |
| 5910/90 | O90/46301000/718 | JULIAN CAMPOY ANA | 03-may-90 | 22 |
| 16043/90 | O90/46301000/758 | PATRONATO MURCIANO VIV.SOC S.A | 31-oct-91 | 375 |
| 7350/91 | O91/46301000/214 | CAMACHO CANOVAS ANTONIO | 30-may-91 | 1.130 |
| 2031/91 | O91/46301000/55 | CANO MARTINEZ ALODIA | 21-feb-91 | 1.584 |
| 189/91 | O91/46301000/6 | JIMENEZ MARTINEZ CARMEN | 20-dic-90 | 2 073 |
| 9679/91 | O91/46301000/363 | ESPIN GALLEGO MARIANO | 11-jul-91 | 785 |
| 14616/91 | O91/46301000/687 | ESPIN LOPEZ CARMEN | 31-oct-91 | 59 |
| 15887/97 | O91/46301000/741 | ESPIN LOPEZ CARMEN | 31-oct-91 | 530 |
| 9745/91 | O91/47800000/1674 | COMUNIDAD PROP EDIF GARAJE | 04-jul-91 | 780 |
| 13661/91 | O91/46301000/635 | ESTEBAN RUIZ MANUEL | 24-oct-91 | 223 |
| 9442/91 | O91/46301000/328 | FERRER FERNANDEZ JOSE MARIA | 11-jul-91 | 94 |
| 2714/91 | O91/46301000/62 | FUENTES REINA DIEGO | 28-feb-91 | 1.908 |
| 9489/91 | O91/46301000/334 | GALLEGO SANCHEZ JOSE LORENZO | 25-jul-91 | 62 |
| 9666/91 | O91/46301000/361 | GARCIA GALLEGO CARMEN | 11-jul-91 | 105 |
| 9436/91 | O91/463010000/326 | GARCIA IZQUIERDO FRANCISCO | 11-jul-91 | 88 |
| 2715/91 | O91/46301000/63 | GARCIA MORA FRANCISCO | 28-feb-91 | 75 |
| 9706/91 | O91/46301000/371 | GARCIA ROMERO FRANCISCO | 11-jul-91 | 98 |
| 7142/91 | O91/46301000/203 | GUIRAO COSTA JOSE | 09-may-91 | 710 |
| 13993/91 | O91/46301000/660 | GOMEZ NOGUERA FRANCISCO | 31-oct-91 | 209 |
| 9705/91 | O91/46301000/370 | HERNANDEZ MOLINA VALENTIN | 11-jul-91 | 1 241 |
| 7144/91 | O91/46301000/205 | HERNANDEZ VIVANCOS ANGEL | 09-may-91 | 179 |
| 2721/91 | O91/46301000/67 | HERNANDEZ ZAPATA CARMEN | 28-feb-91 | 49 |
| 11184/91 | O91/51901000/128 | INIESTA BALSALOBRE M.CARMEN | 12-sep-91 | 1.645 |
| 9714/91 | O91/46301000/379 | LEON BAÑO JOSE | 11-jul-91 | 88 |
| 9451/91 | O91/46301000/331 | LOPEZ IBAÑEZ MARIO | 11-jul-91 | 88 |
| 9390/91 | O91/46301000/311 | LOPEZ DE LA PAZ JUAN | 11-jul-91 | 170 |
| 9657/91 | O91/46302000/177 | LORENZO SAEZ S.A L | 11-jul-91 | 3 203 |
| 15819/91 | O91/46301000/730 | MARIN SANCHEZ JUAN | 07-nov-91 | 67 |
| 16056/91 | O91/46301000/766 | MARTINEZ LOZANO FRANCISCO | 31-oct-91 | 555 |
| 16055/91 | O91/46301000/765 | MARTINEZ LOZANO FRANCISCO | 31-oct-91 | 67 |
| 9427/91 | O91/46301000/322 | MENA BENAVENT LUIS | 11-jul-91 | 94 |
| 15896/91 | O91/46301000/750 | MUÑOZ AREBOLA PURIFICACION | 31-oct-91 | 62 |
| 16037/91 | O91/46301000/756 | MUÑOZ AREBOLA PURIFICACION | 31-oct-91 | 477 |
| 14619/91 | O91/46301000/690 | PARDO SUAREZ M.ADELA | 31-oct-91 | 59 |
| 15890/91 | O91/46301000/744 | PARDO SUAREZ M ADELA | 31-oct-91 | 530 |
| 16052/91 | O91/46301000/762 | PROYTECO S A | 31-oct-91 | 64 |
| 9703/91 | O91/46301000/368 | MUÑOZ SANCHEZ JOSE | 11-jul-91 | 176 |
| 9464/91 | O91/46302000/171 | PEQUEMAR S A | 11-jul-91 | 2 832 |
| 2358/91 | O91/46301000/48 | PEREZ BENAVENTE ANTONIO | 21-feb-91 | 74 |
| 9557/91 | O91/46301000/344 | PEREZ SARMIENTO RICARDA | 25-jul-91 | 95 |
| 9497/91 | O91/46301000/337 | PROVIMUR S A | 25-jul-91 | 6 575 |
| 9483/91 | O91/46301000/332 | RODENAS HERNANDEZ JOSEFA | 25-jul-91 | 1 463 |
| 9716/91 | O91/46301000/381 | RUIZ RABADAN JUAN PEDRO | 11-jul-91 | 88 |
| 13659/91 | O91/46301000/633 | SAEZ URREA ANTONIO | 24-oct-91 | 1.700 |
| 13604/91 | O91/46302000/348 | SANCHEZ HERNANDEZ ELOINA | 24-oct-91 | 1 888 |

Lo que se expone al público por quince días hábiles, para que los acreedores incluidos en la anterior relación puedan presentar las alegaciones que crean oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de diciembre de 1997.—El Alcalde.

Número 17395

## TORRE PACHECO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, los expedientes de modificación de diversos impuestos y tasas municipales, conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de noviembre de 1997, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo, según establece el artículo 19 de la citada Ley:

A) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA:

Fijar el tipo impositivo del Impuesto en el 0'65.

Modificar el artículo 4.° de la ordenanza en la forma siguiente: donde dice "base imponible" pasa a decir "base liquidable".

B) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

Fijar las nuevas cuantías de las tarifas del Impuesto, que quedarán de la siguiente forma, por tipo de vehículo:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO
CUOTA TRIBUTARIA

**A) Turismos:**

| | |
|---|---|
| De menos de 8 caballos fiscales | 2.550 Ptas. |
| De 8 hasta 12 caballos fiscales | 7.350 Ptas. |
| De más de 12 hasta 16 caballos fiscales | 16.850 Ptas. |
| De más de 16 caballos fiscales | 22.975 Ptas. |

**B) Autobuses:**

| | |
|---|---|
| De menos de 21 plazas | 16.350 Ptas. |
| De 21 a 50 plazas | 23.500 Ptas. |
| De más de 50 plazas | 29.600 Ptas. |

**C) Camiones:**

| | |
|---|---|
| De menos de 1.000 Kgs. de carga útil | 8.275 Ptas. |
| De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil | 17.875 Ptas. |
| De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil | 23.075 Ptas. |
| De más de 9.999 Kgs. de carga útil | 31.650 Ptas. |

**D) Tractores:**

| | |
|---|---|
| De menos de 16 caballos fiscales | 3.470 Ptas. |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 5.400 Ptas. |
| De más de 25 caballos fiscales | 16.335 Ptas. |

**E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica**

| | |
|---|---|
| De menos de 1.000 Kgs. de carga útil | 3.470 Ptas. |
| De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil | 7.045 Ptas. |
| De más de 2.999 Kgs. de carga útil | 16.335 Ptas. |

**F) Otros vehículos**

| | |
|---|---|
| Ciclomotores | 920 Ptas. |
| Motocicletas hasta 125 c.c | 1.020 Ptas. |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c | 1.635 Ptas. |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c | 4.085 Ptas. |

Artículo 4.°.2.- A los efectos de este impuesto, las diversas clases de vehículos vienen mencionadas en la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y su concepto aparece definido en la Orden de 16 de julio de 1984, teniéndose en cuenta las siguientes reglas:

a) Las furgonetas propiamente no se encuentran mencionadas entre los vehículos que figuran en las tarifas de la Ley y no están tampoco definidas en la citada Orden. Las furgonetas tienen una naturaleza mixta estableciéndose su tributación de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera.- Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús

Segunda.- En los restantes casos, todo vehículo tipo furgoneta definido en el registro de tráfico como tal o como vehículo mixto, tributará como camión.

Tercera.- Cuando este tipo de vehículos tipo "todo terreno" o similar se defina como turismo en el citado registro, tributará atendiendo a la potencia fiscal del mismo.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y por tanto, tributarán por su cilindrada, siempre que su tara no exceda de 400 kilogramos, en cuyo caso tributarán como camión.

c) Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) En el caso de los ciclomotores y remolques o semirremolques que por su capacidad no vengan obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento en que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria, cuando estén en circulación o se les haya expedido por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco la placa de matrícula.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre estos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

Artículo 4.º.3.- La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Circulación.

Artículo 4.º.4.- En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre P.M.A. (peso máximo autorizado) y P.T.M.A. (peso técnico máximo autorizado) se estará, a los efectos de su tarifación, a los kilos expresados en el P.M.A., que corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su circulación, conforme a lo indicado en el Código de la Circulación. Este peso será siempre inferior o igual al P.T.M.A

C) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Modificar el art. 3.º apartado a), fijando el coeficiente único en el 1'45

Añadir al anexo de categorías por calles del Municipio el siguiente texto:

" Cualquier otra vía pública no relacionada TERCERA CATEGORÍA"

Variar la denominación de las siguientes vías públicas del Término:

* En Torre-Pacheco:

Avenida Generalísimo pasa a denominarse "Avenida Juan Carlos I"

Plaza de José Antonio pasa a denominarse "Plaza del Ayuntamiento"

Plaza de Los Mártires pasa a denominarse "Plaza de la Libertad"

Calle División Azul pasa a denominarse "Calle Infanta Cristina"

D) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:

Derogar el Artículo 5.º de la Ordenanza.

Modificar el Artículo 14.º-2, apartado a), quedando redactado como sigue:

" a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles. "

E) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

Incluir un nuevo supuesto en la Ordenanza:

"5. Tramitación de expediente de matrimonio civil: 10.000 pesetas"

F) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS:

Variar la cuantía de todos los epígrafes recogidos en esta Ordenanza y fijar los nuevos importes de la Tasa como se describe a continuación:

2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente

**Epígrafe 1º: Viviendas.**

Por vivienda (tarifa normal) ..... 2.300 Ptas.

Por cada vivienda (tarifa pensionista) 384 Ptas.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

**Epígrafe 2.º: Alojamientos.**

**A) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos, de cuatro y cinco estrellas:**

con un solo contenedor ..... 20.191 Ptas.
por cada contenedor en exclusiva .. 11.400 Ptas.

**B) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos de tres y dos estrellas:**

con un solo contenedor ..... 20.191 Ptas.
por cada contenedor en exclusiva .. 11.400 Ptas.

**C) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos de una estrella:**

con un solo contenedor ..... 20.191 Ptas.
por cada contenedor en exclusiva .. 11.400 Ptas.

**D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga:**

con un solo contenedor ..... 5.751 Ptas.
por cada contenedor en exclusiva .. 11.400 Ptas.

Se entiende por alojamiento, aquellos locales de convivencia no familiares, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de 10 plazas.

**Epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación.**

**A) Economatos, cooperativas, almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas y grandes supermercados (más de 150 m²):**

con un solo contenedor ..... 14.377 Ptas.
por cada contenedor en exclusiva .. 11.400 Ptas.

**B) Autoservicios y supermercados (de 50 a 150 m²):**

con un solo contenedor ..... 8.051 Ptas.
por cada contenedor en exclusiva .. 11.400 Ptas.

**C) Pescaderías, carnicerías y establecimientos de comestibles pequeños:**

con un solo contenedor ..... 5.751 Ptas.
por cada contenedor en exclusiva .. 11.400 Ptas.

**Epígrafe 4.º: Establecimientos de restauración.**

**A) Restaurantes:**

con un solo contenedor ..... 14.377 Ptas.
por cada contenedor en exclusiva .. 11.400 Ptas.

**B) Cafeterías:**

con un solo contenedor ..... 7.668 Ptas.
por cada contenedor en exclusiva .. 11.400 Ptas.

**C) Whisquerías y pubs:**

con un solo contenedor ..... 7.668 Ptas.
por cada contenedor en exclusiva .. 11.400 Ptas.

**D) Bares:**

con un solo contenedor ..... 7.668 Ptas.
por cada contenedor en exclusiva .. 11.400 Ptas.

**E) Tabernas:**

con un solo contenedor ..... 7.668 Ptas.
por cada contenedor en exclusiva .. 11.400 Ptas.

**Epígrafe 5.º: Establecimientos de espectáculos.**

**A) Cines y teatros:**

con un solo contenedor ..... 5.751 Ptas.
por cada contenedor en exclusiva .. 11.400 Ptas.

**B) Salas de fiestas y discotecas:**

con un solo contenedor ..... 17.252 Ptas.
por cada contenedor en exclusiva .. 11.400 Ptas.

**C) Salas de bingo:**

con un solo contenedor ..... 5.751 Ptas.
por cada contenedor en exclusiva .. 11.400 Ptas.

**Epígrafe 6.º: Otros locales industriales, mercantiles y profesionales.**

**A) Talleres, peluquerías, ferreterías, floristerías, tiendas de muebles, tejidos, electrodomésticos, estancos, farmacias y establecimientos análogos:**

con un solo contenedor ..... 4.025 Ptas.
por cada contenedor en exclusiva .. 11.400 Ptas.

**B) Despachos profesionales, academias, oficinas bancarias, asesorías, gestorías oficinas análogas:**

con un solo contenedor ..... 3.450 Ptas.
por cada contenedor en exclusiva .. 11.400 Ptas.

G) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:

Dar nueva redacción al artículo 7, modificando el texto de los apartados 1 y 2 e insertando un nuevo apartado que contempla el sistema para la determinación de la cuota tributaria de los establecimientos o locales sometidas a evaluación de impacto ambiental. También se establece un depósito previo del importe de la tasa. Los referidos apartados quedarán redactados como sigue:

" Artículo 7.- El importe estimado de esta Tasa[ ] [ ] Según lo previsto en el art. 26 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece un depósito previo del importe parcial de la tasa, según los distintos tipos de tramitación de los expedientes:

a) Actividades no sujetas a la Ley 1/95, el depósito previo se fija en 15.000 pesetas.

b) Actividades sujetas a la tramitación establecida en la Ley 1/95, el depósito previo se fija en 25.000 pesetas..

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

1) Establecimientos o locales exentos de la tramitación establecida en la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección Ambiental:

* 1.a - Por una sola actividad, el 300 por 100 de la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente.

* 1.b - Cuando se trate de dos o más actividades, el 225 por 100 de la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente.

2) Establecimientos o locales sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: El 300 por 100 de la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la concesión de la licencia, incrementando en todo caso a la cantidad resultante los siguientes porcentajes de incremento:

* a - Actividades Molestas ..... + 60%

* b - Actividades Nocivas e Insalubres ... + 80%

* c - Actividades Peligrosas ..... + 100%

3) Establecimientos sujetos a la tramitación establecida en la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección Ambiental: se seguirá el procedimiento que se describe a continuación para determinar la cuota tributaria de la Tasa:

3.a) Los sujetos a Calificación Ambiental:

* Base de Cálculo = 300% s/ cuota de tarifa en el I.A.A.E.E.

* Cuota Tributaria = Base de Cálculo + (60% s/ Base de Cálculo)

3.b) Los sujetos a Impacto Ambiental:

* Base de Cálculo = 300% s/ cuota de tarifa en el I.A.A.E.E.

* Cuota Tributaria = Base de Cálculo + (100% s/ Base de Cálculo)

LOS APARTADOS 3 Y 4 PASAN A NUMERARSE COMO 4 Y 5 RESPECTIVAMENTE.

Torre Pacheco, 30 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

## PRECIO PÚBLICO POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE LA VÍA PÚBLICA

### NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco, haciendo uso del derecho que le conceden los artículos 22 de la Ley de Bases y 185 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, en relación con el 199 a) y la Ley 2/87, de 17 de marzo, acuerda establecer el precio público por estacionamiento de vehículos en la vía pública, en las zonas reguladas y determinadas por la Corporación de conformidad con la siguiente Ordenanza, y los artículos 41, 117 y demás concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Dicho precio público por estacionamiento, será independiente de los gravámenes vigentes hasta la fecha y su exigencia no eximirá de las responsabilidades en que se hubiere podido incurrir por contravención de las Ordenanzas Municipales

## HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.- Constituye el hecho imponible el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del Municipio, dentro de las zonas determinadas en esta Ordenanza y con las limitaciones que en la misma se establezcan.

## ZONAS DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO

Artículo 4.- Las zonas de estacionamiento limitado se establecen en las siguientes vías públicas:

Sector A

Calle Mayor
Avenida de Fontes
Calle Aniceto León
Calle Aljibe Nuevo
Calle Escuelas
Calle Soto
Calle Cartagena (Detrás de la Iglesia)
Calle Juan León

Las referidas calles se irán adecuando progresivamente cuando las necesidades lo exijan. El Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá ampliar la zona de estacionamiento limitado, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

## HORARIOS

Artículo 5.- El estacionamiento limitado se establece en las vías enumeradas en días laborables y con arreglo al siguiente horario:

De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas y desde las 16,30 horas hasta las 20,30 horas.

Sábados desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas.

La Alcaldía podrá modificar los horarios cuando las circunstancias así lo aconsejen.

## DEVENGO DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 6.- Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir en el momento de estacionar el vehículo sujeto al tributo en los lugares o vía pública señaladas como zona de estacionamiento limitado durante los días y horarios que se señalan.

## SUJETO PASIVO

Artículo 7.- Estarán obligados al pago del precio público:

A) En calidad de contribuyentes los conductores de los vehículos.

B) Como responsable solidario, el propietario de éste. A estos efectos se entenderá por propietario del vehículo quien figure como titular del mismo en el Registro que regula la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

## SUPUESTO DE NO SUJECCIÓN

Artículo 8.- No se producirá el hecho imponible en los siguientes supuestos:

1.º) La mera parada, es decir, la detención de un vehículo con objeto de tomar o dejar personas, o cargar y descargar cosas, cuya duración no exceda de dos minutos.

2.º) La detención accidental o momentánea motivada por necesidades de la circulación, o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

3.º) El estacionamiento fuera del horario de limitación.

4.º) Los vehículos auto-taxis cuando el conductor esté presente y desarrollando prestaciones propias del servicio.

5.º) Los vehículos en los que estén realizando operaciones de carga y descarga durante la realización de éstas, siempre que el conductor esté presente y se cumplan las normas que regulan dichas operaciones.

## EXENCIONES

Artículo 9.- Estarán exentos del pago del precio público:

1.º) Los vehículos de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, provincia, municipio y entidades autónomas que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

2.º) Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Cruz Roja Española y ambulancias cuando estén prestando servicio propio de su competencia.

3.º) Los vehículos propiedad de minusválidos utilizados por su titular, que estén exentos del impuesto de circulación, siempre que coloquen en lugar visible del parabrisas delantero la tarjeta que acredite la condición de minusválido.

## NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 10.- El tiempo máximo de estacionamiento de un vehículo no será superior a 3 horas. A partir de las tres horas, el vehículo deberá dejar libre la plaza de estacionamiento.

El pago del precio público se efectuará con carácter previo al estacionamiento del vehículo, cuando el tiempo de aparcamiento no supere las dos horas.

El exceso -máximo una hora- sobre el tiempo señalado en el ticket como fin de estacionamiento, se abonará con posterioridad.

Artículo 11.- El pago del precio público se realizará mediante autoliquidación por el contribuyente, al proveerse del correspondiente ticket en los aparatos dispuestos al efecto. Dicho ticket deberá ser colocado en lugar visible en el interior del vehículo y contra el parabrisas delantero.

## TARIFAS

Artículo 12.- Por cada una de las dos primeras horas se satisfará una cuota de 60 pesetas, pagaderas en fracciones de 5 pesetas. Por el exceso -máximo una hora- sobre el tiempo señalado en el ticket como fin de estacionamiento se satisfará una cuota de 150 pesetas, sin que haya lugar a fraccionamiento.

Los vehículos propiedad de residentes, podrán hacer uso del estacionamiento en los lugares afectados por esta Ordenanza, debiendo colocar en lugar visible del parabrisas delantero la tarjeta que acredita su condición de residente expedida por el Ayuntamiento, cuyo costo será de 1.500 ptas. por año. En dicha tarjeta figurará la matrícula del vehículo, y sólo será expedida a aquellos vecinos que se encuentren empadronados, con domicilio en las calles afectadas y sean titulares del vehículo objeto del estacionamiento.

La reserva de espacio o la ocupación de los establecimientos con cualquier fin distinto del estacionamiento de vehículos se realizará mediante liquidación diaria, debiendo obtener el correspondiente resguardo proporcionado por el vigilante encargado de la regulación de los estacionamientos.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas por la Policía Local directamente o a instancia de los vigilantes autorizados.

Artículo 14.- Constituye infracción:

1.º) La permanencia del vehículo en el estacionamiento durante más de tres horas.

2.º) Estacionar sin el correspondiente ticket de estacionamiento o no colocarlo en el lugar indicado en el artículo 11.

3.º) Sobrepasar el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento y no abonar el exceso (máximo una hora).

4.º) Utilizar tickets manipulados.

Artículo 15.- La sanción a imponer por las infracciones anteriores será la de multa de 5.000 pesetas, sin perjuicio de ello, se procederá a remolcar los vehículos que se encuentren en alguna de las situaciones descritas

El pago de la multa, no exime del pago del precio público.

Artículo 16.- En todo lo no expresamente previsto en esta Ordenanza regirá la legislación de Régimen Local y la Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 17.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y estará vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 en relación con el 70.2 y 49 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y artículo 190.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, significando que contra el mencionado acuerdo podrán interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio.

## APROBACIÓN

Esta tarifa y normas del Precio Público por estacionamiento de vehículos en determinadas zonas de la vía pública, fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 1997.

Torre Pacheco, 30 de diciembre de 1997.— El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 17383

## ÁGUILAS

### Anuncio licitación de suministro

De conformidad con lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (a partir de ahora LCAP.), se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

**1. Entidad adjudicadora**

1.a.-Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

1.b.-Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

**2. Objeto y plazo del contrato**

2.a.-Definición: la adquisición e instalación de "materiales para sustitución de alumbrado público entre Paseo Marítimo y puente Rambla "Las Culebras".

2.b.-Plazo de entrega e instalación: Quince días.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

3.a.-Tramitación: Urgente.

3.b.-Procedimiento: Abierto.

3.c.-Forma: Concurso.

**4. Tipo máximo de licitación**

4.a.-2.245.006 pesetas, incluido IVA.

**5. Garantías**

5.a.-Provisional: 44.900 pesetas.

5.b.-Definitiva: 89.800 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

6.a.-Dependencia: Negociado de Bienes y Obras Municipales. Plaza de España, 14, 3.°. 30880 Aguilas (Murcia). Tlf. 41 88 23 hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

6.b.-Horario: de lunes a viernes no festivos, de 8 horas a 13 horas.

**7. Presentación de las ofertas y modelo de proposición**

7.a.-Fecha límite de presentación: trece días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

7.b.-Documentación a presentar: la relacionada en la Cláusula IX del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

7.c.-Lugar de presentación: de lunes a viernes no festivos, en el horario de 8 horas a 13 horas en el Negociado de Bienes y Obras Municipales.

7.d.-Modelo de Proposición: el especificado en la Cláusula XXIII del Pliego.

**8. Apertura de ofertas**

8.a.-Lugar: el mismo de la presentación de las ofertas.

8.b.-Hora y fecha: a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado se realizaría el siguiente día hábil).

**9. Gastos de anuncios**

9.a.-El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la inserción del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", serán por cuenta del adjudicatario.

Águilas, 11 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Francisco López García.

---

Número 17390

## CARTAGENA

### EDICTO

Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 28 de noviembre de 1997, se ha aprobado la Ordenanza General de Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales.

La anterior aprobación que tiene carácter provisional se somete a exposición pública por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Servicio de Rentas del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena a 10 de diciembre de 1997.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

---

Número 17392

## FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 3 de septiembre de 1997, la Modificación de Créditos número 4 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio, se expone el público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Fuente Álamo de Murcia, 16 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Número 17393

**CALASPARRA**

**Anuncio corrección error material**

Habiéndose advertido error material en publicación de anuncio 16577 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 285 de 11-12-97, página 13450, se hace público que donde dice: "2.975 metros cuadrados", debe decir: "2.875 metros cuadrados".

Calasparra, 15 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

---

Número 17394

**CALASPARRA**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1997, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de Establecimiento de Precios Públicos y reguladora de los mismos (Servicios Turísticos Municipales).

Se abre un periodo de información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para examinar el expediente y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Calasparra, 12 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

---

Número 17522

**LORCA**

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 1 de diciembre de 1997 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Ampliación de local social en Barrio de San Antonio», a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º-Entidad adjudicadora:**

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 181/97.

**2.º-Objeto del contrato:**

A) Descripción: «Ampliación de local social en Barrio de San Antonio».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

**3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

**4.º-Presupuesto base de licitación**

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 5.902.914 pesetas.

**5.º-Obtención de documentación e información**

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

**6.º-Presentación de ofertas**

A) Plazo: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30.ª; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

**7.º-Apertura de ofertas económicas**

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas de los cinco días siguientes al señalado anteriormente.

**8.º-Gastos de publicidad**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 2 de diciembre de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

---

Número 17523

**LORCA**

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 1 de diciembre de 1997 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Mejora de la red de Abastecimiento y Soterramiento de L.S.B.T. en calle Rebolloso, entre plaza Calderón de la Barca y Avenida Juan Carlos I», a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º-Entidad adjudicadora:**

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 182/97.

**2.º-Objeto del contrato:**

A) Descripción: «Mejora de la red de Abastecimiento y Soterramiento de L.S.B.T. en calle Rebolloso, entre plaza Calderón de la Barca y Avenida Juan Carlos I».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

**3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

**4.º-Presupuesto base de licitación**

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 6.409.074 pesetas.

**5.º-Obtención de documentación e información**

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

**6.º-Presentación de ofertas**

A) Plazo: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30.ª; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

**7.º-Apertura de ofertas económicas**

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas de los cinco días siguientes al señalado anteriormente.

**8.º-Gastos de publicidad**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 2 de diciembre de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

---

Número 17524

**LORCA**

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 3 de diciembre de 1997 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-ad-

ministrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Rehabilitación para Albergue de Transeúntes, bajos Cárcel, 2.ª Fase», a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º-Entidad adjudicadora:**

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 186/97.

**2.º-Objeto del contrato:**

A) Descripción: «Rehabilitación para Albergue de Transeúntes, bajos Cárcel, 2.ª Fase».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

**3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

**4.º-Presupuesto base de licitación**

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 9.635.794 pesetas.

**5.º-Obtención de documentación e información**

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

**6.º-Presentación de ofertas**

A) Plazo: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30.ª; sobre número 2, documentación administrativa, conforme a la cláusula 7.4.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

**7.º-Apertura de ofertas económicas**

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas de los cuatro días siguientes al señalado anteriormente.

**8.º-Gastos de publicidad**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 4 de diciembre de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

---

Número 17591

## LOS ALCÁZARES

### EDICTO

Tramitándose expediente de recuperación de oficio de bienes de dominio público correspondientes a las superficies de suelo ocupadas por los atrios de las viviendas sitas en Avda. de la Libertad de Los Alcázares, y habiéndose intentado infructuosamente notificación personal, mediante el presente anuncio se pone de manifiesto el expediente a los interesados que a continuación se relacionan y a cualesquiera otros que tengan interés en el presente expediente, a fin de que en el plazo máximo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

–Don Ramón Illán Arriero.

–Doña Florentina Zamora Sanmartín.

–Don Ángel Sánchez Griñán.

–Doña Josefina Olmos Avilés.

–Don José Cárceles Martínez.

Los Alcázares a 4 de diciembre de 1997.—El Alcalde-Presidente.—El Secretario.

Número 17774

**CIEZA**

**Anuncio Presupuesto General ejercicio 1998**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1997, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para 1998, una vez transcurrido el periodo de exposición pública y resueltas las reclamaciones presentadas, se hace constar lo siguiente:

## I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1998

| INGRESOS | | PRESUPUESTO | PRESUPUESTO | TRANSFER. | PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|---|
| Capítulos | Denominación | ENTIDAD | RADIO CIEZA,S.L. | INTERNAS | CONSOLIDADO |
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | | | | |
| I | Impuestos directos | 392.000.000 | | 70.000 | 391.930.000 |
| II | Impuestos indirectos | 85.500.000 | | | 85.500.000 |
| III | Tasas y otros ingresos | 475.331.369 | 7 789.338 | | 483.120.707 |
| IV | Transferencias corrientes | 1.057.147.779 | 1.000.000 | -1.000.000 | 1.057.147.779 |
| V | Ingresos patrimoniales | 48.431.000 | | | 48.431.000 |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | | | | |
| VI | Enajenación inversiones reales | 80.000.000 | | | 80.000.000 |
| VII | Transferencias de capital | 323.711.817 | | | 323.711.817 |
| VIII | Activos financieros | 53.000.000 | | | 53.000.000 |
| IX | Pasivos financieros | 961.411.930 | | | 961.411.930 |
| TOTAL INGRESOS | | 3.476.533.895 | 8.789.338 | 1.070.000 | 3.484.253.233 |

| GASTOS | | PRESUPUESTO ENTIDAD | PRESUPUESTO RADIO CIEZA,S.L. | TRANSFER. INTERNAS | PRESUPUESTO CONSOLIDADO |
|---|---|---|---|---|---|
| Capítulos | Denominación | | | | |
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | | | | |
| I | Gastos de personal | 1.108.733.849 | 5.764.338 | | 1.114.498.187 |
| II | Gastos en bienes corrientes y servicios | 644.980.975 | 2.425.000 | 70.000 | 647.335.975 |
| III | Gastos financieros | 68.700.000 | | | 68.700.000 |
| IV | Transferencias corrientes | 78.913.000 | | 1.000.000 | 77.913.000 |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | | | | |
| VI | Inversiones reales | 1.435.740.071 | | | 1.435.740.071 |
| VII | Transferencias de capital | 12.340.000 | | | 12.340.000 |
| VIII | Activos financieros | 6.126.000 | | | 6.126.000 |
| IX | Pasivos financieros | 121.000.000 | | | 121.000.000 |
| TOTAL GASTOS | | 3.476.533.895 | 8.189.338 | 1.070.000 | 3.483.653.233 |

## II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1998

| *A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS* | *Nº* | *B) PERSONAL LABORAL* | *Nº* | *C) PERSONAL EVENTUAL* | *Nº* |
|---|---|---|---|---|---|
| ***1.- Con habilitación nacional*** | | Subalterno repartidor | 1 | Personal eventual de grupos políticos | 3 |
| -Secretario | 1 | Estimulador-Técnico Medio | 3 | | |
| -Interventor | 1 | Pedagogo-Técnico superior | 1 | | |
| -Tesorero | 1 | Fisioterapeuta-Técnico medio | 1 | | |
| ***2.- Escala de Administración general*** | | Licenciado en Derecho | 1 | | |
| -Sub-escala Técnica | 1 | Asistente social-Técnico Medio | 1 | | |
| -Sub-escala Administrativa | 5 | Psicólogo | 2 | | |
| -Sub-escala Auxiliar | 32 | Auxiliar de hogar | 6 | | |
| -Sub-escala Subalterna | 4 | Subalterno | 6 | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***3.- Escala de Administración especial*** | | Limpiadora | 9 | | |
| -Sub-escala Técnica superior | 9 | Educador E.P.A. | 3 | | |
| -Sub-escala Técnica media | 9 | Monitor Universidad popular | 6 | | |
| -Sub-escala Técnica auxiliar | | Monitor escuela de música | 11 | | |
| -Sub-escala Servicios especiales | | Director Guardería | 1 | | |
| Policia local y auxiliares | 37 | Técnico educación infantil | 1 | | |
| Extinción incendios | | Cuidadora guardería | 7 | | |
| Cometidos especiales | 21 | Cocinera guardería | 1 | | |
| Personal de oficios | 6 | Auxiliar de cocina | 1 | | |
| | | Delineante | 1 | | |
| | | Ingeniero técnico industrial | 1 | | |
| | | Oficial alumbrado público | 1 | | |
| | | Encargado alumbrado público | 1 | | |
| | | Operario | 6 | | |
| | | Auxiliar administrativo | 3 | | |
| | | Monitor de deportes | 3 | | |
| | | Auxiliar de clínica | 2 | | |
| | | Auxiliar de clínica | 2 | | |
| | | Portero/Taquillero | 4 | | |
| | | Socorrista | 3 | | |
| | | Oficial de obras | 7 | | |
| | | Oficial de obras-pintor | 1 | | |
| | | Oficial de mantenimiento gral | 1 | | |
| | | Coordinador de servicios | 1 | | |
| ***TOTAL P.FUNCIONARIO*** | *127* | *TOTAL P. LABORAL* | *102* | ***TOTAL P. EVENTUAL*** | *3* |

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Alcalde, Francisco López Lucas.

Número 17678

## CEHEGÍN

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales, que han de regir durante el ejercicio 1998, sin que se haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado publicándose el texto de las modificaciones introducidas, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIONES

### Ordenanza reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica

Artículo 4° (Cuota Tributaria) se aumentan las tarifas en un 2%.

**Potencia y clase de vehículos, cuota ptas.**

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.845
De 8 hasta 12 caballos fiscales, 7.685
De más de 12 caballos hasta 16 caballos fiscales, 16.220
De más de 16 caballos fiscales, 20.270

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 18.78
De 21 hasta 50 plazas, 26.740
De más de 50 Plazas, 33.425

C) Camiones:

De menos 1.000 Kg. de carga útil, 9.530
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 18.780
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil, 26.740
De más de 9.999 Kg. de carga útil, 33.425

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.985
De 16 hasta 25 caballos fiscales, 6.260
De más de 25 caballos fiscales, 18.780

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 3.985
De 1.000 hasta 2.999 Kg. de carga útil, 6.260
De más de 2.999 Kg. de carga útil, 18.780

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 1.000
Motocicletas hasta 125 c.c., 1.000
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c., 1.710
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c., 3.440
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c., 6.825
Motocicletas de más de 1.000 c.c., 13.650

### Ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 3. (Tipo impositivo y cuota) se aumentan en un 2%.-

A) En bienes de naturaleza urbana, %

- En función de la población (14.125) Habitantes de derecho, 0,46

- Por prestar al Ayuntamiento más servicios de los que está obligado, según el artículo 24 de la Ley 7/85, 0,00

Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana, 0,46

B) En bienes de naturaleza rústica, %

- En función de la población (14.125) Habitantes de derecho, 0,46

- Por prestar al Ayuntamiento más servicios de los que está obligado, según el Artículo 24 de la Ley 7/85, 0,00

- Por ser Municipio cuya superficie supone más del 80% del total del término, 0,00

Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza rústica, 0,46

### Ordenanza fiscal del Impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.°- (Se incrementa en un 2% el coeficiente de aplicación quedando establecido en el 1'10% sobre las tarifas).

### Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos

Artículo 6.- (Base imponible y cuota tributaria) se propone la modificación de las tarifas reflejadas en

su apartado segundo aumentando las mismas en un 2%.

Epígrafe 1.°: Censo de población de habitantes.

1.1 Certificaciones de Empadronamiento Censo Población, 700

1.2 Certificados de conducta, convivencia, 700

1.3 Informes del padrón de habitantes a efectos de escolarización y pensiones, exentos

1.4 Bajas padrón habitantes, 700

Epígrafe 2.°: Certificaciones y compulsas.

2.1 Certif. de documentos o acuerdos municipales referentes a los últimos 5 años, 1.600

2.2 Certif. sobre señales o situaciones de tráfico, 1.600

2.3 Dilig. de cotejo de documentos, por cada folio, 155

2.4 Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales, 1.880

2.5 Certif. de Documentos del Archivo Histórico, 3.195

2.6 Cotejo de firmas, por cada una, 155

2.7 Comparecencias a instancia de parte, por cada una, 1.600

Epígrafe 3.°: Documentos expedidos por las Oficinas Municipales.

3.1 Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno, 3.195

3.2 Por cada documento que se expida en fotocopia:

Por A-4, 21

Por A-3, 40

3.3 Por cada contrato administrativo que se suscriba:

De obras y servicios, 9.460

De terrenos cultivables, 390

De suministros, 4.720

Epígrafe 4.°: Documentos relativos a servicios urbanísticos.

4.1 Por cada expediente de declaración de ruina de edificios, 8.000

4.2 Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte, 3.635

4.3 Por cada informe que se expida sobre características de terrenos, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte, 3.635

4.4 Por cada expte. de concesión de instalación de rótulos y muestras, 4.800

4.5 Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc., 3.525

4.6 Obtención de cédula urbanística, 3.635

4.7 Autorización administrativa parcelación de fincas, 3.635

Epígrafe 5.°: Contratación de obras y servicios.

5.1 Sustitución de fianzas para licitación y obras municipales, por cada acto, 760

5.2 Certificaciones de obras, cada una, 8.730

5.3 Acta de recepción de obras, cada una, 5.530

Epígrafe 6.°: Otros expedientes y documentos.

6.1 Licencia de taxis, 9.460

6.2 Declaraciones fiscales, 835

6.3 Tarjetas de armas, 1.120

6.4 Títulos de Guarda Jurado, 3.560

6.5 Certificaciones de Bienes, 585

6.6 Autorización anual de circulación de taxis, 1.600

**Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**

Artículo 7.- (Cuota tributaria) se aumenta la tarifa establecida en un 2%.

La cuota a exigir por esta Tasa es la siguiente:

A) Licencias por actos edificatorios y/o utilización del suelo.

1.- Con obligación de realizar proyecto técnico, 26.910

2.- Con obligación de realizar memoria, 13.865

3.- Sin obligación de presentar memoria, 3.925

4.- Proyectos de Instalación de depósito de G.L.P., 3.925

5.- Proyectos de obras para edificaciones de hasta 25 m² o menos, en suelo rústico, 3.640

6.- Licencias de parcelación, 5.285

B) Tira de cuerdas y rasantes, 3.640

C) Por Tramitación, gestión y supervisión de Polígonos de Actuación.

1.- Cuota por parcela resultante, 11.285

2.- Cuota por m² de suelo adjudicado, 18

D) Gestión Administrativa de instrumentos urbanísticos.

SUELO URBANO

| Tipo de Instrumento Urbanístico, | Por Proyecto | + por m' |
|---|---|---|
| Modificaciones de Normas, | 11.820, | 4,73 |
| Estudios de detalle, , | 11 820, | 7,08 |
| Planes Especiales, | 11.820, | 7,08 |

SUELO NO URBANO

| Tipo de Instrumento Urbanístico, | Por Proyecto | + por m' |
|---|---|---|
| Modificaciones de Normas , | 11.820, | 1,18 |
| Estudios de Detalle, | --------- | ------- |

**Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos**

Artículo 7.- (Cuota tributaria) se modifica la cuota fija establecida en su apartado primero relativa a establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que experimentan un aumento del 2% quedando la misma en 17.060 ptas.

En cuanto a las tarifas contempladas en su apartado cuarto se aumentan en un 2% quedando las mismas en las siguientes cuotas fijas:

4.1.- Bancos, 137.980
4.2.- Cajas de Ahorros, 103.535
4.3.- Discotecas, Clubs, Salas de fiesta y similares, 69.020
4.4.- Despachos de profesionales liberales y Oficinas Técnicas, 20.500
4.5.- Cafeterías, Restaurantes, Disco Bares y similares, 34.510
4.6.- Despachos de billetes para líneas de transporte de viajeros, por cada línea, 4.135
4.7.- Salas de Juegos recreativos, por cada aparato:
- Con premio de Azar, 8.275
- Recreativas, 4.135

**Ordenanza general de precios públicos**

Los precios establecidos en los anexos Nº 2 al 14 que contemplan esta ordenanza experimentan un aumento del 2%, quedando establecidos en la forma y cuantías que se detallan:

**ANEXO Nº 2**

Tarifa del Precio Público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en la Lonja Municipal de Contratación.

Por cada puesto, al mes, 11.375

Criterio de aplicación: Valor de mercado.

**ANEXO Nº 3**

Tarifa del Precio Público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en el Mercado Municipal de Abastos.

A) Puestos fijos:

Por cada puesto de la planta 1.ª.

A.1 Puestos preferentes, al mes, 8.585

A.2 Puestos no preferentes, al mes, 6.655

Por cada puesto de la planta 2.ª.

A.3 Puestos con cierre metálico, al mes, 2.105

A.4 Puestos sin cierre metálico, al mes, 1.575

Por cada puesto destinado a bares, 5.730

B) Puestos no fijos (ambas plantas):

B.1 Por los primeros 2 metros lineales, al día, 60

B.2 Por cada metro lineal más, al día, 13

Criterio de aplicación: Valor de mercado.

**ANEXO Nº 4**

Tarifa del precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones.

1.- Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de productos agrícolas, 100
2.- Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de otros productos, 160

Criterio de aplicación: Valor de mercado.

**ANEXO Nº 5**

Tarifa del precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa.

1.- Por cada mesa, acompañada de su correspondiente juego de 4 sillas, por temporada anual, con duración de 90 días, 3.950'
2.- No obstante el Ayuntamiento a petición de los particulares afectados, podrá concertan este aprovechamiento por temporadas completas.

Criterio de aplicación: Valor de mercado.

## ANEXO Nº 6

Tarifa del precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.

Se establece una cuota porcentual única, del 1'55% de los ingresos obtenidos por los obligados al pago del precio público por la actividad que realicen o el servicio que presten en el término municipal.

## ANEXO Nº 7

Tarifa del precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la ocupación realizada con mercancías, escombros, materiales, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

| CATEGORIA DE CALLES | ESP. A | ESP. B | 1.ª | 2.ª | 3.ª |
|---|---|---|---|---|---|
| MERCANCIAS | | | | | |
| Muebles, objetos y enseres por m² y día | 52 | 39 | 31 | 22 | 17 |
| Productos agrícolas sin transformar por m² y día | 34 | 27 | 22 | 17 | 8 |
| Mercancías destinadas al consumo público y su transformación, m² y día | 22 | 25 | 20 | 16 | 8 |
| MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ZONAS DE SEGURIDAD | | | | | |
| Mat. construcción, escombros mat. aprovechable de derribos y similares m² y día | 120 | 94 | 79 | 64 | 63 |
| CON ANDAMIOS | | | | | |
| Andamios, vallas de seguridad, grúas y cualquier otra instalación por m² y día | 33 | 27 | 23 | 20 | 11 |

## ANEXO Nº 8

Tarifa del precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la constitución de reserva para aparcamiento exclusivo, para carga y descarga y para vados permanentes.

Tipo de ocupación, Todas las Categorías

1.- Reserva para aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transportes de viajeros, al año:

1.1 Hasta 5 plazas, 3.540
1.2 De 5 hasta 7 plazas, 5.055
1.3 De 7 hasta 30 plazas, 6.590
1.4 De más de 30 plazas, 21.210

2.- Reserva de aparcamiento para carga y descarga al año por metro lineal y durante horario comercial, 705

3.- Vados permanentes (Cuota anual):

Ubicados en calles de especial A, 15.045
Ubicados en calles de especial B 11.910
Ubicados en calles de primera, 6.275
Ubicados en calles de segunda, 3.765
Ubicados en calles de tercera, 1.250

Criterio de aplicación: Valor de mercado.

## ANEXO Nº 9

Tarifa del precio público por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y custodia de los mismos.

A) Retirada de vehículos (por cada servicio).

A.1 Por cada motocicleta, triciclo, motocarro, ciclomotor y demás vehículos de similares características, 7.060

A.2 Por cada turismo, camión, remolque, furgoneta y demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 Kg., 7.060

A.3 Por cada camión, autobús , tractor, remolque, camioneta, furgoneta y demás vehículos de similares características, cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 Kg., 7.555

B) Depósito y custodia (a partir de las cero horas del día siguiente a aquel en que se produzca la retirada del vehículo, por cada día o fracción).

B.1 Por cada vehículo incluido en el apartado A.1, 425

B.2 Por cada vehículo incluido en el apartado A.2, 710

B.3 Por cada vehículo incluido en el apartado A.3, 2.560

## ANEXO Nº 10

Tarifa del precio público para el servicio de confección de placas.

Por cada placa de vado permanente, 1.585
Por cada matrícula de ciclomotor, 410

## ANEXO Nº 11

Tarifa del precio público por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

A) Pabellón Polideportivo cubierto:

| | CON LUZ | SIN LUZ |
|---|---|---|
| A.1 Uso colectivo. | | |
| Días laborables | | |
| Pista completa | 2.705 | 1.990 |
| Sección de pista | 1.350 | 985 |
| Sábados y festivos | | |
| Pista completa | 2.855 | 2.165 |
| Sección de pista | 1.455 | 1.240 |
| A.2 Uso individual. | | |
| Días laborables | 215 | 185 |
| Sábados y festivos | 310 | 220 |

B) Piscina climatizada (Entrada y uso de la instalación).

B.1 Adultos

Días laborables, 255
Sábados y festivos, 360
Abono diez baños, 2.245

B.2 Infantiles.

Días laborables, 165
Sábados y festivos, 230
Abono diez baños, 1.480

C) Piscina aire libre (Entrada y uso de la instalación).

C.1 Adultos

Días laborables, 230
Sábados y festivos, 255
Abono diez baños, 2.245

C.2 Infantiles.

Días laborables, 155
Sábados y festivos, 205
Abono diez baños, 1.225

D) Utilización de pistas de tenis y frontón.

D.1 Por utilización de una pista con luz, por hora, 615

D.2 Por utilización de una pista sin luz, por hora, 330

**ANEXO Nº 12**

No experimenta ningún tipo de variación.

**ANEXO Nº 13**

Tarifa por la prestación de servicios de Escuela Municipal de Música.

| | 1º HIJO | 2º HIJO | 3º HIJO |
|---|---|---|---|
| A) Inscripción curso | 2.450 | 1.940 | 1.325 |
| B) Cuota mensual | 2.450 | 1.940 | 1.325 |
| C) Inscripción instrumento adicional | 1.325 | 1.020 | 715 |
| D) Instrumento adicional cuota mensual | 1.325 | 1.020 | 715 |

**ANEXO Nº 14**

Tarifa del precio público por la prestación del servicio de Matadero General de Cehegín.

A) Sacrificio de reses.

1.- Para el vacuno, 3.375

2.- Para el ovino y caprino, 385

3.- Para el porcino, 1.000

B) Conservación de refrigerados.

1.- Vacuno, 200

2.- Porcino, 85

3.- Ovino y caprino, 42

C) Congelación.

1.- Vacuno, porcino, ovino y caprino, 4'15"

D) Conservación de congelados.

1.- Vacuno, porcino, ovino y caprino, 3'88'

**Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras**

Artículo 7.- (Cuota tributaria) Se modifican las tarifas que reflejan su apartado segundo aumentando

las mismas en un 2'194% porcentaje obtenido del estudio de costes realizado de este servicio quedando como siguen:

| CATEGORIA DE CALLES | 1.ª | 2.ª y 3.ª | Espec. |
|---|---|---|---|
| **Epígrafe 1.º: Vivienda** | | | |
| Por cada vivienda, ..... | 7.986 | 7.986 | 7.986 |

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos de menos de 10 plazas.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Epígrafe 2.º: Alojamientos** | | | |
| A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 5 y 4 estrellas, ..... | 24.150 | 17.562 | 33.698 |
| B) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 3 y 2 estrellas, ..... | 24.150 | 17.562 | 33.698 |
| C) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 1 estrella, ..... | 24.150 | 17.562 | 33.698 |
| **Epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación y otros.** | | | |
| A) Supermercados, economatos y coop..... | 41.340 | 36.634 | 44.100 |
| B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, ..... | 30.942 | 28.122 | 33.798 |
| C) Pescaderías y carnicerías ..... | 14.826 | 13.998 | 15.630 |
| D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares ..... | 10.224 | 9.390 | 11.346 |
| E) Almacenes de bebidas y similares ..... | 9.390 | 8.526 | 10.224 |
| F) Asentadores Lonja Municipal ..... | 20.850 | 20.850 | 20.850 |
| **Epígrafe 4.º: Establecimientos de restauración.** | | | |
| A) Restaurantes, ..... | 24.150 | 17.562 | 33.798 |
| B) Cafeterías, ..... | 24.150 | 17.562 | 33.798 |
| C) Whisquerías y Pubs, | 24.150 | 17.562 | 33.798 |
| D) Bares, ..... | 24.150 | 17.562 | 33.798 |
| E) Tabernas, ..... | 24.150 | 17.562 | 33.798 |
| **Epígrafe 5.º: Establecimientos de espectáculo.** | | | |
| A) Cines y teatros, ..... | 24.150 | 17.562 | 33.798 |
| B) Salas de fiesta y discotecas ..... | 24.150 | 17.562 | 33.798 |
| **Epígrafe 6: Otros locales industriales o mercantiles.** | | | |
| A) Farmacias, ..... | 67.488 | 67.488 | 67.488 |
| B) Oficinas -- bancarias, ..... | 134.994 | 134.994 | 134.994 |
| C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc. ..... | 18.468 | 16.776 | 20.316 |
| D) Fábricas y manufacturas: | | | |
| D.1 Hasta 50 Kg. o 0'2 m³/día ..... | 67,488 | 67.488 | 67.488 |
| D.2 Resto mediante convenio. | | | |
| Epígrafe 7.º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros | | | |
| Por cada despacho ..... | 30.948 | 30.948 | 30.948 |

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del despacho.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Epígrafe 8.º:** Por cada contenedor facilitado para uso exclusivo a supermercados y otros grandes productores de residuos, al año, ..... | 34.758 | 34.758 | 34.758 |

**Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de aguas potables**

Artículo 7.- (cuota tributaria) La tarifa contemplada en esta Ordenanza experimenta un aumento del 2'06% según se desprende del correspondiente estudio de costes realizado por la empresa concesionaria del servicio (GESTAGUA), dicho porcentaje se aplica al coste unitario del servicio (75'75 ptas. m³) ya que dentro del precio actual (76'90 ptas. m³) se contempla la cantidad prevista de amortización anual de la instalación del aparato DESINCAL por todo ello, el precio aplicable para el ejercicio de 1998 es de 78'46

Este mismo porcentaje se aplica como aumento en las diferentes tarifas establecidas por el concepto de Derechos de Conexión al Servicio.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

A) Derechos de conexión a la red:

| | |
|---|---|
| Acometida tipo A, ..... | 10.778 |
| Acometida tipo B, ..... | 24.374 |
| Acometida tipo C, ..... | 41.963 |
| Acometida tipo D, ..... | 31.613 |

B) Por consumo de agua:

Por cada m³ de agua consumido, 78'46 Ptas.

Se establece una tarifa mínima bimestral, la siguiente:

| | |
|---|---|
| a) Usos domésticos, ..... | 1.569 |
| b) Usos industriales, ..... | 15.692 |
| c) Hostelería, similares y talleres, | 3.138 |
| d) Lavaderos, ..... | 4.708 |

Artículo 12.-Suspensión del servicio de abastecimiento por uso abusivo del agua potable.

1.-El agua potable suministrada por el servicio será exclusivamente destinada al uso determinado por el contrato de suministro, entendiéndose que, por omisión del uso autorizado, es siempre el doméstico.

2.-Serán constitutivos de uso doméstico todas aquellas utilizaciones del agua potable destinadas a satisfacer las necesidades primarias de la vida.

En ningún caso se entenderá que es uso doméstico el llenado o mantenimiento de instalaciones destinadas al baño en época estival o de instalaciones o balsas de riego, o el riego de jardines o plantaciones agrícolas de cualquier tipo, salvo autorización expresa concedida por el Ayuntamiento.

3.-El uso indebido del agua potable suministrada, dará lugar a la suspensión del contrato de suministro y a su extinción si se constata perjuicio para el servicio prestado a otros usuarios.

4.-La suspensión o extinción del servicio será acordada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, previa audiencia del usuario, por plazo de 10 días.

5.-En casos especiales, en los que quede constado el grave perjuicio al servicio prestado a otros usuarios, la audiencia podrá ser reducida a un plazo de tres días.

6.-En cualquier caso, se presumirá abusivo el consumo de agua potable que, sin permiso especial del Ayuntamiento, supere los 40 m³ bimestrales por unidad familiar, o 10 m³ por persona que resida en la vivienda, en cuyo caso se incoará expediente de suspensión o extinción del servicio, habiendo de justificarse por parte del usuario el motivo del consumo extraordinario realizado.

**Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de conservación de contadores instalados en la red municipal de abastecimiento domiciliario de aguas potables**

Artículo 7.-(cuota tributaria) experimenta un aumento del 2%, quedando establecida la tarifa en la siguiente forma:

Contadores hasta 50 mm de diámetro, al bimestre, 31 ptas.

Contadores de más de 50 mm. de diámetro, al bimestre, 93 ptas.

**Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de acometidas y servicios de alcantarillado y derivación de aguas residuales**

Artículo 7.-(Cuota tributaria) Se modifican las cuotas establecidas, en su apartado segundo y tercero, aumentando las mismas, en los porcentajes obtenidos en sus correspondientes estudios de costes, que lo harán en el 2'10% para el Servicio de Alcantarillado y en el 2'088% para el Servicio de Depuradora, quedando las tarifas como se detallan:

Apartado 2.°-Derechos de conexión a la red de Alcantarillado:

En Casco Urbano, ..... 5.260 ptas.
Fuera del Casco Urbano, ..... 3.940 ptas.

Apartado 3.°-La cuantía a exigir por la prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración, será la siguiente:

a) Viviendas

| | |
|---|---|
| Por Alcantarillado, cada m³, ..... | 9'16 |
| Por Depuración, cada m³, ..... | 16'11 |
| **TOTAL** ..... | **25'27** |

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

| | |
|---|---|
| Por Alcantarillado, cada m³, ..... | 9'16 |
| Por Depuración, cada m³, ..... | 16'11 |
| **TOTAL** ..... | **25'27** |

Cehegín, 23 de diciembre de 1997.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Número 17698

## ÁGUILAS

### EDICTO

Habiendo sido aprobada la redacción definitiva de las modificaciones de las ordenanzas fiscales por impuestos y tasas, al no haberse presentado ninguna reclamación, y de conformidad con el artículo 17 apart. 3 y 4 de la Ley 39/1988, de de 28 de diciembre, se publica íntegro el texto de las modificaciones que han de regir a partir de 1998, de las siguientes:

**Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

De naturaleza rústica:
El nuevo tipo impositivo se establece en el 0, 71 %

De naturaleza urbana:
El nuevo tipo impositivo se establece en el 0,451 %

**Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**

Se modifica el art. 70, cuota que se establece en el 3,15 %

**Impuesto sobre actividades económicas**

Se modifica el coeficiente art. 1.° que se establece en el 1, 175

**Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

| Potencia y clase de vehículos | Cuota ptas. |
|---|---|
| A) Turismos | |
| De menos de 8 caballos fiscales | 3.065 |
| De 8 hasta 12 caballos fiscales | 8.280 |
| De más de 12 hasta 16 caballos fiscales | 17.475 |
| De más de 16 caballos fiscales | 21.765 |
| b) Autobuses | |
| De menos de 21 plazas | 20.230 |
| De 21 a 50 plazas | 28.115 |
| De más de 50 plazas | 36.015 |
| c) Camiones | |
| De menos de 1.000 kg de carga útil | 10.270 |
| De 1.000 kg a 2.999 kg de carga útil | 20.230 |
| De más de 2.999 a 9.999 kg. carga útil | 28.815 |
| De más de 9.999 kg de carga útil | 36.015 |
| d) Tractores | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 4.285 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 6.745 |
| De más de 25 caballos fiscales | 20.230 |
| e) Remolques y semirremolques | |
| De menos de 1.000 kg de carga útil | 4.285 |
| De 1.000 a 2.999 kg de carga útil | 6.745 |
| De más de 2.999 kg. de carga útil | 20.230 |
| f) Otros vehículos | |
| Ciclomotores y motocicletas hasta 125 cc | 1.075 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc | 1.840 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc | 3.675 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000cc | 7.360 |
| Motocicletas de más de 1.000 cc | 14.710 |

**Tasas alcantarillado y depuración aguas**

Se modifica la cuota tributaria en ptas/m³: 48,55

**Tasas recogida de basuras**

| | |
|---|---|
| Viviendas | |
| Zonas de 1.ª, al mes | 793 |
| Resto zonas, al mes | 595 |
| Restaurantes, supermercados, hoteles, etc. | |
| Zonas de 1ª, al mes | 4.466 |
| Resto zonas, al mes | 4.466 |
| Locales negocios, bares, etc. | |
| Zonas de 1.ª, al mes | 1.584 |
| Resto zonas, al mes | 1.192 |
| Lonjas pescado | |
| Zonas de 1.ª, al mes | 10.220 |
| Resto zonas, al mes | 10.220 |
| Tarifa social | |
| Zonas de 1.ª, al mes | 397 |
| Resto zonas, al mes | 296 |

**Cementerio municipal**

| Epígrafe 10.- Inhumaciones y exhum. | Ptas. |
|---|---|
| Derechos de enterramiento | 7.665 |
| Derechos de exhumaciones | 10.220 |
| Derechos enterramiento, en tierra | 12.690 |
| Derechos enterramiento, fosa-nicho | 12.265 |
| Epígrafe 2.ª Asignación nichos | |
| Nichos 1.ª y 3.ª fila | 63.865 |
| Nichos 2.ª fila | 74.080 |
| Nichos 4.ª y 5.ª fila | 32.765 |
| Epígrafe 3.° Asignación terrenos | |
| Por cada m³ de terreno | 31.940 |

Águilas, 30 de diciembre de 1997.—El Alcalde.

---

Número 17701

## MURCIA

### ANUNCIO

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria el 19 de diciembre de 1997, ha ratificado el acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo el 7 de noviembre de 1997, relativo a calificar como parcela sobrante la franja de vía pública de 22 m² sita en calle Dr. Fléming de La Alberca (Murcia), para su posterior enajenación directa a la mercantil Grinmur, S.L.

Lo que, de conformidad con los artículos 7 y 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Murcia, 22 de diciembre de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.